

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 366<sup>a</sup>

**Sesión 18<sup>a</sup>, en martes 29 de mayo de 2018**

Ordinaria

(De 16:13 a 18:30)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES CARLOS MONTES CISTERNAS, PRESIDENTE,  
Y CARLOS BIANCHI CHELECH, VICEPRESIDENTE*

*SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR*

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
<b>I. ASISTENCIA.....</b>	1812
<b>II. APERTURA DE LA SESIÓN.....</b>	1812
<b>III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....</b>	1812
<b>IV. CUENTA.....</b>	1812
Solicitud a Comisión de Constitución de pronunciamiento sobre declaración de inadmisibilidad de moción sobre composición paritaria de directorios de empresas públicas y sociedades anónimas.....	1816
Minuto de silencio por fallecimiento de ex Senador Antonio Horvath Kiss.....	1820
Acuerdos de Comités.....	1820
Denominación de sala de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales como “Antonio Horvath Kiss”.....	1822

**V. TIEMPO DE VOTACIONES**

Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señor De Urresti, señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes y Provoste y señores Araya, Elizalde, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Pérez Varela, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria, por medio del cual, solicitan a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, adopte las medidas pertinentes para proteger la vida de las abejas, entre otras materias (S 1.980-12) (se aprueba).....	1822
Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón, y señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana y Soria, por medio del cual se pronuncian acerca del ejercicio de las competencias del Tribunal Constitucional y proponen la difusión que indican (S 1.982-12) (se aprueba).....	1822

**VI. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece la prohibición y sustitución progresiva de las bolsas de polietileno, prolipropileno y otros polímeros artificiales no biodegradables en la Patagonia Chilena (9.133-12) (se aprueba en particular).....	1823
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de la India relativo a la autorización para realizar actividades remuneradas a familiares dependientes del personal diplomático, consular, técnico y administrativo asignado a misiones diplomáticas y consulares”, suscrito en Nueva Delhi el 28 de octubre de 2016 (11.344-10) (se aprueba en general y en particular).....	1848
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre el Estatus Legal de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la República de Chile”, suscrito en Santiago, Chile, el 30 de noviembre de 2016 (11.509-10) (se aprueba en general y en particular).....	1848
Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	1849

*A n e x o s*

**DOCUMENTOS:**

1.-	Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Sanitario para incorporar y regular el uso medicinal de productos derivados de cannabis (11.327-11).....	1852
2.-	Informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece la prohibición y sustitución progresiva de las bolsas de polietileno, prolipropileno y otros polímeros artificiales no biodegradables en la Patagonia Chilena (9.133-12).....	1853
3.-	Moción de los Senadores señoras Órdenes, Allende, Provoste y Von Baer y señor Montes con la que dan inicio a un proyecto de ley sobre acoso sexual en el ámbito académico (11.750-04).....	1878
4.-	Moción de los Senadores señor Guillier, señoras Allende, Muñoz y Provoste y señor Bianchi con la que inician un proyecto de reforma constitucional para incorporar en la Carta Fundamental la iniciativa popular de ley (11.756-07).....	1885

## VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés  
 —Allende Bussi, Isabel  
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria  
 —Araya Guerrero, Pedro  
 —Bianchi Chelech, Carlos  
 —Castro Prieto, Juan  
 —Chahuán Chahuán, Francisco  
 —Coloma Correa, Juan Antonio  
 —De Urresti Longton, Alfonso  
 —Durana Semir, José Miguel  
 —Ebensperger Orrego, Luz  
 —Elizalde Soto, Álvaro  
 —Galilea Vial, Rodrigo  
 —García Ruminot, José  
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro  
 —Girardi Lavín, Guido  
 —Goic Boroevic, Carolina  
 —Guillier Álvarez, Alejandro  
 —Harboe Bascuñán, Felipe  
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco  
 —Insulza Salinas, José Miguel  
 —Kast Sommerhoff, Felipe  
 —Lagos Weber, Ricardo  
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio  
 —Montes Cisternas, Carlos  
 —Muñoz D'Albora, Adriana  
 —Navarro Brain, Alejandro  
 —Órdenes Neira, Ximena  
 —Ossandón Irrarrázabal, Manuel José  
 —Pérez Varela, Víctor  
 —Pizarro Soto, Jorge  
 —Provoste Campillay, Yasna  
 —Pugh Olavarría, Kenneth  
 —Quintana Leal, Jaime  
 —Rincón González, Ximena  
 —Sandoval Plaza, David  
 —Soria Quiroga, Jorge  
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline  
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver; y las Ministras Secretaria General de Gobierno, señora Cecilia Pérez Jara, y del Medio Ambiente, señora Marcela Cubillos Sigall.

Asimismo, se encontraba presente el Subsecretario General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado Andrade.

Actuó de Secretario General el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Allende Leiva.

### II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:13, en presencia de 16 señores Senadores.

El señor MONTES (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

### III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor MONTES (Presidente).— Las actas de las sesiones 15ª, ordinaria, en 15 de mayo de 2018; 16ª, especial, y 17ª, ordinaria, ambas en 16 de mayo de 2018, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

### IV. CUENTA

El señor MONTES (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensajes

Dieciséis de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de ley que declara imprescriptibles los delitos sexuales contra menores (boletín N° 6.956-07).

Con los cuatro siguientes retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos:

1) El que modifica el Código Civil y otras leyes, regulando el régimen patrimonial de la sociedad conyugal (boletines N°s. 7.567-07, 5.970-18 y 7.727-18, refundidos).

2) El que modifica la Ley de Violencia Intrafamiliar y otros cuerpos legales y establece

la ley sobre violencia en las relaciones íntimas de pareja sin convivencia (boletín N° 8.851-18).

3) El que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (boletín N° 11.101-19).

4) El referido a la responsabilidad penal de adolescentes, y otras normas que indica (boletín N° 11.174-07).

Con los tres siguientes hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1) Proyecto de acuerdo que aprueba el “Segundo Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú”, en Puerto Varas, Chile, el 1 de julio de 2016 (boletín N° 11.172-10).

2) La que moderniza la legislación bancaria (boletín N° 11.269-05).

3) La que fomenta las artes escénicas (boletín N° 11.408-24).

Con los ocho últimos retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos:

1) El que regula la exhibición y ejecución artística en los bienes nacionales de uso público (boletín N° 8.335-24).

2) El relativo a administración del borde costero y concesiones marítimas (boletín N° 8.467-12).

3) El que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (boletín N° 8.924-07).

4) El que regula la competencia en el mercado de los medios de pago electrónicos (boletín N° 9.201-03).

5) El que modifica la ley N° 19.220 que regula el establecimiento de bolsas de productos agropecuarios (boletín N° 9.233-01).

6) El que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (boletín N° 9.404-12).

7) El que modifica el Código Penal en lo

relativo a los delitos de cohecho y soborno, aumentando las penas, y tipifica los delitos de soborno entre particulares y de administración desleal; y la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica (boletín N° 10.739-07).

8) El que modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de aumentar la protección a los fiscales del Ministerio Público (boletín N° 11.473-07).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

#### Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha aprobado el proyecto de ley que modifica el Código Sanitario para incorporar y regular el uso medicinal de productos derivados de cannabis (boletín N° 11.327-11) (**Véase en los Anexos, documento 1**).

—**Pasa a la Comisión de Salud.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional: Remite sentencias definitivas pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes normas:

-Artículo 27, letras a) y b) e inciso quinto, de la ley N° 19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

-Artículos 548, inciso primero, del Código de Procedimiento Penal, y 15, N° 2, del Código Penal.

-Artículo 34 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

-Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como substitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

-Artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, y artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798, que establece el control de armas.

-Inciso primero del artículo 29 del decreto ley N° 3.538, de 1980, Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros.

—**Se manda archivar los documentos.**

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículo 482 del Código del Trabajo.

-Artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

-Artículo 1º, inciso segundo, de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, y artículo 17 B, inciso segundo, de la ley N° 17.798, que establece el control de armas.

-Artículo 449, N° 1, del Código Penal.

-Artículo 472 del Código de Procedimiento Civil.

-Artículos 195 y 196 ter de la ley N° 18.290, de Tránsito.

-Inciso tercero del artículo 53 del Código Tributario.

-Inciso primero del artículo transitorio de la ley N° 20.791, que modifica la ley general de urbanismo y construcciones en materia de afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores.

-Artículo 5º de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

-Artículo 38, N° 7, e inciso segundo del artículo 38 bis del Código del Trabajo.

—**Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del señor Fiscal Nacional del Ministerio

Público:

Responde petición, expedida en nombre del Senador señor Huenchumilla, acerca de actuaciones realizadas en el marco de la ley antiterrorista en las regiones indicadas.

Del señor Ministro de Defensa Nacional:

Da respuesta a requerimiento de información, formulado en nombre del Senador señor De Urresti, relativo al memorándum de colaboración individualizado, suscrito por el Comandante en Jefe del Ejército y el Comandante de las Fuerzas Terrestres de Israel.

Del señor Ministro (S) de Relaciones Exteriores:

Contesta, mediante un oficio reservado, Acuerdo adoptado por el Senado referido a la muerte de la concejala brasileña señora Marielle Franco.

Del señor Ministro de Obras Públicas:

Informa solicitud, expedida en nombre del Senador señor García, acerca de la extracción de áridos desde el río Cautín en la ciudad de Temuco.

De la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones:

Da cuenta del estado del proyecto del Biotrén hasta la comuna de Lota; consulta efectuada en nombre del Senador señor Navarro.

De la señora Ministra de Energía:

Atiende peticiones de información, expedidas en nombre del Senador señor De Urresti, sobre lo siguiente:

-Compromiso público para promover la electromovilidad.

-Ahorro generado por el Programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos (PEEEP).

De la señora Ministra del Medio Ambiente:

Contesta requerimiento, formulado en nombre del Senador señor De Urresti, relativo a las investigaciones de las partículas de microplástico contaminantes de agua dulce y océanos.

Del señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura:

Acompaña respuesta a consulta, enviada

en nombre del Senador señor De Urresti, en cuanto a las concesiones otorgadas e investigaciones realizadas a la empresa salmonera que señala.

Del señor Subsecretario del Medio Ambiente:

Comunica el estado del nombramiento del cargo de Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de Aisén; materia consultada en nombre de la Senadora señora Órdenes.

Envía antecedentes de las especies biológicas extinguidas en el país en el período indicado, por solicitud dirigida en nombre de la Senadora señora Allende.

Del señor Superintendente de Salud:

Atiende preocupación, manifestada en nombre del Senador señor Guillier, relativa a la investigación realizada a la ex Isapre Más Vida.

Del señor Superintendente del Medio Ambiente:

Contesta requerimiento, efectuado en nombre del Senador señor Latorre, referido a las medidas de mitigación adoptadas para revertir los efectos dañinos en la población derivados de la contaminación de la zona de Ventanas y Puchuncaví, en la Región de Valparaíso.

Del señor Alcalde de la comuna de Talcahuano:

Remite respuesta a petición, expedida en nombre del Senador señor Navarro, acerca de la reconstrucción del mercado de esta ciudad.

Del señor Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental:

Consigna petición, manifestada en nombre del Senador señor De Urresti, relativa al funcionamiento de la empresa salmonera norteamericana que indica.

Del señor Director Nacional del Instituto de Previsión Social:

Remite datos sobre la situación previsional de la persona señalada; ante requerimiento efectuado en nombre del Senador señor García.

Del señor Secretario General de Carabine-

ros:

Informa sobre las denuncias presentadas por la empresa individualizada por robo de cableado eléctrico; consulta formulada en nombre del Senador señor Navarro.

Da cuenta de solicitud, expedida en nombre del Senador señor De Urresti, acerca de la reposición de los retenes señalados, de las comunas de Río Bueno, La Unión, Futrono y Valdivia.

Del señor Director de Obras Municipales de Viña del Mar:

Atiende inquietud relacionada con un terreno del sector de Forestal Alto de esta comuna, ante solicitud expedida en nombre del Senador señor Chahuán.

Del señor Director Ejecutivo de la CONAF:

Anexa información del plan de trabajo de mejoramiento de monitoreo del ganado ovino por enfermedad transmitida a los huemules del Parque Nacional Cerro Castillo de Aisén; por requerimiento efectuado en nombre del Senador señor De Urresti.

Del señor Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias:

Remite antecedentes sobre el programa piloto de fomento de innovación indígena; ante consulta realizada en nombre del Senador señor De Urresti.

Del señor Rector de la Universidad Austral de Chile:

Contesta consulta, formulada en nombre del Senador señor De Urresti, relativa a la visita realizada a esa casa de estudios por el experto en energías renovables que se individualiza.

Del señor Gerente Regional del Biobío de la empresa ESSBIO:

Envía respuesta a solicitud, dirigida en nombre del Senador señor Navarro, concerniente a las medidas aplicadas para solucionar el colapso del alcantarillado en un sector de la comuna de Tomé.

Del señor Gerente Regional de Aguas Magallanes S.A.:

Adjunta informe sobre el cobro por tra-

tamiento de aguas servidas en la comuna de Cabo de Hornos, ante consulta realizada en nombre del Senador señor Bianchi.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Informe

De la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece la prohibición y sustitución progresiva de las bolsas de polietileno, polipropileno y otros polímeros artificiales no biodegradables en la Patagonia Chilena (boletín N° 9.133-12) (con urgencia calificada de “suma”) (**Véase en los Anexos, documento 2).**

—**Queda para tabla.**

Mociones

De los Senadores señoras Órdenes, Allende, Provoste y Von Baer y señor Montes, con la que dan inicio a un proyecto de ley sobre acoso sexual en el ámbito académico (boletín N° 11.750-04) (**Véase en los Anexos, documento 3).**

—**Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.**

De los Senadores señor Guillier, señoras Allende, Muñoz y Provoste y Senador señor Bianchi, con la que inician un proyecto de reforma constitucional para incorporar en la Carta Fundamental la iniciativa popular de ley (boletín N° 11.756-07) (**Véase en los Anexos, documento 4).**

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Declaración de inadmisibilidad

Moción de los Senadores señor Elizalde, señoras Órdenes y Provoste, y señor Latorre, que establece la paridad de género en los directorios de las empresas públicas y sociedades anónimas.

—**Se declara inadmisibile por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo dispone el inciso cuarto, número 2°, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.**

Solicitud de permiso constitucional

Del Senador señor Letelier, para ausentarse del país a contar del día de hoy.

—**Se accede a lo solicitado.**

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la Cuenta.

El señor ELIZALDE.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor MONTES (Presidente).— Para referirse a la Cuenta, tiene la palabra el Honorable señor Elizalde.

**SOLICITUD A COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD DE MOCIÓN SOBRE COMPOSICIÓN PARITARIA DE DIRECTORIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS**

El señor ELIZALDE.— Señor Presidente, me llama la atención la declaración de inadmisibilidad de la moción que presentamos junto con la Senadora Provoste, para asegurar una composición paritaria de los directorios de las empresas públicas y de las sociedades anónimas.

Su texto se compone de once artículos permanentes y uno transitorio.

Los primeros diez artículos establecen criterios de paridad de género en las empresas del Estado, tales como CODELCO, BancoEstado, ENAP, ENAMI, Correos de Chile, Ferrocarriles del Estado, FAMAE, ASMAR y ANACH. Estos criterios se han diferenciado fundamentalmente dados los distintos procedimientos que existen para la generación de los directorios. De ahí que hay una propuesta en que se modifica artículo por artículo la forma en

la que se realizan los nombramientos de estos directorios.

Asimismo, se establece la obligación de la paridad de género en las empresas con participación del Estado o conformadas por este bajo la modalidad de Sociedad Anónima.

El artículo 11 modifica la ley N° 18.046, de sociedades anónimas, estableciendo el criterio de paridad de género para estas personas jurídicas, sean sociedades anónimas cerradas o abiertas.

Y hay un artículo transitorio que establece el plazo para el cumplimiento de la paridad de género, permitiendo que los directorios de las empresas del Estado, como también las sociedades anónimas, puedan dar cumplimiento a lo que se propone disponer en la medida en que se renueven los directorios conforme a las normas generales.

Esta moción aplica el mismo criterio respecto de una ley que fue aprobada recientemente por el Congreso Nacional, relativa a la composición paritaria del Directorio de Televisión Nacional de Chile, el cual da cuenta de la importancia de incorporar en cargos de alta dirección a más mujeres, como parte del desafío de construir una sociedad que erradique toda forma de discriminación, que elimine los prejuicios que tanto daño han provocado por mucho tiempo y que consagre una efectiva paridad para que ellas puedan desempeñar roles directivos.

Es evidente que esta moción da cuenta de una necesidad imperiosa en nuestro país. Y la verdad es que no se entiende el sentido de la declaración de inadmisibilidad por parte de la Secretaría del Senado, porque no se encuentra en absoluto dentro de las hipótesis que establece la propia Constitución en su artículo 65, inciso tercero, que detalla cuáles son las materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

La interpretación extensiva que hizo la Secretaría acerca de la inadmisibilidad de la moción, por ser esta, supuestamente, de exclusiva

iniciativa del Ejecutivo, incluso va en contra de lo que ha sido consignado por el propio Tribunal Constitucional, que plantea que por ser esto una excepción debe ser interpretado restrictivamente. Porque, en caso contrario, se podría llegar a desvirtuar del todo la función principal del Congreso Nacional y el ejercicio de la soberanía que se cumple a través de él.

Aceptar una declaración de inadmisibilidad bajo estos fundamentos significaría que el Parlamento estaría renunciando a la posibilidad de legislar y de determinar los requisitos conforme a los cuales las distintas autoridades de la república ejercen sus funciones. Esto iría más allá de lo que ha establecido el constituyente y sería, sin duda, un precedente lamentable para futuras iniciativas.

Esta resolución, señor Presidente, implica algo muy simple: que si el día de mañana, por la vía de una indicación, cuando se discute el funcionamiento de un servicio público o las atribuciones que tiene el Presidente de la República u otras autoridades del Poder Ejecutivo, se consagra un requisito adicional no contemplado en el proyecto original, de acuerdo a este criterio de inadmisibilidad dicha indicación sería inadmisibile.

Son miles los casos de proyectos de ley y de indicaciones que han sido aprobados en contra del criterio de supuesta inadmisibilidad que hace -reitero- de manera extensiva e infundada la Secretaría del Senado.

Por tanto, solicito que se reconsidere la decisión de inadmisibilidad de la moción presentada.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Prosecretario para responder los argumentos del Senador señor Elizalde.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Con su venia, señor Presidente, deseo aclarar lo siguiente.

La opinión de la Secretaría, que se tradujo en esta propuesta de declaración de inadmisibilidad, parte del razonamiento de que la Constitución Política le entrega al Presidente de la

República el gobierno y la administración del Estado. Y en esa línea, es materia de ley de iniciativa exclusiva del Primer Mandatario la creación de nuevos servicios públicos y determinar en general las funciones y atribuciones de los órganos públicos.

En este caso específico, hay funciones que, hasta este momento, están entregadas directamente al Presidente de la República o al Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, y que consisten en la designación de los directores de determinadas empresas del Estado.

Los cargos de las empresas del Estado son públicos y el Presidente de la República y el Consejo de la CORFO cuentan con facultades legales para proceder a su nombramiento en forma discrecional, entendiendo por forma discrecional la posibilidad que tienen para que las personas de que se trata, cumpliendo los requisitos específicos requeridos, sean en su totalidad hombres o en su totalidad mujeres.

En consecuencia, la fijación de una ley de cuotas dentro de esa atribución significa modificar una facultad presidencial o, en su caso, del Consejo de la CORFO.

No le corresponde a la Secretaría pronunciarse sobre el mérito del proyecto, sino sobre su concordancia con la Constitución. Y, desde luego, teniendo la Sala la posición definitiva sobre este particular, pareciera en principio que, en la medida que se modifican atribuciones vigentes del Presidente de la República o de un órgano directivo de una entidad del Estado, como es el Consejo de la CORFO, se requiere igualmente iniciativa exclusiva del Gobierno en la materia.

Es todo, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Gracias, señor Prosecretario.

Tiene la palabra la Senadora señora Provoste, autora también de la moción.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, quisiera que esta Sala, a partir de los argumentos entregados por el Senador Álvaro Elizalde,

podiera reconsiderar la declaración de inadmisibilidad de esta iniciativa, toda vez que ha habido otros proyectos relacionados con el tema: por ejemplo, el relativo al gobierno corporativo de la ENAP, que fue tramitado en la legislación anterior y respecto del cual fui precisamente autora de la indicación que incorporó la exigencia de mujeres en el directorio.

Si bien entendemos que lo contemplado en la Constitución como facultad del Ejecutivo, cualquiera que sea este, es el nombramiento propiamente tal, lo que se hace a través de esta moción es fijar condiciones sobre cómo aquello se incorpora en el tipo de sociedad en el que creemos, donde ser hombre o ser mujer no puede significar un factor de exclusión.

Señor Presidente, entendemos que iniciativas como esta permiten ir avanzando claramente en una sociedad que busque dejar atrás las discriminaciones que hemos enfrentado históricamente muchas mujeres. Un ejemplo muy concreto relacionado con la invisibilidad de mujeres en los cargos de directorios es lo ocurrido recientemente: la primera terna enviada por el actual Presidente, Sebastián Piñera, para integrar el Directorio de Televisión Nacional no consideraba a ninguna mujer. Solo después -deseo recordarles que esto se planteó junto con el Senador Alejandro Guillier- de lo que había aprobado este Parlamento en materia de incorporación de mujeres en el directorio fue que tuvimos una nueva terna.

Ahora, si vemos qué ha ocurrido con la nominación en el Directorio de CODELCO, una vez más las mujeres somos invisibles a los ojos de quien tiene que nombrar.

Por cierto, nosotros estimamos que es una facultad exclusiva del Gobierno establecer la organización de ese directorio, pero su composición, claramente, como ha sido en la historia de leyes anteriores, es una facultad que no está vedada a los parlamentarios.

Y quiero insistir en este punto, señor Presidente. Cuando en la legislación anterior se discutió el proyecto de ley sobre gobierno cor-

porativo de la ENAP, el Ejecutivo no consideraba la incorporación de la variable de género en la composición del directorio de dicha empresa. Pero ello se pudo hacer a través de una moción.

Por lo tanto, en nuestra opinión, no es inadmisible la iniciativa que hemos presentado, y, por ende, solicitamos que se reconsidere la decisión adoptada.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, este es un tema que no es nuevo; se ha analizado en otras ocasiones. Se trata de un asunto que puede ser discutible desde la perspectiva personal. Desde mi punto de vista, lo que siempre se ha aplicado no es algo bueno o malo. Puede ser muy bueno el proyecto; lo que pasa es que por alguna razón existen materias que son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Y así lo dice la Constitución, no nosotros.

Entonces, más que someter esto a votación, la que puede darse sin los antecedentes del caso, yo sugiero que la moción vaya a la Comisión de Constitución y que ahí se vea si realmente se encuentra dentro de lo que consideran que es plural en las facultades de un parlamentario o si es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. No trataría de definir este punto conforme a un voto más o un voto menos, porque el objetivo aquí es ver cómo tenemos que enrielar la discusión parlamentaria.

Esa es la sugerencia que formulo, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo en la Sala para enviar la moción a la Comisión de Constitución a fin de que exprese su opinión respecto a este tema?

La señora PROVOSTE.— Sí, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra al Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, solo deseo recordar que existen otras mocio-

nes vinculadas a esto mismo; por ejemplo, la que yo presenté para establecer la igualdad de género en el Tribunal Constitucional y en algunos órganos del Estado. Desde luego, ya hicimos el debate en esta Sala sobre el Directorio de TVN.

Lo que señala el Senador Coloma está bien. Pero si lo vamos a hacer de manera general, creo que estamos hablando de una norma que se va a traducir en una reforma constitucional respecto de la conformación de la paridad de género, para que esto se haga de oficio, y no caso a caso en cada órgano del Estado.

Desde ya, como dije, está el proyecto de ley relativo al Tribunal Constitucional, entidad en la que no existe paridad, como tampoco la hay en otros directorios de organismos del Estado.

El señor MONTES (Presidente).— Entiendo que la propuesta del Senador señor Coloma es que la Comisión de Constitución se pronuncie sobre la admisibilidad, en este y en futuros casos, de establecer cuotas de composición de organismos.

¿Les parece a Sus Señorías?

Tiene la palabra el Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.— Señor Presidente, obviamente, me sumaré al acuerdo para que el tema sea revisado por la Comisión de Constitución. Pero quiero señalar con toda claridad que lo sucedido me parece insólito, porque anteriormente ha habido proyectos de la misma naturaleza (por ejemplo, el correspondiente al boletín N° 9.858-03, del año 2015, que modifica diversos cuerpos legales para establecer la representación de género de los directorios en empresas) que han sido declarados admisibles.

Y esto es bien complejo, pues la declaración de inadmisibilidad sentaría un precedente nefasto, ya que reduciría las atribuciones del Congreso Nacional más allá de lo que dispone la Constitución, llegándose al absurdo -como lo señalé en mi primera intervención- de que cada vez que por vía de indicación se quisiera establecer un requisito adicional para el nombramiento de una autoridad dicha indicación

requeriera el patrocinio del Presidente de la República.

Por tanto, la interpretación que ha hecho la Secretaría va más allá de la Constitución. Establece una interpretación extensiva de una norma que, por ser excepcional, debiera interpretarse de manera restrictiva, y habiendo muchos precedentes en un sentido contrario.

En consecuencia, concurriré al acuerdo respecto de la propuesta del Senador Coloma a fin de que esto lo vea la Comisión de Constitución. Sin embargo, estimo que declarar inadmisibles esta iniciativa sentaría un precedente muy negativo para las atribuciones del Congreso Nacional.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, estoy de acuerdo en que la moción vaya a la Comisión de Constitución, sobre todo leyendo el artículo 65, inciso cuarto, N° 2, de la Constitución Política de la República, que es el que se aduce por parte de la Secretaría para declarar la inadmisibilidad.

Dicha norma dispone que es de iniciativa exclusiva del Presidente “Crear nuevos servicios públicos o empleos rentados, sean fiscales, semifiscales, autónomos o de las empresas del Estado; suprimirlos y determinar sus funciones o atribuciones;”. No señala absolutamente nada respecto de la composición de sus directorios ni del género de sus integrantes. De manera que invocar ese precepto no me parece que sea lo adecuado, por las razones que aquí se han argumentado.

Si en alguna parte dijera expresamente que solo el Presidente de la República puede proponer la composición o el género de quienes integran ese gobierno corporativo, tal vez podría aceptarse aquella declaración. Pero entiendo que eso no aparece en este inciso.

En consecuencia, habría que pedirles claramente a los colegas de la Comisión de Constitución que en un tiempo breve emitan una opinión, porque no me parece que sea lo más

adecuado que esta moción vaya a ese órgano técnico para dormir el sueño de los justos.

El señor MONTES (Presidente).— Agregaríamos, entonces, que la moción pasa a la Comisión de Constitución para que en un plazo breve -si le parece a la Sala, podríamos determinar como máximo un par de semanas- se pronuncie al respecto.

Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, en la misma línea.

Entendiendo que el ánimo es concurrir favorablemente al acuerdo que se propone, quienes somos autores de esta iniciativa seguimos insistiendo en que no hay argumentación que avale la declaración de inadmisibilidad por parte de la Mesa.

No obstante aquello, sería bueno establecer un plazo para que la Comisión de Constitución del Senado se pronuncie.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo para enviar la moción a la Comisión de Constitución, la que tendrá que pronunciarse en un par de semanas?

—**Así se acuerda.**

#### **MINUTO DE SILENCIO POR FALLECIMIENTO DE EX SENADOR ANTONIO HORVATH KISS**

El señor MONTES (Presidente).— A continuación se guardará un minuto de silencio en memoria del ex Senador Antonio Horvath, quien falleció recientemente.

En el ex Congreso Nacional se le hizo un sentido, concurrido y valioso homenaje.

Ruego a los presentes ponerse de pie.

—**La Sala guarda un minuto de silencio.**

#### **ACUERDOS DE COMITÉS**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Señoras y señores Senadores, en la reunión de hoy los Comités adoptaron los siguientes

acuerdos:

1.— Retirar de la tabla de la sesión ordinaria de hoy, martes 29 de mayo, los asuntos signados con los números 1 y 2, esto es, el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código del Trabajo en materia de contrato de trabajo por obra o faena (boletín N° 7.691-13) y el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el Código Sanitario para prohibir el uso de leña y otros derivados de la madera o de la biomasa en la Región Metropolitana (boletín N° 10.180-12).

2.— Tratar en primer lugar del Orden del Día de esta sesión la iniciativa, en segundo trámite constitucional, que establece la prohibición y sustitución progresiva de las bolsas de polietileno, polipropileno y otros polímeros artificiales no biodegradables en la Patagonia chilena (boletín N° 9.133-12).

3.— Otorgar un nuevo plazo para presentar indicaciones, hasta las 12 del lunes 11 de junio del año en curso, en Secretaría, al proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.995 en materia de publicidad de las actividades, bienes y servicios de los casinos de juego y en lo relativo al acceso a ellos para personas que padezcan ludopatía y a las promociones que estas entidades pueden ofrecerles (boletines N°s 8.731-06 y 11.550-06, refundidos).

4.— Citar a sesión especial para mañana, miércoles 30 del presente, de 15:30 a 16, para conocer el oficio de su Excelencia el Presidente de la República mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para designar integrantes del directorio de la Empresa Televisión Nacional de Chile a las señoras María del Pilar Vergara Tagle y Ana Beatriz Holuigue Barros y al señor Gonzalo Rodrigo Cordero Mendoza (boletín N° S 1.979-05).

5.— Tratar en primer y segundo lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana, miércoles 30, los siguientes asuntos:

-Informe de la Comisión Mixta encargada de proponer la forma y modo de resolver las

divergencias producidas con ocasión de la tramitación del proyecto de ley que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (boletín N° 11.101-19), siempre que hubiese sido despachado.

-Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que declara el mes de octubre como el “Mes Nacional de la Ciberseguridad” (boletín N° 11.729-02).

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Girardi.

El señor GIRARDI.— Seré muy breve, señor Presidente.

Solicito que se fije un nuevo plazo para formular indicaciones al proyecto que establece normas sobre prevención y protección del embarazo adolescente (boletín N° 10.305-11), requerido por la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, Isabel Plá, hasta el lunes 29 de junio, a las 12, en la Secretaría de la Comisión de Salud.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo?

—**Así se acuerda.**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, en la Cuenta de la sesión ordinaria del 16 de mayo se declaró inadmisibles un proyecto que presentamos junto con las Senadoras Aravena y Van Rysselberghe y los Senadores Girardi y Letelier para modificar la ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas a fin de cambiar el destino de las multas aplicadas por la infracción de este cuerpo legal, de manera que dichos recursos se destinen también a la rehabilitación de personas que estuvieran afectadas por el consumo de drogas.

Solicito que se oficie al Ejecutivo con el

objeto de que patrocine esta moción, dada la importancia que reviste el destino de estos recursos para la rehabilitación de los drogadictos, quienes constituyen un grave problema que afecta a nuestra sociedad.

El señor MONTES (Presidente).— Si le parece a la Sala, se acogerá la petición.

—Se accede a lo solicitado.

**DENOMINACIÓN DE SALA DE COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES COMO “ANTONIO HORVATH KISS”**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, por su intermedio, pido a la Sala, tal como lo hemos venido manifestando todas las Senadoras y todos los Senadores, que la sala de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales lleve el nombre del ex Senador Antonio Horvath.

Se trata de una solicitud que, según entiendo, aúna el parecer de todos los parlamentarios aquí presentes, en el sentido de respaldar el hecho de que la sala de la mencionada Comisión lleve el nombre del ex Senador Horvath.

El señor MONTES (Presidente).— Si no hay inconveniente, se accederá a la propuesta en orden a que la sala de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales se denomine “Antonio Horvath Kiss”.

Acordado.

---

El señor MONTES (Presidente).— Recabo la anuencia de Sus Señorías para que ingrese a la Sala el Subsecretario General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado.

El señor NAVARRO.— ¡Por ahora...!

El señor MONTES (Presidente).— ¡No, si sería indefinido...!

Acordado.

---

El señor MONTES (Presidente).— En primer término, vamos a poner en votación los proyectos de acuerdo que figuran en la tabla de la presente sesión.

**V. TIEMPO DE VOTACIONES**

**ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA PROTECCIÓN DE LA VIDA DE LAS ABEJAS. PROYECTO DE ACUERDO**

El señor MONTES (Presidente).— Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señor De Urresti, señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes y Provoste y señores Araya, Elizalde, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Pérez Varela, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria.

—Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 1.980-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:

**Se da cuenta en sesión 15ª, en 15 de mayo de 2018.**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo del proyecto de acuerdo es solicitar a Su Excelencia el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, adopte las medidas pertinentes para proteger la vida de las abejas, entre otras materias.

El señor MONTES (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará el proyecto de acuerdo.

—Se aprueba por unanimidad.

**PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. PROYECTO DE ACUERDO**

El señor MONTES (Presidente).— Proyecto de acuerdo presentado por los Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Harboe, Huenchumilla,

Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana y Soria.

—**Los antecedentes sobre el proyecto de acuerdo (S 1.982-12) figuran en el Diario de Sesiones que se indica:**

**Se da cuenta en sesión 16ª, en 16 de mayo de 2018.**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Mediante el proyecto de acuerdo los señores Senadores se pronuncian acerca del ejercicio de las competencias del Tribunal Constitucional y proponen la difusión que indican.

El señor MONTES (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará.

La señora EBENSPERGER.— No.

El señor MONTES (Presidente).— En votación el proyecto de acuerdo.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el proyecto de acuerdo (20 votos a favor y 14 en contra).**

**Votaron por la afirmativa** las señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Montes, Navarro, Pizarro y Quintana.

**Votaron por la negativa** las señoras Aravena, Ebensperger y Van Rysselberghe y los señores Allamand, Castro, Durana, Galilea, García, García-Huidobro, Kast, Ossandón, Pérez Varela, Pugh y Sandoval.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, le solicito que considere mi pronunciamiento en contra.

El señor MONTES (Presidente).— Se dejará constancia de la intención de voto negativo del Senador señor Coloma.

Terminado el Tiempo de Votaciones.

## VI. ORDEN DEL DÍA

### PROHIBICIÓN Y SUSTITUCIÓN PROGRESIVA DE BOLSAS NO BIODEGRADABLES EN PATAGONIA CHILENA

El señor MONTES (Presidente).— Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece la prohibición y sustitución progresiva de las bolsas de polietileno, polipropileno y otros polímeros artificiales no biodegradables en la Patagonia chilena, con segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y urgencia calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (9.133-12) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 23ª, en 10 de junio de 2014.**

**Informes de Comisión:**

**Especial de Zonas Extremas: sesión 62ª, en 11 de noviembre de 2014.**

**Medio Ambiente y Bienes Nacionales (segundo): sesión 18ª, en 29 de mayo de 2018.**

**Discusión:**

**Sesión 94ª, en 3 de marzo de 2015 (se aprueba en general).**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— La iniciativa fue aprobada en general en sesión de 3 de marzo de 2015 y cuenta con un segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, que deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no existen artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

El órgano técnico propone diversas enmiendas al proyecto de ley aprobado en general, todas las cuales acordó por unanimidad.

Se hace presente que la Comisión sustituyó la denominación de la iniciativa por la siguiente: “Proyecto de ley que prohíbe la entrega de

bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional”.

Cabe recordar que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifieste su intención de impugnar alguna de ellas o que existan indicaciones renovadas.

De estas enmiendas unánimes, las recaídas en los artículos 4° y 5°, inciso segundo -contenidos en el artículo primero-, y en el artículo segundo, deben ser aprobadas con 24 votos, porque inciden en normas de rango orgánico constitucional, mientras que las recaídas en los artículos 1° y 3° del artículo primero deben acogerse por 22 votos favorables, por incidir en normas de *quorum* calificado.

Sus Señorías tienen en sus escritorios un boletín comparado en que se consignan las modificaciones introducidas por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y el texto como quedaría de ser aprobadas.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— En discusión particular la iniciativa.

Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, quiero partir señalando que esta iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados, en una moción de los entonces Diputados y actuales Senadores señora Carolina Goic y señores Alfonso de Urresti y David Sandoval junto a los Diputados señora Alejandra Sepúlveda y señores Fidel Espinoza, Gabriel Silber y Guillermo Teillier y a los entonces Diputados señora Karla Rubilar y señores Enrique Accorsi y Patricio Vallespín.

El objetivo inicial de la iniciativa era la prohibición y sustitución progresiva de las bolsas de polietileno, polipropileno y otros polímeros artificiales no biodegradables en la Patagonia chilena.

Con acuerdo de la propia Comisión Espe-

cial de Zonas Extremas y Territorios Especiales, el proyecto pasó a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales para su segundo informe.

Asimismo, deseo hacer ver a las señoras y a los señores Senadores que en el boletín comparado que tienen en sus escritorios pueden darse cuenta de que el título aprobado en general se cambió en la Comisión de Medio Ambiente por el siguiente: “Prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional”. Ese es el verdadero título del proyecto, porque obviamente ya quedó atrás el que inicialmente apareciera, como expliqué, en el origen de la iniciativa.

Quiero también mencionar que se acogió la idea del Gobierno de presentar una indicación sustitutiva. Así lo convenimos unánimemente, por el hecho de que el texto que nos planteó el Ejecutivo recogía no solo esta moción original, sino once iniciativas presentadas por distintos parlamentarios en diferentes momentos, lo cual refleja el interés, la preocupación y el compromiso por legislar sobre la materia que nos ocupa.

En definitiva, se aprobó en la Comisión de Medio Ambiente el proyecto que se presenta ahora a la Sala, el cual, como ya mencioné, establece en su título: “Prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional”.

En su artículo 1° señala que el objeto de la ley en proyecto es “proteger el medio ambiente mediante la prohibición de entrega de bolsas plásticas de comercio”.

En el artículo 2° se consideran una serie de definiciones:

“Bolsa: Embalaje flexible constituido de un cuerpo tubular cerrado en uno de sus extremos”.

“Bolsa plástica: Bolsa que contiene como componente fundamental un polímero que se produce a partir del petróleo”.

“Bolsa plástica de comercio: Bolsa plástica que es entregada por un establecimiento de co-

mercio para el transporte de mercaderías; o, en el caso de compras realizadas por medios electrónicos, bolsa para el transporte de mercaderías que es entregada al consumidor final”.

“Establecimiento de comercio: Cualquier canal minorista o mayorista de distribución o comercialización de bienes o servicios”.

En el artículo 3° se señala: “Prohíbese en los establecimientos de comercio la entrega, a cualquier título, de bolsas plásticas de comercio”.

Sin embargo, el mismo artículo establece luego: “Se excluyen de esta prohibición las bolsas que constituyan el envase primario de alimentos, que sea necesario por razones higiénicas o porque su uso ayude a prevenir el desperdicio de alimentos”.

Resulta importante indicar que la fiscalización de la prohibición aludida va a quedar como responsabilidad de las municipalidades, que se encargarán de ella.

El incumplimiento de tal prohibición se sancionará con multa a beneficio municipal de hasta cinco unidades tributarias mensuales por cada bolsa plástica de comercio entregada.

Las sanciones previstas por la ley en proyecto serán aplicadas por el juzgado de policía local correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos respecto de ese tipo de tribunales en la ley N° 18.287.

Para la determinación de la multa, los juzgados tendrán en consideración tres circunstancias:

-El número de bolsas plásticas de comercio entregadas.

-La conducta anterior del infractor.

-La capacidad económica del infractor.

De otro lado, se dispone que el Ministerio del Medio Ambiente será responsable de la realización de programas de educación ambiental (esto es muy importante) dirigida a la ciudadanía.

El artículo transitorio que aprobó la Comisión dice:

“Las disposiciones de la presente ley entra-

rán en vigencia en el plazo de seis meses contados desde su publicación en el Diario Oficial, (...) con excepción de las microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, (...) para las cuales las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia en el plazo de dos años contado desde su publicación.

“Con todo, en el tiempo que medie entre la publicación de la ley y los plazos establecidos (...) los establecimientos de comercio podrán entregar un máximo de dos bolsas plásticas de comercio a los consumidores, por cada compra que realicen.”.

Por último, señor Presidente, debo señalar que este proyecto fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Medio Ambiente.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, yo había pensado pedir votación separada del artículo 1°, pues el proyecto cambió absolutamente.

No voy a hacerlo. Y explicaré la razón.

Esta iniciativa -felicitó a los Diputados (hoy, algunos de ellos, Senadoras y Senadores) que la presentaron- originalmente buscaba prohibir la entrega de bolsas plásticas biodegradables y no biodegradables por el comercio de la Patagonia. De hecho, Natales fue una de las comunas que iniciaron el proceso pertinente; lo propio ocurrió en Pucón y otras comunas (entendiendo que asimismo en Coihaique).

Luego el Ejecutivo -tal como muy bien señaló la Senadora Allende- envió una indicación sustitutiva del proyecto primitivo. Así, a través del artículo 1° procura proteger el medio ambiente mediante una prohibición absoluta en cuanto a la entrega de bolsas plásticas de cualquier tipo en el comercio.

Señor Presidente, todo el mundo sabe de la brutal contaminación existente, que daña de manera grave a nuestros océanos.

Por supuesto, no quiero discutir eso -porque, obviamente, conozco tal situación y comparto la idea del proyecto de ley en debate-

sino referirme a la cuestión que explicitaré en seguida.

A mi juicio, no se observó una situación que provoca un extraordinario perjuicio a quienes ni siquiera tuvieron la posibilidad de cambiar de actividad comercial.

Pero la cuestión es más grave en otros aspectos, señor Presidente, que tienen que ver con el objetivo del proyecto: ¿estamos solucionando el problema de la contaminación con el hecho de eliminar solo las bolsas plásticas?

Sin duda, es factible observar otro tipo de contaminación: por ejemplo, la relacionada con el uso de plumavit; con el empleo de plástico en la industria (en la pesquera, en la minera).

Es decir, claramente la utilización del plástico en todas partes es lo que ha dañado a nuestro planeta, al que ha contaminado por completo.

¿Resuelve ese problema la eliminación de solo las bolsas plásticas?

¡Obviamente que no!

Entonces, siento que aquí se quiere entregarle a nuestro país un mensaje en el sentido de que de este modo estamos resolviendo toda la cuestión de la contaminación vinculada al uso del plástico.

Pero no es así. Se necesita avanzar con mecanismos que vayan mucho más allá que la eliminación de las bolsas plásticas en el comercio.

Sin embargo, quiero hacer el punto para la historia de la ley.

Aquí se ha afectado de manera extraordinaria a personas a las que se las ha sindicado casi como criminales por tener una industria dedicada a la fabricación de bolsas plásticas, de bolsas plásticas tipo camisetas. En paralelo, el Estado chileno no les ha dado ninguna posibilidad, les ha cortado los brazos y las ha dejado en la más total indefensión con respecto a la factibilidad de convertirse en otra industria, como la de fabricación de bolsas biodegradables.

Lo conversaba denantes con la Ministra, quien me dijo que en nuestro país no existe codificación para las bolsas biodegradables.

A decir verdad, técnicamente desconozco la cuestión de fondo. ¿Pero de qué manera se resuelve el problema? ¿Y para quién es el negocio? El negocio es para el *retail*, para los supermercados, para las farmacias, que han visto en esto otra oportunidad lucrativa: cuando los clientes no llevan bolsa de género, ellos le venden una, la que además tiene la publicidad y el logo del respectivo establecimiento comercial.

Entonces, ¿a quién le estamos haciendo el negocio?

Señor Presidente, por su intermedio, quiero pedir que el Gobierno -aquí está la Ministra- vea de qué forma puede contribuir para que a las industrias pequeñas, aquellas donde hay cuarenta, treinta, veinte o menos trabajadores, se les dé la oportunidad, a través de la CORFO o de otros entes, de reconvertirse y de esta manera no generar una cesantía bastante mayor.

Con este proyecto estamos avanzando. Pero que no se diga que se da una solución total al problema de la contaminación provocada por el uso de plástico en nuestro país y en el resto del mundo.

He dicho.

---

El señor MONTES (Presidente).— El señor Secretario va a leer un punto agregado a la Cuenta.

El señor LABBÉ (Secretario General).— En este momento ha llegado a la Mesa el siguiente documento:

#### Oficio

Del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, por medio del cual remite su Resolución N° 04, del día de hoy, que regula el uso de los recursos para el cumplimiento de la función parlamentaria.

La regulación pertinente, en cuanto a su

normativa general, regirá desde el 1 de julio próximo.

El referido Consejo está enviando las copias, las que se remitirán a las oficinas de Sus Señorías.

—**Se toma conocimiento.**

El señor MONTES (Presidente).— El Consejo entregará a las 18:30 los documentos a cada parlamentario.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Ossandón.

El señor OSSANDÓN.— Supongo, señor Presidente, que vamos a hacer una sola votación.

A mi entender, nos hallamos ante un muy buen proyecto.

Por cierto, es un inicio.

Independiente de que en el futuro exista una política de eliminación del plástico, constituye un tremendo avance que la iniciativa no se limite a la Patagonia, sino que se amplíe a todo el territorio nacional. En este sentido, me parece muy adecuada la indicación sustitutiva.

Yo me voy a pronunciar a favor, y espero que haya solo una votación.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, sin duda, el proyecto en debate está fuertemente enraizado en el sentimiento -yo diría- de la ciudadanía toda.

La Encuesta Nacional de Medio Ambiente estableció no hace mucho tiempo que prácticamente el 95 por ciento de los chilenos valoraban una iniciativa de esta naturaleza.

Porque -hay que señalarlo-, a pesar de todas las limitaciones y de todos los esfuerzos, es inquestionable que últimamente ha habido una valoración respecto de la condición ambiental, de la protección del medioambiente, de la protección de nuestros entornos. Y eso habla muy

bien de las proposiciones, de las ideas que van en tal dirección.

Por ello este proyecto, que nace en la Cámara Baja desde el territorio austral, desde la Patagonia, gracias a la entonces Diputada (hoy Senadora) Carolina Goic, es un mensaje potente, pues, a través de una indicación sustitutiva del Ejecutivo que en la Comisión respaldamos por unanimidad, tenemos un texto que va absolutamente, independiente de todas sus limitaciones, en la dirección correcta.

¡3 mil 400 millones de bolsas plásticas se utilizan en Chile anualmente! ¡Y quienes hemos sido alcaldes sabemos bien adónde van a parar normalmente!

A pesar de todas las buenas voces que escuchamos acerca de su biodegradabilidad y de la forma como se van incorporando en otros elementos, sabemos que la inmensa mayoría de los residuos terminan en las calles, en los vertederos, en los cercos, diseminados en los prados y en los campos, incrementando la contaminación ambiental.

Repito: ¡3 mil 400 millones de bolsas plásticas!

Ya tenemos testimonios del efecto que aquello provoca en diversos ámbitos. Para qué hablar del mundo marino, donde incluso se han encontrado especies afectadas por la ingesta de plástico.

Es del caso señalar que hoy día cerca de sesenta municipios de nuestro país -la gran mayoría, grandes; algunos de ellos, correspondientes a capitales regionales- ya cuentan con esta clase de regulación.

En cuanto a la adaptación a iniciativas de esta índole en el ámbito local, debo señalar que curiosamente, a pesar de todas las aprensiones y críticas planteadas, nos hemos reunido con diversos personeros. Por ejemplo, con los directores de ASIPLA, a quienes recibimos en una audiencia de *lobby* con posterioridad a la tramitación de este proyecto en la Comisión.

Sin embargo, en la mayoría de los referidos municipios la adaptación al cambio se ha rea-

lizado de manera muy positiva y clara. Ello, no por la prohibición, sino fundamentalmente porque la misma ciudadanía, la misma comunidad ha entendido que debemos efectuar aportes en materia medioambiental.

Se ha criticado el hecho de que esta iniciativa no incluya otro tipo de plásticos, como el que se está utilizando en la fabricación de bombillas, de envases para llevar alimentos a domicilio, en fin.

Señor Presidente, si ha costado tanto llegar a este punto para aprobar una ley que elimine el uso de las bolsas plásticas de comercio, ¿imagine lo que significaría la prohibición en el caso del plástico destinado a otros fines...!

Se trata de un desafío que deberemos asumir.

No tengo ninguna duda de que la eliminación de las bolsas plásticas de comercio va a abrir la posibilidad de incursionar en otras áreas.

Recordemos que se encuentra publicada la ley sobre responsabilidad extendida del productor en materia de fomento al reciclaje; solo faltan los reglamentos pertinentes. Ello permitirá empezar a incorporar otras variables, de las que necesariamente habremos de hacernos cargo.

No olvidemos que en los últimos años se han presentado, con mayor o menor énfasis, nueve mociones destinadas a conseguir el mismo propósito que persigue la iniciativa en discusión.

Si en el Parlamento hay una coincidencia transversal sobre la materia (ella se expresa a través de las aludidas mociones, que provienen de todos los sectores políticos) y a ello se suma el enorme respaldo ciudadano surgido de modo espontáneo a raíz de que la comunidad ha entendido que debe ser parte de la solución, creemos que esta iniciativa, que aborda un aspecto del problema que hemos de enfrentar, va en la dirección adecuada.

Por consiguiente, deberemos seguir avanzando en esta tarea.

Ahora bien, el proyecto que nos ocupa -y esto resulta curioso- es reactivo; porque, en definitiva estamos reaccionando ante una situación que algunos municipios ya habían abordado.

En consecuencia, deseo felicitar a todas las municipalidades que se hicieron parte de esta realidad con antelación y pusieron sobre la mesa el problema en comento.

Es bueno, pues, destacar el esfuerzo, el trabajo realizado para abordar la situación y dictar las respectivas ordenanzas.

Reitero: este proyecto va en la línea correcta, y, sinceramente, espero que lo aprobemos esta tarde.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Goic.

La señora GOIC.— Señor Presidente, tal como se ha recordado acá, este proyecto tuvo origen en una moción que presentamos con los Diputados Sandoval (ahora, Senador), Accorsi, De Urresti (también Senador actualmente), Espinoza, Rubilar, Sepúlveda, Silber, Teillier y Vallespín.

Además de esa moción -lo señaló la Presidenta de la Comisión al rendir su informe a la Sala-, se presentaron diversas iniciativas.

La nuestra ingresó en 2013, es decir, hace más de cinco años.

Entonces, me parece muy importante destacar la señal que ha dado el Congreso Nacional, tanto desde la Cámara de Diputados cuanto desde el Senado, en el sentido de avanzar en la materia que nos ocupa.

Asimismo, quiero agradecerle a la Ministra del Medio Ambiente, Marcela Cubillos, quien nos acompaña en esta tarde, el que haya reconocido el trabajo del Parlamento y apoyado con una indicación sustitutiva del Ejecutivo esta historia, que tiene que ver con la manera como avanzamos en el ámbito de la conciencia ambiental: modificación de nuestros hábitos; cambio cultural; enfrentamiento a los intereses que se ven amenazados, como los de la indus-

tria del plástico.

En tal sentido, existe un ejemplo que debemos reconocer: la forma en que partieron los municipios a que se ha hecho referencia en esta Sala.

Hubo iniciativas locales. Esas municipalidades partieron con mucha audacia y gran fuerza para implementar normas como las que se proponen en esta oportunidad.

En justicia, debemos recordar a las municipalidades que comenzaron con iniciativas de esta índole.

Creo que la primera fue la de Pucón, que lo hizo con una ordenanza destinada a generar acuerdos entre los comerciantes y la comunidad.

También están las Municipalidades de Punta Arenas (a la sazón era Alcalde Emilio Boccazzi) y de Natales (con el Alcalde Paredes).

En el caso de Punta Arenas fue la Contraloría la que señaló que no se podía continuar con la ordenanza pertinente, porque los municipios no tenían facultad para prohibir.

A raíz de ello, presentamos la iniciativa de 2013.

Por eso, considero un gran paso que este proyecto se apruebe unánimemente; que todos estemos detrás de él; que de cierta manera vayamos a la par con algo que ya hicieron la comunidad y distintos municipios a través de ordenanzas que contemplan de diversas formas la eliminación de las bolsas plásticas de comercio, la disposición final, etcétera.

Todos estamos de acuerdo en que con ello no solucionamos el problema de la contaminación por plástico en nuestro país. Y esta iniciativa no pretende hacerlo: es otra proposición de ley, que sin duda ayuda, y de modo sustantivo.

Yo invito a mis Honorables colegas que no conocen la Patagonia a dar vueltas por esa zona.

Hoy día por la radio se hablaba con espanto de vientos de cincuenta y cinco kilómetros por hora en Santiago. ¡El último fin de semana cru-

zamos el Estrecho de Magallanes con vientos de más de cien kilómetros por hora...!

Este tipo de vientos arrastra las bolsas plásticas que se botan en las calles: algunas quedan pegadas en las rejas de las casas; otras cruzan el Estrecho y llegan al mar.

Yo recuerdo que en enero de este año, a propósito de la versión regional del Congreso del Futuro, Chris Jordan, fotógrafo, investigador, activista norteamericano, nos mostró un video sobre una isla bastante remota ubicada en medio del océano Pacífico; en él aparecían polluelos de albatros que morían reventados a raíz del plástico que había llenado su vientre.

Esa isla se halla a muchos kilómetros de los centros poblados. ¡Y hasta ahí llega el plástico desechado!

Hay evidencia que demuestra que en los lugares más recónditos de los mares existe contaminación por plástico.

Las bolsas biodegradables no se degradan: se separan en pedacitos; y eso también contamina.

Por consiguiente, este proyecto constituye un avance sustantivo.

No queremos que los pescados que se sirven en las mesas de nuestras familias estén contaminados de la manera que señalé.

La ley en proyecto tendrá una aplicación progresiva, respetuosa de las pequeñas empresas; a las más grandes les otorga un plazo de seis meses, con una restricción en cuanto a la cantidad de bolsas que podrán entregar.

A mi juicio, eso está bien logrado.

Sin embargo, quiero dejar planteado el desafío de avanzar (y fue parte del debate en la Comisión) hacia la eliminación de otro tipo de plásticos y aditivos químicos también contaminantes que están en los juguetes, en los cepillos de dientes, en las botellas de agua, en fin.

Incluso, debemos considerar la prohibición en el caso de los vasos de plumavit que usamos a diario para servir bebidas calientes, pues está demostrado que el agua hervida provoca el desprendimiento de elementos cancerígenos.

Entonces, no solo se trata de una relación distinta con nuestro medio ambiente; de ser capaces de ir emigrando hacia una cultura que proteja efectivamente nuestro patrimonio natural: esto también tiene que ver con el cuidado de la salud de las personas.

En el ánimo que hemos tenido en la discusión, estimo que el compromiso de las empresas en esta materia es fundamental.

Desde tal perspectiva, quiero reconocer a muchos que, habiendo teniendo al inicio una posición de rechazo, hoy día entienden que deben participar en la solución del problema.

De eso trata, por lo demás, la ley sobre responsabilidad extendida del productor en cuanto al fomento del reciclaje.

Esperamos que en el próximo Presupuesto haya más recursos, para permitir el financiamiento de iniciativas locales en dicho ámbito, particularmente en las regiones extremas, donde, desde la normativa sobre zonas francas hasta la distancia, el reciclaje resulta más difícil.

Señor Presidente, quiero agradecer la disposición transversal de todos los sectores para que hoy día la prohibición propuesta, que partió restringida a la Patagonia chilena -ello ya ha sucedido: a lo largo de nuestra historia, muchas veces hemos sido pioneros-, se extienda al de todo el territorio nacional, para beneficio de la comunidad tanto nacional cuanto internacional.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— ¿Les parece a Sus Señorías abrir la votación?

Acordado.

En votación las enmiendas introducidas por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

—**(Durante la votación).**

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, en primer lugar, quisiera sumarme al reconocimiento hecho -ya lo señalé en mi informe a

la Sala- a la moción original, presentada por diversos Diputados (algunos hoy día son Senadores y otros siguen perteneciendo a la Cámara Baja).

Asimismo, es importante destacar el acuerdo unánime de la Comisión Especial de Zonas Extremas en cuanto a que el segundo informe fuera emitido por la Comisión de Medio Ambiente, lo cual posibilitó que la aplicación del proyecto no quedara limitada a la Patagonia chilena, sino que -ya fue explicado- se extendió a todo el territorio nacional.

De otro lado, quiero reconocer -también se hizo aquí- otro hecho relevante: cómo algunos de nuestros alcaldes han sido capaces de anticiparse a través de ordenanzas, y ya 55 comunas contemplan la situación.

La Presidenta Bachelet, durante el Gobierno pasado, anunció la prohibición de bolsas con relación al borde costero. Deseo reconocer que la señora Ministra del Medio Ambiente, con quien sostuvimos conversaciones, dio un paso mucho más adelantado -y, para algunos, tal vez más ambicioso, pero muy correcto- en la dirección de decir: “Avancemos, como país, con la aplicación de la medida en todo el territorio nacional y no solo en el borde costero”.

Las proyecciones para el año 2050 son que las toneladas de plástico van a superar las toneladas de peces en los océanos. Así de brutal. Así de claro. Chile aporta a una de las cinco islas gigantes del material -han sido mostradas incluso en algunos videos y se han visto en medios de comunicación- existentes en el océano. Ella se encuentra en el Pacífico Sur y se estima que su superficie supera los 260 millones de hectáreas, constituyendo una sopa flotante de contaminación cuya cobertura ¡triplica la superficie del territorio nacional continental! Una parte ha sido registrada tanto en la isla de Pascua como en el archipiélago de Juan Fernández, amenazando, por supuesto, nuestro patrimonio natural, cultural, social de la Región de Valparaíso.

Al considerarse la prohibición para el bor-

de costero, le expresamos al entonces Ministro señor Mena que eso no era suficiente; que se precisaba algo más. Por eso, me alegro de ver que la indicación sustitutiva progresa en tal sentido. Es muy importante que caminemos en la dirección correcta.

Incluso, la Unión Europea acaba de dar otro paso hace solo algunas horas: apunta a prohibir la venta de platos plásticos, bombillas y envases. Sabemos que estos objetos, utilizados universalmente, no evitan la contaminación, que es lo más tremendo.

El daño a los ecosistemas marinos es innegable. Por eso es que no podemos sino preocuparnos.

Como aquí se manifestó, hemos tomado la precaución de que la aplicación de la ley en proyecto sea gradual, fijándose dos años para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, porque entendemos que la idea es que puedan hacer una reconversión y que se generen otras posibilidades.

Claramente, lo que se persigue a través del plazo, entonces, es dar una oportunidad, para que efectivamente vayamos trabajando, como país, de la mano con la responsabilidad del Ministerio del Medio Ambiente en la educación ambiental.

Quiero reiterar algo consignado en la Sala -creo que por el Honorable señor Sandoval- y muy importante: el apoyo de la ciudadanía a la iniciativa. Las mediciones han demostrado que más del 75 por ciento dice estar muy de acuerdo. A mí me parece tremendamente relevante, no solo que los alcaldes se hayan anticipado a aquello respecto de lo cual hoy día vamos a legislar, sino también que la primera muestre su respaldo. Porque las personas entienden lo que está pasando en la humanidad.

Tenemos que hacer sacrificios, obviamente. Y, bueno, eso implica que vamos a tener que irnos reconvirtiendo, a tener que acostumbrarnos a bolsas de algodón o de otro género, las cuales se pueden utilizar varias veces, además.

Algunos países han recurrido a otras meto-

dologías, a otros procedimientos, como el de cobrar. Y la gente, en la medida en que empieza a pagar más,...

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Se agotó su tiempo, Su Señoría.

Puede redondear la idea.

La señora ALLENDE.- Gracias, señor Presidente.

En la medida en que se cobra, empieza a disminuir el uso. Ese sistema también ha exhibido un grado de eficacia.

Estamos dando un tremendo paso.

Cabe recordar también que en el Gobierno pasado aprobamos los lineamientos internacionales sobre la materia conocidos como “tres erres”. ¿Qué significan? Reducir, reutilizar y reciclar, en ese orden. Lo primero es reducir el empleo de bolsas -es lo que estamos haciendo con la prohibición, justamente-, y luego, como es obvio, reutilizar y reciclar.

Ahora, las bolsas biodegradables no implican reducir ni reutilizar ni reciclar. Es preciso tener mucho cuidado al respecto, porque solo se degradan en condiciones ambientales muy específicas, muchas de ellas en plantas de compostaje, de las cuales solo existen dos en el país. Esta es una respuesta a los que abrigan la inquietud de por qué no fueron incluidas...

El señor BIANCHI (Vicepresidente).- Puede terminar, señora Senadora.

La señora ALLENDE.- El punto es bastante importante, porque, además, tenemos que avanzar en la certificación de lo que realmente es una bolsa biodegradable. De otra manera, no lo estaríamos haciendo bien, y, al contrario, estaríamos acentuando la cuestión.

Esperamos la implementación de la ley sobre la responsabilidad extendida del productor (REP). Estamos fijando recién metas de reciclaje para los productos.

En resumen, me parece sumamente significativo dar el paso actual. En el futuro habrá muchos otros. Mas no vamos a pedirle al proyecto que signifique la solución final para todo el uso de plástico que hacemos como sociedad.

¡No! Aquí estamos empezando con algo muy concreto, pero la idea es lograr la capacidad de ir avanzando con el tiempo para que en el futuro podamos aplicar una medida análoga a la de la Unión Europea.

He dicho.

---

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Nos acompañan en las tribunas alumnos de cuarto año medio del Colegio El Redentor, de Maipú.

Bienvenidos al Congreso.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

---

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Puede intervenir el Honorable señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, saludo, por su intermedio, a la señora Ministra del Medio Ambiente y al señor Subsecretario General de la Presidencia.

Se avanza en el articulado. Desde el primer momento en que nos constituimos como Comisión del Medio Ambiente, el Ministerio, a través de su equipo, tomó y refundió distintas iniciativas, y creo que hubo un tremendo consenso. Ello es para agradecerlo y para entender que textos que en un momento dicen relación con una parte del territorio van ganando adhesión, apoyo, y, sin lugar a dudas, se hallan en camino de convertirse en una ley absolutamente extendida por todas partes y en una normativa básica de lucha contra la contaminación y la proliferación francamente inadmisibles de bolsas plásticas. Hoy día, la cantidad y extensión de este material en cursos de agua, quebradas, vertederos y distintos lugares es algo que realmente angustia. Me parece que es el momento de dictarla.

Soy uno de los autores de un proyecto que presentamos cuando éramos Diputados, y, al cabo de un par de años, estamos seguros de que se convertirá en un cuerpo legal.

Juzgo importantes tres elementos, el primero de los cuales es no sucumbir al *lobby* de las empresas del plástico. ¡Fuerte y claro! El país y la ciudadanía, en su conjunto, enfrentan un desafío con relación a nuestro océano, a nuestro medioambiente, y esta es una iniciativa con un enorme respaldo. Es preciso no retroceder al respecto.

Segundo, es preciso adelantar en una política de educación; en una capacidad de gestionar especialmente en los colegios, en la opinión pública, de manera de lograr una formación que vaya cambiando la manera de ser y planificando e inculcando otro comportamiento. La antigua bolsa de género o cajas pueden vincularse con una modificación conductual.

Por último, estimo fundamentales iniciativas más fuertes de reciclaje. Hoy día, mucha gente y muchas organizaciones quieren reciclar, pero no cuentan con la capacidad de disponer. Y ello no se puede entregar solo a los municipios, porque los que carecen de recursos no pueden recolectar, o bien, si lo hacen, no tienen cómo distribuir, para que, en definitiva, la recolección separada se termine utilizando en lugares de reciclaje y no compactada después en un mismo vertedero.

Voto a favor.

Y no sucumbamos ante el *lobby* de los empresarios del plástico, de las bolsas. ¡La comunidad está primero!

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.— Señor Presidente, me pronunciaré por la aprobación.

A mi juicio, el proyecto es muy importante. Me hubiera parecido injusto que solo se hubiera acogido en relación con la Patagonia. Creo que la situación es compartida por todas las regiones. Así ocurre, al menos, en la que representa: Tarapacá, donde no solo el borde costero se halla fuertemente afectado por las bolsas plásticas, sino también todas las carreteras.

El Honorable señor Sandoval me mostraba recién fotos de Chile Chico, las cuales no son

distintas de lo que vemos en todo el país.

Felicito a los autores de la moción, a las Comisiones que trabajaron para traer prontamente el asunto a la Sala y, por supuesto, a nuestra querida Ministra del Medio Ambiente, señora Marcela Cubillos, quien nos acompaña, por su empatía, su compromiso y su convicción para sacar adelante el articulado a través de las indicaciones sustitutivas presentadas.

Por otra parte, lo que se ha señalado deseo aprovecharlo para reafirmar que solo se trata, sin duda, de un punto de partida. Es preciso fortalecer en forma seria y profesional el reciclaje.

Algunas regiones, particularmente la de Tarapacá y la de Arica y Parinacota, carecen de plantas -aprovecho de consignarlo- para este efecto. El poco proceso que se registra se lleva a cabo a través de corporaciones sin fines de lucro. Al no contarse con instalaciones, lo reciclado se tiene que llevar a otras partes y pagar un impuesto por existir una zona franca. Nos parece que este es un punto por estudiar muy importante para avanzar en la materia.

Considero que estamos ante un muy buen proyecto.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Puede intervenir el Senador señor Pugh.

El señor PUGH.— Señor Presidente, felicito por la iniciativa, que partió con la Patagonia, única e irremplazable. Por eso, quiero referirme a lo que significa tener algo valioso, que es preciso cuidar.

Ese territorio, de cuatro millones y medio de hectáreas protegidas y destino de turistas de largo alcance que llegan a representar, básicamente, casi el ochenta por ciento de nuestros visitantes, se ve resguardado por normativas como la que nos ocupa.

El plástico, tal como se ha explicado, está causando un daño medioambiental gigantesco, y, dados los vientos, normalmente termina en el mar.

El noventa por ciento de las aves marinas se

hallan comprometidas.

Respecto del ejemplo puesto por la Honorable señora Goic -aprovecho de felicitarla-, el albatros es el ave de mayor tamaño en el mundo y habita precisamente en el Cabo de Hornos. Protegerlo significa cuidar un patrimonio intangible e inmaterial de nuestro país, ya que esta especie recibía a los navegantes de antaño, cuando no existía el canal de Panamá.

El plástico también se encuentra en los peces. Ello dice relación con todo el producto que consumimos en la actualidad, el cual está generando un problema.

El concepto de las tres erres y la fase inicial de reducir apunta precisamente a crear una cultura. Eso tiene que partir de todos, obviamente, en especial de los padres, que somos educadores de nuestros hijos, a fin de poder generar una conciencia nacional.

No solo se requiere una ley, sino también una actitud, como país, para estar a la altura de preservar nuestro planeta. Porque, finalmente, la disyuntiva es este o el plástico. Y cabe tomar una decisión para lograr un freno.

Chile, además, ha avanzado no solo en parques terrestres, sino también marinos. La normativa en examen contribuye, sin lugar a dudas, a que ambientes marítimos y acuáticos permanezcan protegidos.

Por eso, me alegro de la presencia de la señora Ministra del Medio Ambiente, quien se halla en la Sala para hacernos ver a todos la necesidad urgente de legislar sobre la materia y, así, avanzar en algo que para Chile es importante a fin de constituirse en un modelo en la región, en un ejemplo de desarrollo, y también de cuidar su medioambiente y economía.

Voto a favor.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Galilea.

El señor GALILEA.— Señor Presidente, deseo partir saludando a la Ministra señora Cubillos, quien nos acompaña, y expresarle no solo mi apoyo, sino también que espero que este sea únicamente un primer eslabón en el

combate que debemos dar contra el plástico.

Me gustaría hacer un poco de historia. Dicho material se masificó a contar de 1950, más o menos, época en que inició un vertiginoso crecimiento. Entiendo que en la actualidad el mundo produce anualmente más de 350 millones de toneladas métricas, lo que es una cantidad enorme.

El cinco por ciento termina en el mar. Ya lo han manifestado muchos. Por eso, la moción nace de los representantes de las regiones más vinculadas al medio marítimo.

A mí me toca ir con frecuencia a zonas teóricamente despobladas, como la de las islas Guaitecas, y la cantidad de desechos plásticos es considerable en lugares donde nunca ha vivido nadie.

Estudios en el mundo concluyen que dos tercios de las aves han comido y comen plástico.

Análisis del agua potable en países de todo orden, pobres o ricos, demuestran la existencia de micropartículas del producto.

Por ello, debemos emprender un combate frontal.

Probablemente, cuando la humanidad se embarcó en el plástico, mostrado como un gran descubrimiento, nadie pensó en las consecuencias. De hecho, el cien por ciento del fabricado a contar de 1950 todavía está en el planeta.

Solo para contar con una referencia, cabe tener presente que un producto orgánico se degrada en cuatro semanas, más o menos, y el papel, en aproximadamente un año. El vidrio lleva todas las de ganar, con cerca de cuatro mil años. Pero se necesitan de quinientos a mil años para una botella de plástico.

En consecuencia, los desafíos son enormes.

Ya se ha dicho: es preciso reducir y reciclar. Se requiere investigar. Necesitamos obtener bacterias -y ojalá Chile pueda cumplir un rol en ello- que de alguna manera aceleren el proceso.

La autorregulación y la cultura también son importantes. Hay estudiantes en las tribunas.

Comprender que el plástico nos hace mal es algo que debemos aprender desde pequeños.

Así que felicito a los parlamentarios que impulsaron la moción, al igual que a la señora Ministra por haberle dado toda la prioridad que exige. Pero espero sinceramente, dadas las consecuencias globales del material -todas para mal-, que este sea solo un primer paso para seguir adelante en el combate por lograr un medioambiente mucho más sano.

Muchas gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Puede intervenir el Honorable señor Girardi.

El señor GIRARDI.— Señor Presidente, creo que hay un amplio consenso respecto del asunto. Eso es importante.

A veces cuesta entender que, durante tanto tiempo y con toda la evidencia científica de que el plástico constituye un grave problema para la humanidad y todos los seres vivos, haya resultado difícil la adopción de políticas.

Tenemos una dependencia muy profunda de este tipo de tecnología.

Estimo necesario reivindicar también el rol del producto, porque en el siglo XX contribuyó a mejorar el nivel de la calidad de vida de las personas.

Hoy día estamos invadidos por el mundo del plástico. Nos rodea por todas partes: en la ropa, los insumos, los útiles. De hecho, fue usado para fabricar los mismos computadores que se hallan frente a nosotros.

A mí me parece interesante que se comience a asumir la conveniencia de irse desprendiendo de los objetos de esa naturaleza que no cumplan una función de primera necesidad y contengan más elementos contaminantes.

Pero diría que esta es la civilización del plástico. Liberarnos totalmente de este aún es imposible, hasta que se generen nuevos materiales.

Tal vez la nanotecnología nos ayudará. Los nanotubos de carbono van a ser una alternativa al plástico, pero muy a futuro todavía.

¿Por qué se busca terminar con el plástico?

Porque, como se ha dicho, tiene una vida media muy larga; o sea, se biodegrada lentamente. El problema de este proceso es que el plástico se transforma en nanopartículas, en micropartículas, que son tremendamente tóxicas. Tal vez uno no entiende, no ve o no percibe la toxicidad de dicho material.

El plástico libera ftalatos y bisfenoles, que contaminan los alimentos.

Los bisfenoles son disruptores endocrinos que, en el fondo, engañan a los receptores hormonales haciéndose pasar por hormonas tiroideas o de otro tipo. Generan la aparición de cánceres y afectan aspectos mucho más cotidianos: por ejemplo, alteran la pubertad en los niños y las niñas. En definitiva, causan grandes problemas de salud.

Muchas de esas sustancias, al quemarse o al entrar en contacto con el medio ambiente, generan dioxina, que es uno de los contaminantes más tóxicos y cancerígenos que el ser humano ha producido.

Por lo tanto, corresponde evidentemente que eliminemos aquello que cuenta con una alternativa. Este proyecto pretende prohibir, fundamentalmente, los artículos de plástico que tienen un solo uso.

Imagínense que hay bolsas plásticas que se utilizan tres horas y luego se desechan. Y todas se terminarán transformando en nanopartículas.

Todos los seres vivos estamos siendo contaminados; todos los seres vivos estamos siendo alterados en nuestro metabolismo.

Estudios recientes demuestran que la mayoría de los seres humanos tiene nanopartículas de plástico en el cerebro. Estamos invadidos en nuestro torrente sanguíneo, en nuestro cerebro por este tipo de elementos.

Pero el problema no afecta solo a los seres humanos: también se están alterando las cadenas tróficas de peces y de otros seres vivos, que son fundamentales para la mantención de los ecosistemas y para preservar la propia vida de las personas.

Por lo tanto, me parece muy importante que se avance en este tipo de legislaciones.

Ojalá ello abra un espacio de reflexión respecto de cómo el ser humano está desarrollando un modelo de consumo y de vida que es autodestructivo. Y ese modelo no incluye solamente al plástico. Tal vez las bolsas de un solo uso son muy evocadoras de lo que somos los seres humanos. En general, nuestro modelo de consumo es de “úsalo y bóvalo”, pues nos vemos compelidos a la novedad, a buscar cada vez lo nuevo y a desechar lo que ya no lo es.

Tal modelo no tiene ninguna sustentabilidad, ninguna viabilidad. Ya no existen los bienes durables. La vida media de cualquier producto es acotada, desde la ropa hasta las tecnologías. Todo está hecho para que dure muy poco, para que el ser humano satisfaga sus necesidades de innovación a través de la llamada “innovación destructiva”, que es usar por un período muy breve un producto y luego desecharlo; así se genera otra vez una ansiedad por lo nuevo.

Yo diría que la cultura del plástico es más profunda y no se resuelve solo con esta iniciativa, aunque considero que es un avance.

La humanidad enfrenta una catástrofe a corto plazo -la destrucción del planeta a raíz del cambio climático-, causada por la conducta de los seres humanos de ir devorando todo lo que nos rodea.

Ojalá esta reflexión abra un espacio para una conversación mayor que apunte a preservar nuestros ecosistemas y a no aceptar los grandes proyectos que buscan instalarse en zonas ecológicas protegidas, basados en una suerte de ideología en virtud de la cual se debe valorar el crecimiento a cualquier costo.

Espero que lo relativo al plástico se resuelva luego de un proceso de reflexión que inspire a los seres humanos a respetar su medio ambiente. Al final, el respeto a la ecología no es más que el respeto a nosotros mismos, pues somos parte del medio ambiente y estamos indisolublemente ligados a él.

Todo lo que el ser humano le haga al medio ambiente, a la ecología, se le devolverá.

Me parece que esta iniciativa es un buen punto de partida, pero evidentemente queda mucho por hacer para preservar el planeta.

Mi patria verdadera es la Tierra, y es ella la que hoy día está en riesgo y en conflicto.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, hace más de diez años, junto a un grupo transversal de parlamentarios, presentamos un proyecto que buscaba terminar con las bolsas plásticas en todo el territorio nacional. Posteriormente, hubo iniciativas cuyo propósito era prohibirlas en determinadas zonas geográficas, ya sean costeras o del sur.

Resulta evidente que esta materia es de preocupación transversal, por cuanto parlamentarios de todas las bancadas hemos propuesto mociones que buscan avanzar en esa dirección.

El Ministerio del Medio Ambiente decidió formular una indicación sustitutiva en uno de esos proyectos, que, a diferencia del que nosotros presentamos, el cual pretendía terminar con las bolsas plásticas en todo el territorio nacional, sugería prohibirlas solo en determinada zona geográfica.

Pues bien, más allá de las autorías, lo importante es avanzar en una iniciativa de ley que es absolutamente necesaria.

Es relevante acotar que 250 mil toneladas de desechos llegan al mar cada año. En 2050, por cada tonelada de peces en el océano habrá una tonelada de plástico.

El 12 por ciento de la basura que cada persona bota corresponde a ese tipo de residuos.

El 30 por ciento de los envases plásticos necesita un rediseño antes de ser reusado o reciclado.

Esos son datos sustantivos, y hablan de que es urgente imitar ejemplos llevados a cabo en otros lugares. Por ejemplo, en California (Estados Unidos) fueron capaces de prohibir el uso de bolsas plásticas.

El actual proyecto forma parte de un proceso. Debemos avanzar en otras materias relacionadas, como es el caso de las bombillas y otros utensilios plásticos que se usan solo una vez. Habrá que buscar fórmulas que permitan reemplazar, por ejemplo, tales bombillas por otras de papel. Ello, entre otros ejercicios que hay que realizar.

Sin duda, la prohibición y la sustitución progresiva de las bolsas plásticas representan un avance sistemático e implican un cambio cultural relevante.

Por otra parte, consideramos que es necesario abordar la disposición final o la venta al público de otros productos que incluyen bolsas plásticas. Ello será parte de un acuerdo nacional, que irá por una línea distinta. Al respecto, el Ministerio del Medio Ambiente ha señalado su intención de avanzar en esa dirección.

En consecuencia, yo diría que hoy estamos frente a un proyecto de ley histórico porque implica un cambio cultural.

Muchas veces se cuestiona si acaso una iniciativa es capaz de generar cambios de conducta. Mi respuesta es que sí.

Lo pudimos hacer con las leyes que prohibieron el consumo de tabaco en determinados lugares. Así logramos avanzar en una modificación cultural de envergadura.

También provocamos un cambio cultural con la Ley de Tolerancia Cero: actualmente los conductores tienen asumido que manejar un vehículo motorizado y beber alcohol produce un efecto pernicioso. En este caso urgía modificar la cultura, dado que tenemos las peores cifras de seguridad vial de los países de la OCDE.

En la materia de la iniciativa que nos ocupa, estamos a la vanguardia. Por lo mismo, deseo felicitar al Gobierno del Presidente Piñera y a la Ministra del Medio Ambiente, que se encuentra en el Hemiciclo, por tomar la decisión de concretar un tema de campaña, a poco andar, recogiendo proyectos originados en mociones que son transversales. Parlamen-

tarios de todas las bancadas, como la Senadora Isabel Allende y tantos otros, han presentado propuestas legislativas de envergadura en este sentido.

Hay disposición a avanzar en una iniciativa, a ponerle urgencia y a sacarla adelante. Ello muestra voluntad para ejecutar un programa de Gobierno. Por lo tanto, felicito al Presidente Piñera, a la Ministra y a los parlamentarios que, de modo transversal, presentaron diferentes mociones.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, en realidad son tantos los cambios que se producen actualmente en los distintos aspectos de nuestra vida, que es complicado preguntarse si todos son históricos.

Yo creo que el proyecto que nos ocupa sí lo es. Es la primera señal que entregamos desde acá, y da cuenta de una era que va terminando para nosotros, al igual que para todo el mundo, la cual no ha sido tan larga después de todo.

Yo recuerdo una famosa película que marcó a mi generación, llamada “El graduado”. Al comienzo de dicho filme, el padre de una amiga del protagonista se le acerca y le pregunta a qué se va a dedicar, y él responde con una sola palabra: “Plásticos”. Porque en ese momento el plástico “la llevaba”, como se dice hoy en día.

Y eso fue hace apenas cincuenta años.

Bueno, en esa película también fumaban mucho, al igual que en todas las cintas de ese tiempo.

Lo propuesto en este proyecto significa que avanzamos en algunos aspectos y que la humanidad progresa. Nos hemos dado cuenta, por la gran cantidad de evidencias científicas aquí entregadas, de que el plástico es un producto que cumplió una época, un período, que tuvo cierta utilidad, pero que al final resultó excesivamente contaminante y destructivo de nuestro medio ambiente.

Creo que la iniciativa representa un pro-

greso y no debe ser saludada solo como una promesa de futuro. No la estamos aprobando únicamente para las futuras generaciones, sino también para la nuestra, que está marcada por la enorme cantidad de plástico existente en las playas, en el mar, en los lagos, en los bosques, en todas partes.

Ahora, ciertamente lo propuesto va a provocar reacciones. Ya leí por ahí que los industriales del plástico están empezando a reclamar. En contraste, es probable que se alegren los empresarios del papel, de la tela y de otros rubros, porque aquí se generará un cambio cultural.

Por lo tanto, vale la pena aplaudir este proyecto y alegrarnos de lo rápido que han avanzado distintas ideas en la materia.

Aquí se mencionaron algunos ejemplos en varias comunas. En el caso de Arica, recién en agosto del año pasado, se emitió una ordenanza para fomentar una disminución del uso de las bolsas plásticas. Se pedía a las empresas matricularse para participar en dicha iniciativa y se fijaban distintas etapas: en un primer momento, hacer difusión; posteriormente, proceder a la implementación, que consistía en entregar a cada cliente solo una bolsa plástica. ¡Y todo de manera voluntaria!

Pero, paralelamente a iniciativas de ese tipo, surgió un proyecto de ley que estaba dirigido a dos Regiones y a una parte de otra. Con posterioridad ello se modificó -en buena hora, como dijo la Senadora Ebensperger- haciendo extensivas sus medidas a todo el país.

Finalmente, da lo mismo si vivimos en la costa o en la montaña, en el norte o en el sur, en una zona fronteriza o no: el plástico nos tiene inundados y necesitamos reducir sustantivamente su utilización. ¡Reducir!

Luego podremos hablar también sobre el reciclaje; ahora no es el momento, aunque en mi Región, por cierto, hay que referirse a dicho asunto porque no tenemos ningún tipo de reciclaje. En otras partes sí existe.

Sin embargo, lo importante es que hoy es-

tamos dando un paso gigantesco, señor Presidente.

Por lo tanto, me alegro mucho de que se haya tomado esta decisión.

Reitero mi voluntad de colaborar en esta materia, y ojalá no se busquen terceras alternativas u otros caminos, porque nuestra población merece vivir en un ambiente mucho mejor. Además, estamos comenzando con uno de los signos más visibles de la contaminación en nuestro país.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, sin duda el debate de este proyecto hoy día a todos nos debiera dar satisfacción.

Aquí se dijo que un conjunto de señores Diputados -algunos de ellos actuales Senadores, como el colega David Sandoval, integrante de nuestra bancada- presentó esta moción hace algunos años.

Pero ha sido la voluntad política del Gobierno del Presidente Piñera la que ahora nos permite estar discutiendo y resolviendo este proyecto en la Sala. Esa voluntad política quedó expresada tanto en el programa de campaña, dado a conocer a lo largo y ancho de todo Chile, como en la decisión, a menos de tres meses de iniciada esta Administración, de ponerle urgencia a la iniciativa y formular la indicación sustitutiva que ahora nos ocupa.

Por eso hoy día estamos dando un paso importante.

Uno de los grandes desafíos en la actualidad es combatir la contaminación. Y, para ello, debemos utilizar las herramientas que en determinado momento se tienen a mano, como la propuesta legislativa que ahora analizamos.

Reitero que me parece bien que el Gobierno haya tomado la decisión política de avanzar en esto con la herramienta de que hoy dispone. Existen otras necesidades y problemas en materia de contaminación -¿quién lo va a discutir?-, pero no se cuenta con los instrumentos adecuados para enfrentarlos. Lo otro sería

formular declaraciones de buenas intenciones, de deseos, de anhelos, pero carentes de alguna expresión en la práctica.

Además, la decisión política del Presidente Piñera está en absoluta consonancia con lo que ya ha avanzado la ciudadanía.

En diversas comunas he visto que lo ahora propuesto se encuentra institucionalizado. Existen ordenanzas al respecto, y la población se ha adecuado culturalmente a tales medidas con una rapidez sorprendente.

Chillán es una de esas comunas. Ahí se ha propuesto erradicar la utilización de bolsas plásticas. Y la ciudadanía respondió positivamente a la voluntad de su alcalde y del concejo municipal.

Hace algunos meses estuve en Pucón -no sé si fue pionera en esto, pero al menos se cuenta entre las primeras-, donde su gente, a pesar de que en la temporada de verano la población flotante suele triplicar a la que normalmente habita en esa hermosa comuna del centro sur chileno, también asumió ese desafío con gran disciplina.

Por lo tanto, en esta materia la ciudadanía tiene conciencia y sabe que debemos ir avanzando gradualmente.

Por eso, los esfuerzos de la Ministra Marcela Cubillos van en el camino correcto y las decisiones técnicas que se han adoptado apuntan en la misma dirección.

Hoy día estamos dando un paso histórico en la reducción sustancial del uso de las bolsas plásticas. No decimos “terminar” -ojalá lo pudiéramos hacer-, porque sería crear una ilusión imposible de concretar. Por ello hablamos de “reducir”.

A mi juicio, con este proyecto vamos a disminuir drásticamente su utilización.

En cuanto a la adecuación de quienes se dedican a esta industria -muchos han planteado el punto-, bueno, la iniciativa propone seis meses para los grandes negocios y dos años para las pequeñas empresas.

Me parece que son plazos razonables, sobre

todo considerando que la ciudadanía ya demostró, como elemento necesario e indispensable, su disposición a cambiar hábitos para lograr la aplicación de las medidas dispuestas, lo cual debiera ser un componente que ayude a la concreción de la futura ley.

Lo anterior llevó a que la iniciativa que presentaron algunos parlamentarios, que languidecía en el tiempo, consiguiera en el Gobierno del Presidente Piñera y en la acción de la Ministra Marcela Cubillos el respaldo político necesario para que hoy demos un paso significativo en la lucha contra la contaminación en nuestro país.

Nos falta mucho, sin duda. Pero representa un gran paso la aprobación de este proyecto.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Durana.

El señor DURANA.— Señor Presidente, en primer lugar, quiero agradecer y dar la bienvenida a la señora Ministra del Medio Ambiente.

En cuanto al presente proyecto de ley, que prohíbe la entrega de bolsas plásticas, debo señalar que concuerda, en general, con el sentir de toda la ciudadanía y, en especial, con la gente de la Región de Arica y Parinacota.

Nuestra Región cuenta con una ley contra la presencia de polimetales, debido a la contaminación a que fue expuesta en la década de los 80, normativa que el Congreso Nacional aprobó, gracias a la voluntad del Gobierno del Presidente Piñera y de todos quienes legislaron en favor de las familias expuestas a ese tipo de contaminación.

Nuestra región ha sufrido lo que es vivir en sectores contaminados: el de Los Industriales, en la provincia de Arica, y el de Copaquilla, en la provincia de Parinacota. Y es por eso que este proyecto es ampliamente compartido por la ciudadanía. Nuestra ciudad cuenta con una ordenanza municipal que se va a complementar plenamente con sus normas.

Pero tenemos que seguir avanzando. Tal como lo ha explicado la Senadora Luz Ebensperger, las regiones que tienen zona franca

deben poder sacar sus materias primas a las plantas recicladoras, porque, si no, estarán almacenando aquellas que son contaminantes. Pensemos, especialmente, en las baterías.

Hago también un llamado al Gobierno del Presidente Piñera para que no solo trabaje en beneficio del cuidado del medioambiente a nivel nacional, sino que vea también la forma de incorporar fuertemente estos temas en los encuentros de frontera, en los consejos de integración Chile-Perú y Chile-Bolivia.

Para nuestra región, el cumplimiento de los tratados debe transformarse en una oportunidad, a diferencia de lo que sucede el día de hoy. Por lo tanto, para seguir protegiendo nuestro Parque Nacional Lauca, nuestra Reserva Nacional Las Vicuñas y nuestro humedal, tenemos que complementar estas normas nacionales con los acuerdos internacionales, de tal forma que el día de mañana no sigamos viendo en nuestra carretera internacional 11-CH cómo el transporte boliviano mantiene en esa zona verdaderos basurales de material contaminante.

Muchas gracias.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, saludo a la señora Ministra del Medio Ambiente, quien viene a participar en esta sesión que ya algunas Senadoras y algunos Senadores han calificado de “histórica”. Es, sin duda, un gran paso en el cuidado de nuestro medioambiente, de nuestro planeta, de nuestro territorio.

Y porque se trata, precisamente, de un día histórico, yo quisiera, junto con sumar mi voto favorable a la iniciativa, recordar que fue Pucón, en la Región de La Araucanía, la primera comuna chilena que decretó la prohibición del uso de bolsas plásticas en el comercio. El proceso comenzó el año 2013, bajo la conducción de su Alcalde, don Carlos Barra, y de su concejo municipal. Ellos partieron por educar a la comunidad diciendo: “Vamos a prohibir las

bolsas plásticas, no de la noche a la mañana, sino en un lapso de algo más de un año”. Y le informaron a la ciudadanía por qué era necesario hacerlo, por qué siendo Pucón una comuna turística era muy importante que tomara el liderazgo en esta materia.

En principio, establecieron que el comercio pudiera entregar un máximo de tres bolsas por cada compra, y luego de seis meses, una sola, para prohibir completamente el uso de este implemento a partir de diciembre del año 2014.

Señor Presidente, creo que debemos hacer un reconocimiento especial a esta comuna, a su Alcalde, por su gestión municipal y por haber liderado esta iniciativa, que hoy estamos plasmando en un proyecto que, sin duda, será ley de la república en los próximos días y regirá en todo el territorio nacional.

Por supuesto, con entusiasmo, con alegría, con esperanza, voto a favor.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, quiero partir felicitando a los autores de la moción que dio origen al proyecto, donde se establecía la prohibición y sustitución progresiva de las bolsas de plástico para, específicamente, la Patagonia chilena.

Quiero agradecerles a la Ministra Marcela Cubillos y, por su intermedio, al Presidente Piñera por hacer realidad un compromiso de campaña, por cuanto este proyecto de ley responde a un compromiso que está en su Programa de Gobierno.

En ese sentido, saludo el hecho de que para ello se haya apoyado en una moción. No vemos muchas veces que el Ejecutivo recoja una iniciativa parlamentaria, respete el nombre de los Diputados o Senadores que la presentaron y la haga suya. Y en este caso no solamente la haga suya en su espíritu, sino que además la amplíe.

Aquí varios han agradecido a los autores de la propuesta, lo que está muy bien, pero el Presidente Piñera podría haber enviado su propio

proyecto de ley, con lo que hubiésemos escuchado lo que tantas veces escuchamos: que por qué no se reconoció la moción equis, i griega o zeta.

Entonces, me parece que hay que agradecerle este gesto a la Ministra -que probablemente hizo porque también fue parlamentaria-, pero igualmente hay que agradecerle al Presidente Piñera, porque esta es una idea que viene en su Programa de Gobierno y hoy día está siendo aprobada de manera unánime.

Por otra parte, le planteé a la Ministra la inquietud de qué iba a pasar con las bolsas biodegradables. Y me interesa hacer común la explicación que se me dio. Cuando leí que no las estábamos aceptando, me preocupé, ya que existe tecnología que permite hacer bolsas que parecen de plástico pero que son de un material degradable -por ejemplo, de papa- y que se utilizan en muchos países. Al llegar a la casa, la gente las mete al agua y se descomponen completamente.

La Ministra me aclaró que el problema es que en Chile no podemos degradar esas bolsas en este momento, pero que sí están permitidas todas aquellas que no son de plástico aunque lo parezcan. Me explico: que sean de un material completamente degradable, como las que se utilizan en otras partes del mundo, que parecen de plástico pero en realidad son de otro componente, derivado, por ejemplo, de la papa.

En un principio, señor Presidente, yo había entendido mal. No es que no estemos permitiendo el uso de bolsas biodegradables. Sí lo estamos permitiendo, pero no de bolsas **plásticas** biodegradables. ¿Por qué? Porque estas últimas, para degradarse, necesitan un proceso que en Chile no existe. Y finalmente igual son plásticas. Insisto: sí estamos permitiendo bolsas que parecen de plástico, pero que son completamente biodegradables, por provenir de otros productos y que ya se utilizan en otras partes del mundo. En Chile no, porque no hay mercado y todavía empleamos el plástico.

Así que bienvenido sea este proyecto. Lo

considero una tremenda iniciativa y un paso adelante muy importante, ojalá el primero en una política de más largo plazo, porque nosotros utilizamos otros envoltorios de plástico, de todo tipo de cosas, que no son necesarios y que se pueden hacer de papel o de otro tipo de material. Ahí tenemos todavía mucho por avanzar.

Por lo tanto, señor Presidente, esperamos que rápidamente podamos sustituir el uso de bolsas plásticas en todo nuestro comercio, prohibirlo completamente y que llegue al mercado chileno la innovación tecnológica que se observa en otras partes del mundo, donde se utilizan bolsas que tienen la misma funcionalidad que una de plástico, pero que son completamente biodegradables. Y me parece importante destacar que no quedan prohibidas las bolsas biodegradables de un material distinto del plástico.

Apoyo el proyecto de ley con mucho entusiasmo.

He dicho.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).—

Aunque no resulta habitual intervenir desde la testera, quiero decir que comparto el punto expuesto por Su Señoría, que la señora Ministra podría aclarar una vez terminada la votación, ya que se trata de una materia extremadamente importante para todo el país.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, la Comisión de Seguridad Pública tiene invitado hoy, a las 6 de la tarde, al Director General de la Policía de Investigaciones, que ya nos está esperando.

Por lo tanto, pido que se nos autorice para sesionar en forma simultánea con la Sala, lo cual no constituiría ningún obstáculo para la aprobación del proyecto que estamos discutiendo.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, así se acordará.

—Se autoriza.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— A continuación, está inscrito para intervenir el Senador señor Kast.

El señor KAST.— Señor Presidente, primero quiero felicitar a la Ministra porque, a tres meses de iniciado el Gobierno, hoy estamos votando un proyecto tan emblemático como este, que no solamente corresponde a un compromiso de campaña del Presidente Piñera, sino que además, recurre a las mejores prácticas políticas, rescatando una agenda legislativa que venía trabajándose aunque, por desgracia, todavía no se concretaba; amplía la cobertura de una muy buena idea, para tener una sociedad más solidaria, más limpia y más sustentable, y recoge un principio muy profundo de la política, relacionado con la solidaridad intergeneracional.

Por lo mismo, creo que el hecho de que Chile se apronte a aprobar esta iniciativa, que cuida el medio ambiente, nos transforma también en un país pionero en la materia. Y esta política no solamente es buena idea, sino que también demuestra que el Gobierno recoge buenas prácticas nacidas de los gobiernos locales.

Muchos decían que esto era casi imposible, que iba a generar una serie de problemas. Y lo cierto es que han sido varios los municipios, como bien señaló el Senador García, que han piloteado esta idea, sin ningún inconveniente.

Por lo tanto, que hoy día Chile se convierta en uno de los primeros países del planeta en decir “no más a las bolsas plásticas”, creo que es motivo de orgullo en forma transversal.

Termino pidiéndole simplemente a la señora Ministra que, así como ha actuado con mucha celeridad en este proyecto, ojalá lo convierta en un primer paso de una agenda larga.

Sin lugar a dudas, aún nos queda mucho por avanzar, pero resulta incuestionable que hoy podemos celebrar que estamos dando un paso sustantivo.

Voto a favor de esta muy importante iniciativa legal.

El señor BIANCHI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Lagos.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, ciertamente, voy a concurrir con mi voto favorable a la aprobación del proyecto, que, si bien se circunscribía a la Patagonia chilena, genera, como varios colegas ya lo han indicado, un precedente tremendamente importante.

La vida marina, el ecosistema de los océanos, sufre un daño irreparable producto del uso del plástico.

Hay que entender que la vida y el progreso tienen distintas etapas. Cuando se comenzó a usar el plástico, por los años cincuenta y sesenta, fue “el” descubrimiento que revolucionó la producción, facilitó el comercio y elevó la calidad de vida de millones de habitantes del planeta Tierra.

El plástico comenzó a utilizarse en la construcción, en el área de la aerodinámica, en la vida cotidiana; permitió algo que hoy es cuestionado (los pañales desechables), así como la fabricación de botellas plásticas, administrículos para cirugía, implementos para la computación.

El plástico es resistente al tiempo, al medio ambiente, al frío; es impermeable; tiene todas las bondades que hace sesenta años llevaron a decir: constituirá una revolución en las estructuras de producción.

Sin embargo, producto de ese mismo éxito, hoy día tenemos todas las cifras que distintos colegas ya han dado; contaminación en los océanos (12 mil o 13 mil millones de toneladas anuales que invaden sus aguas); impacto negativo en la flora y, sobre todo, en la fauna, a raíz de que los animales marinos se enredan en los aparatos de pesca (léase redes), y no pocos -algo tremendamente importante tanto para

los peces como para las aves- se alimentan de plástico. Lo confunden con alimento, en particular cuando el plástico se ha biodegradado en cierta forma.

Además, existen lo que los expertos llaman “giros oceánicos” -aquí tenemos un colega que fue vicealmirante-, los cuales son verdaderas corrientes -el más grande está en el Pacífico norte- que atraen los desechos plásticos. Desde la costa oeste norteamericana se demoran alrededor de seis años en llegar a un “punto de recolección” -si ustedes quieren llamarlo así-, y desde Japón, alrededor de un año. Y se generan tremendas islas, de superficies superiores a Manhattan, que flotan en el océano. Esto ocurre en cinco lugares del mundo.

Para dar una idea de lo que demora el plástico en biodegradarse naturalmente, les voy a mencionar el tiempo que ello toma en distintos artículos: un vaso de polietileno, alrededor de cincuenta años; una botella de plástico, aproximadamente 450 años; un pañal, lo mismo.

Otro dato interesante: una lata de aluminio, de esas que se usan para bebidas de fantasía o para chelas, demora 200 años en biodegradarse de manera natural. O sea, un tiempo equivalente a nuestra vida como república independiente. Si hubiéramos dejado una lata de aluminio cuando se firmó la declaración de independencia en 1810, el 2010 todavía hubiera estado allí, prácticamente desintegrada, biodegradada.

Todo es biodegradable: lo importante son los tiempos.

Por lo mismo, a propósito de la regulación que se quiere implementar en Chile respecto de productos biodegradables que parecen plástico, quiero precisar que el plástico es biodegradable: el punto es el tiempo que toma para ello, porque en ese lapso, demasiado largo, la contaminación ya es dañina y casi irreparable.

Por eso, en este paso tremendamente importante que estamos dando -creo que nadie se opondrá a él-, el desafío que tenemos no solamente abarca las zonas costeras: es, al final, la

preservación del planeta. Porque son los países costeros los que terminan contaminando los océanos, pero el impacto negativo en ellos es, en definitiva, global.

Y termino con lo siguiente.

Felicito a los autores de la moción parlamentaria. Ciertamente, valoro que el Presidente de la República la apoye y le ponga urgencia. Y qué bueno que haga carne su Programa de Gobierno. Lo digo sin ninguna sorna. ¡Y era que no, si, como digo, la idea estaba en su Programa! ¡Cómo no lo iba a hacer! ¡Estaba cantado! El proyecto estaba avanzado y, si me permiten la expresión, solo tuvo que “empujar la pelota dentro del arco”, porque estaban todas las condiciones para hacerlo. Pero eso no le resta mérito.

Y, si me dan unos cuantos segundos más, quiero pedirle a la Ministra del Medio Ambiente y a otros lo que sigue.

Hemos hecho un esfuerzo gigantesco para la protección de áreas marinas. Creo que somos uno de los países campeones en la materia; de América Latina, sin duda, por la cantidad de kilómetros cuadrados y superficie protegida, pero los recursos destinados a cautelar y supervigilar esas áreas marinas protegidas son ridículos, por lo pocos que son.

De ahí que -lo digo por este proyecto y por otros que estamos viendo, como el relativo a la biodiversidad- me gustaría que me indicaran si en la Ley de Presupuestos que tendremos que discutir en un par de meses más en el Congreso se incluirá alguna propuesta sistémica para la protección de las áreas marinas. No estoy pidiendo una solución inmediata, pero sí una idea, un esquema o un diseño de cómo lo vamos a hacer, con qué recursos, cuál es el rol que van a jugar la Armada y la institucionalidad en el tema.

Ya fuimos noticia mundial con la declaración de las áreas marinas protegidas. Algunos empujamos y participamos activamente, concurriendo a las conferencias. Pero lo que nos piden ahora es aplicabilidad. Y lo que estamos

haciendo hoy día, con esta ley, es eso: hacernos cargo de la aplicación concreta de una medida de protección.

Por eso, señor Presidente, quiero aprovechar este “minuto millonario” que usted me ha dado para pedirle a la señora Ministra del Medio Ambiente, por su intermedio, que en la Ley de Presupuestos venga una mirada amplia sobre las áreas marinas protegidas.

Muchas gracias.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.— Señor Presidente, por su intermedio, saludo a la Ministra del ramo que nos acompaña en esta sesión y le deseo el mayor de los éxitos en la gestión que está desarrollando.

Son múltiples las iniciativas que se han debatido sobre la materia. Como señalaba el Senador Chahuán, esta no es la única de que ha tomado conocimiento el Congreso Nacional, pero es la que más ha avanzado y, obviamente, esperamos que se apruebe. Sin duda, constituye un precedente importante que tengamos que pronunciarnos sobre este proyecto, que se hace cargo del efecto pernicioso del plástico.

Quienes me han antecedido en el uso de la palabra han hecho referencia al efecto contaminante del plástico y de los materiales sintéticos, que son dos tipos de basura que tienen un especial impacto en la contaminación del mar y que afectan la vida de cientos de especies que, sin duda, ven perjudicada su existencia, y del cual los seres humanos somos los principales responsables.

Esa es la principal reflexión que yo quisiera compartir en esta Sala: que los agentes contaminantes somos los seres humanos.

En Chile, en general, existe mucha indignación con la contaminación. Y se tiende a creer que es un problema propio, pero de responsabilidad ajena, de otros. La verdad es que la contaminación es, sin duda, un drama propio, pero también una responsabilidad propia. Por tanto, si queremos evitar los efectos pernicio-

sos, resulta imprescindible modificar nuestra conducta; es decir, la conducta de quienes contaminamos: las personas.

De ahí la importancia de esta iniciativa, que prohíbe el uso de bolsas plásticas en determinados contextos, particularmente con fines comerciales, porque contribuye a que quienes más contaminamos -reitero, las personas- no desarrollemos en adelante esa conducta.

Lo relevante -como lo decía el Senador Galilea- es que este proyecto de ley sea un primer paso y que venga acompañado de múltiples otras iniciativas que contribuyan, sin duda, a generar más conciencia sobre la materia.

Valoro el artículo 7° del proyecto, que establece la responsabilidad del Ministerio del Medio Ambiente para promover e implementar programas de educación ambiental dirigidos a la ciudadanía.

Si bien la normativa se limita al efecto pernicioso que producen las bolsas plásticas entregadas en el comercio, lo cierto es que debemos aspirar a que esa formación sea más amplia, generando conciencia respecto a nuestra propia conducta. Porque a través de una legislación, que en algunos casos genera incentivos y, en otros -como ocurre con este proyecto-, prohibiciones, es imprescindible crear la toma de conciencia para que nosotros, los principales contaminantes, las personas, modifiquemos nuestra conducta y contribuyamos a preservar la vida en nuestra gran casa: el planeta Tierra.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Órdenes.

La señora ÓRDENES.— Señor Presidente, saludo a los Ministros presentes.

Valoro esta iniciativa porque, evidentemente, marca un cambio significativo. Pero, a mi juicio, hoy día estamos enfrentados a un cambio más bien paradigmático en materia medioambiental y lo que propone el proyecto es solo un paso en un problema del cual debemos hacernos cargo antes.

Celebro que hoy día esto vaya a ser una realidad, porque los municipios nos llevaron la

delantera durante mucho tiempo: 60 municipios en Chile ya tienen ordenanzas municipales sobre la materia.

En el caso de la Región de Aisén -que represento en este Senado-, de los diez municipios existentes, seis dictaron las respectivas ordenanzas. Y es importante valorar la conducta de los hombres y las mujeres de cada territorio en este sentido pues, no habiendo una normativa, la situación se acotó a través de una ordenanza.

Me parece que debemos transitar y avanzar significativamente, desde lo que podemos denominar una “cultura del plástico”, hacia una cultura bastante más sustentable.

Me gustaría compartir algunos datos del territorio de Aisén. Allí somos cerca de 100 mil habitantes y se estima que utilizamos aproximadamente 20 millones de bolsas plásticas al año, lo que implica un peso de 100 toneladas. Esa es la magnitud de lo que estamos hablando.

Por lo tanto, dejar de enviar a nuestros rellenos o vertederos 100 toneladas de residuos es, sin duda, relevante. Sin embargo, pienso que uno de los desafíos que enfrentaremos a futuro -permítanme una reflexión- es avanzar en educación medioambiental, sobre todo con las generaciones más jóvenes, porque estamos en un tránsito y en una era distinta.

El impacto del uso indiscriminado del plástico sobre el medio ambiente nos obliga a promover conductas de mayor reciclaje, de reutilización de productos. Y siento que ese es nuestro desafío a futuro.

Por consiguiente, valoro esta iniciativa, pues considero que es un paso adelante.

Lo que no nos puede volver a pasar es que otros actores se nos adelanten y resuelvan de manera anticipada (esto fue parte de las reflexiones que tuvimos en la Comisión de Medio Ambiente). Debemos seguir avanzando en la materia; porque, a mi juicio, se viene un desafío global que va mucho más allá de lo establecido en una ley tan acotada como esta, relativa al uso de bolsas plásticas en el comercio.

El señor MONTES (Presidente).— Ofrezco la palabra al Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, en primer lugar, saludo y felicito a nuestra Ministra del Medio Ambiente, Marcela Cubillos, pues, sin duda, es una persona que sabe de temas ambientales y tiene experiencia al respecto como Diputada. La verdad es que el Presidente Piñera tomó una decisión muy acertada al nombrar a alguien de una cultura extraordinaria, de una formación política y, a la vez, de un liderazgo muy relevante.

Por eso, el hecho de que su primer proyecto de ley en tramitación, el cual recoge todas las mociones que presentaron distintos parlamentarios, sea aprobado por unanimidad, habla del conocimiento que ella tiene del mundo de la política y también del Parlamento.

En segundo término, señor Presidente, estimo que, sin duda, esto es un avance, sobre todo en el tema cultural.

Sobre el particular, hay que valorar lo que se debe realizar a nivel de educación, porque tiene que crearse conciencia en las nuevas generaciones, y también en las actuales, de que el excesivo uso del plástico, en vez de solucionar problemas, ha ido creando otros.

Por otro lado, aquí se inicia una etapa distinta respecto a nuestra preocupación por la separación de los residuos domiciliarios, fundamentalmente, la basura.

En los países desarrollados se le da importancia a la separación de la basura, principalmente en las comunas que cuentan con recursos para ello. Sin embargo, en la mayoría de los municipios chilenos no existe esa preocupación.

Por lo tanto, a mi juicio, en una segunda etapa sobre el tema medioambiental debiéramos avanzar en la separación de los residuos domiciliarios a fin de aprovecharlos para reciclaje, para *compost*, etcétera.

En otros países, las verduras y los alimentos que se desechan son objeto de un proceso de trituración en las mismas casas y después se

arrojan al alcantarillado.

Eso tal vez es para nosotros parte de un mundo soñado, pero es realidad en algunas partes del mundo, como en Estados Unidos, donde ustedes pueden ver esas acciones.

Es cierto, aquí tenemos una cultura del plástico, el cual ha sido bastante útil para el desarrollo de nuestras sociedades. Pero su uso excesivo nos ha llevado a la decisión que estamos tomando hoy día, que estoy convencido de que será por unanimidad.

Deseo consultarle a la señora Ministra respecto al tema de la fiscalización. Como bien dice el proyecto, la fiscalización corresponderá a las municipalidades. Eso está claro. Sin embargo, también debemos pensar en que tendremos que seguir dándoles recursos a los municipios, porque cada día les asignamos más funciones y es difícil fiscalizar -muchos de los Senadores presentes han sido alcaldes- si las autoridades comunales ven que los fondos no alcanzan y no cuentan con suficientes funcionarios para hacerlo. De modo que esa situación impediría que este nuevo proyecto fuera realidad.

Sin duda, señor Presidente, este proyecto de ley es un avance.

También valoro que en un comienzo, durante el proceso de transición que establece la iniciativa, a las pequeñas y medianas empresas del comercio se les permitirá entregar, a lo más, solo dos bolsas plásticas.

Me parece que se trata de un tema cultural muy importante, porque obligará a ir restringiendo paulatinamente su utilización durante ese tiempo, hasta la vigencia plena de la ley.

Por eso, señor Presidente, felicito también a los autores de esta iniciativa, originada en una moción.

Valoro la decisión adoptada por el Presidente Piñera de poner el tema en su programa presidencial, y que hoy día esté siendo aprobado por este Senado -ojalá que por unanimidad-, para ser promulgado como ley de la república.

Voto a favor.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, espero que el proyecto se convierta en ley a la brevedad y que en ella se incluya el nombre de los Diputados -algunos hoy son Senadores- que presentaron la respectiva moción.

Hace unos días sostuvimos un debate en cuanto a si era posible proceder de ese modo.

Aprovecho la oportunidad de que está presente la Ministra del Medio Ambiente para decirle que discutimos que este Parlamento es colegislador, y siendo esta una moción presentada por Diputados -algunos aún permanecen en sus cargos y otros son Senadores, entre ellos, el Senador De Urresti (no tengo a la mano el listado)-, la ley correspondiente debiera incluir sus nombres.

Lo anterior es lo justo, pues aquí se está legislando, y lo que estamos haciendo ahora demuestra que los Senadores sí participamos en la formación de las leyes, y que no solo participa el Ejecutivo, el que termina firmando solito la ley.

Por otra parte, tenemos una deuda con el reciclaje de basura.

Actualmente, en muchas casas de Chile sucede que los niños, para reciclar la basura separan el vidrio, el cartón, todos los desechos, pero viene el camión recolector de residuos domiciliarios y los tira todos juntos arriba, de una sola vez. Y siento que cuando los niños descubren aquello, el esfuerzo pedagógico inculcado por las tías desde los jardines infantiles se va -literalmente- al tacho de la basura.

En esta sociedad en que los envoltorios lo son todo; o sea, en que hay la tendencia a que sean más sofisticados y a veces muchísimo más grandes que el propio contenido, se han disparado los índices de kilos de basura per cápita y por familia.

Por lo tanto, se requiere una verdadera política ambiental, en que se considere qué está pasando en el medio ambiente con el plástico y los desechos.

La mayoría de los envases distintos a las bolsas de plástico vienen recubiertos de algún tipo de este mismo material.

¡No podemos abordarlo todo!

Yo voy a votar a favor de este proyecto de ley, aunque hay que reconocer que seguiremos botando la basura en bolsas plásticas negras, las cuales se van a incrementar por millones.

¿Qué se usa en los hogares de menores y altos ingresos? Al lugar que se vaya, del nivel socioeconómico que sea, se observa que la bolsita que está en el tacho de la basura es de supermercado.

Pero, si ya no existirá esa bolsa porque estará prohibida, cabe preguntarse qué la va a remplazar. Por el incinerador de los edificios de departamentos se botará una comprada en un supermercado que será no biodegradable, e incluso mucho más fuerte, de mayor textura, de una composición distinta.

Entonces, señor Presidente, tenemos pendiente el tema del reciclaje.

Esta es una gran iniciativa, que da un paso sustantivo en pasar de la conciencia ambiental a la acción ambiental.

La labor conjunta de los alcaldes, apoyados por el Ministerio, por la Ministra, debiera dar lugar este año, mediante una Glosa presupuestaria, a una limpieza de las bolsas residuales de basura esparcidas por todo Chile.

Debiéramos hacer un esfuerzo por recogerlas y darles un destino adecuado porque, como desaparecen de la superficie después de 500 años y no se biodegradan, van a quedar diseminadas por todo el país en miles de cercos, en miles de árboles.

El paso siguiente a la aprobación de este proyecto de ley es hacer una campaña para recolectar y reciclar esas bolsas de basura. Eso es esencial.

Espero una iniciativa al respecto de los alcaldes, de los municipios, y también del propio Ministerio del Medio Ambiente.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

Voto a favor.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueban las enmiendas propuestas por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales (38 votos favorables), dejándose constancia de que se cumple el quorum constitucional requerido, y el proyecto queda despachado en este trámite.**

**Votaron** las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Pugh, Quintana, Sandoval y Soria.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Ministra señora Cubillos.

La señora CUBILLOS (Ministra del Medio Ambiente).— Señor Presidente, simplemente quería agradecer a todos los Senadores por el apoyo unánime a esta iniciativa, que efectivamente tuvo origen en una moción.

Quiero destacar que es cierto que fue una promesa de campaña del Presidente Piñera, y que está en el programa de Gobierno, pero hoy día se ha cumplido un compromiso mucho más importante: hacer del medio ambiente una política de Estado. Lo digo porque este tema llevaba diez años discutiéndose en el Congreso Nacional a través de mociones de distintos sectores; y, por lo tanto, correspondía activar e introducir la modificación que queríamos mediante una moción.

El criterio que se usó (y quiero agradecer a la Presidenta de la Comisión de Medio Am-

biente y Bienes Nacionales, la Senadora Isabel Allende, porque desde el primer minuto apoyó ese criterio) es que esta indicación se introdujera en el proyecto que estuviera más avanzado en su tramitación, incluso si no fuera el que ella misma había presentado.

Creamos también en el Ministerio una página web para destacar todas las iniciativas parlamentarias que hay en esta materia, porque nunca hemos pretendido -por así decirlo- esconder que estamos haciéndonos eco de un trabajo de larga data.

Pero además de un trabajo parlamentario y de las distintas comunas que se habían adelantado en esta materia, existía uno de la Administración anterior -lo quiero decir-, pues el ex Ministro Mena había presentado una indicación poco antes de dejar el Gobierno.

Por lo tanto, es una causa ambiental ciudadana y transversal.

Asimismo, en cuanto a la biodegradabilidad que planteó el Senador Bianchi y otros Senadores, el objetivo de este proyecto de ley va en la línea del primer principio de la ley REP en manejo de residuos: la reducción, la disminución de los residuos plásticos, no la búsqueda de alternativas ni de sustitutos.

Hay que considerar que la biodegradabilidad no se certifica oficialmente en Chile; y, además, que quienes la certifican internacionalmente lo hacen en determinadas condiciones de manejo de residuos y de compostaje que no se cumplen hoy día en nuestro país.

Por lo tanto, esos residuos plásticos igual terminarían circulando en el mar o en el resto del medio ambiente.

Las Naciones Unidas, en su programa del 2015, eliminó también las bolsas biodegradables precisamente por lo mismo; porque si el objetivo es reducir los plásticos, la etiqueta de biodegradabilidad no contribuye a ese fin, pues nada se biodegrada automáticamente, sino que lo hace en muchísimo tiempo y requiere procesos complejos.

Esta iniciativa de ley es solo un primer

paso, como lo han señalado todos los parlamentarios. Tenemos claro que no soluciona el problema de la contaminación por plásticos en el medio ambiente.

Sin embargo, había que dar este primer paso. Nos demoramos diez años, y era importante acordarlo hoy día.

Quisiera destacar que la unanimidad que hoy se ha dado en el Senado nos tiene que llenar de orgullo como país.

Para Chile, que posee una costa que lo atraviesa completamente, el que el Senado apoye por unanimidad un proyecto de ley que constituye un comienzo en la erradicación y la lucha contra la contaminación por plástico, nos pone una vara muy alta en cuanto a sello país en materia de medio ambiente como política de Estado.

Señor Presidente, reitero mis agradecimientos por el apoyo y el trabajo de todos los parlamentarios durante estos años en esta iniciativa.

El señor MONTES (Presidente).— Muchas gracias, señora Ministra.

Esperamos que le vaya muy bien en su gestión.

¡Y nosotros vamos a seguir cuidando a este caballero, el Senador señor Allamand, con mucha dedicación...!

**ACUERDO ENTRE CHILE E INDIA  
SOBRE AUTORIZACIÓN A FAMILIARES  
DEPENDIENTES DE PERSONAL  
DIPLOMÁTICO Y CONSULAR  
PARA REALIZAR ACTIVIDADES  
REMUNERADAS**

El señor MONTES (Presidente).— Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de la India relativo a la autorización para realizar actividades remuneradas a familiares dependientes del personal diplomático, consular, técnico y administrativo asignado a misiones diplomáticas y consulares”, suscrito

en Nueva Delhi el 28 de octubre de 2016, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.344-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de acuerdo:**

**En segundo trámite: sesión 45<sup>a</sup>, en 12 de septiembre de 2017 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Relaciones Exteriores: sesión 17<sup>a</sup>, en 16 de mayo de 2018.**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo principal de la iniciativa es permitir a los familiares dependientes de miembros de una representación diplomática o consular realizar actividades remuneradas.

La Comisión de Relaciones Exteriores discutió el proyecto en general y en particular por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados, por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Lagos, Moreira, Ossandón y Pizarro.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo para aprobarlo unánimemente?

—**Se aprueba en general y en particular por unanimidad.**

**ACUERDO CON FEDERACIÓN  
INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE LA  
CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA  
SOBRE EL ESTATUS LEGAL DE ESTA EN  
CHILE**

El señor MONTES (Presidente).— Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre el Estatus Legal de

la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la República de Chile”, suscrito en Santiago de Chile el 30 de noviembre de 2016, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.509-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de acuerdo:**

**En segundo trámite: sesión 78ª, en 9 de enero de 2018 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Relaciones Exteriores: sesión 17ª, en 16 de mayo de 2018.**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo principal es reconocer a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja su personalidad jurídica internacional, y otorgarle personalidad jurídica en el territorio nacional.

La Comisión de Relaciones Exteriores discutió el proyecto de acuerdo en general y en particular por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados, por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Lagos, Moreira, Ossandón y Pizarro.

El señor MONTES (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto de acuerdo.

¿Habría acuerdo para aprobarlo por unanimidad?

La señora ALLENDE.— Sí.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, ¿me permite?

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja es la mayor organización humanitaria del mundo. Presta asistencia sin discriminación,

sea por razones de nacionalidad, de raza, de creencias religiosas, de clases sociales o de opinión política.

La Federación Internacional ha colaborado con la Cruz Roja chilena desde el año 1923, siendo esta última miembro de esa entidad y un participante activo en sus reuniones.

Dado el trabajo que realiza la Federación Internacional en nuestro país, y la importancia que tiene el apoyo continuo que presta a la Cruz Roja chilena, se concretó el presente Acuerdo, el que permitirá que la Federación Internacional cuente con un estatus legal en nuestro país y desempeñe sus funciones propias si decide instalar una delegación en Chile.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará el proyecto de acuerdo.

—**Por unanimidad, se aprueba en general y en particular el proyecto de acuerdo y queda despachado en este trámite.**

El señor MONTES (Presidente).— Terminado el Orden del Día.

Habiéndose cumplido su objetivo, se levantará la sesión, sin perjuicio de dar curso reglamentario a las peticiones de oficios que han llegado a la Mesa.

## PETICIONES DE OFICIOS

—**Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:**

De la señora ALLENDE:

Al señor Director de Obras Portuarias de la Región de Valparaíso, pidiéndole informar sobre **DESARROLLO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE EMERGENCIA DEL MUELLE DE CALETA EL MEMBRILLO Y FACTIBILIDAD DE AMPLIACIÓN DE ESTE.**

Del señor DE URRESTI:

Al señor Ministro de Educación, solicitándole información acerca de **ESTADO DE PROYECTO DE REPOSICIÓN DE ES-**

**CUELA ALBERTO CÓRDOVA, DE COMUNA DE LANCO.**

A los señores Ministro de Agricultura y Director Nacional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero, requiriéndoles **EVALUACIÓN DE CONTINUACIÓN DE PROGRAMA DE CONTROL DEL VISÓN EN REGIÓN DE LOS RÍOS.**

A las señoras Ministras del Medio Ambiente y del Deporte, recabándoles antecedentes y copia de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ORGANIZACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE, ESCUELA DE SURF DE TONGOY, MINISTERIOS DEL DEPORTE Y DEL MEDIO AMBIENTE Y MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO PARA AVANZAR EN LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, EN ESPECIAL EL SURF INCLUSIVO.**

A la señora Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, pidiéndole **ASESORAMIENTO PARA VOLUNTARIOS DE PRIMERA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE LOS LAGOS "ESMERALDA" EN PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE MONUMENTO NACIONAL DE BOMBA A VAPOR DE LA INSTITUCIÓN.**

Al señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, respecto de **SITUACIÓN DE COMUNA DE RÍO BUENO EN LO RELATIVO A DISMINUCIÓN EN INDICADOR DE POBLACIÓN FLOTANTE.**

Al señor Superintendente de Salud, consultándole por **CANTIDAD DE RECLAMOS, EN ÚLTIMOS CINCO AÑOS, CONTRA ISAPRES POR NEGAR COBERTURA DEL SEGURO CATASTRÓFICO O GES EN REGIONES,** y requiriéndole información sobre **ESTADO DE TRAMITACIÓN DE DENUNCIA DE SEÑOR ALEXIS BARRALES ANTE NEGATIVA DE ISAPRE MASVIDA A ENTREGAR COBERTURA POR TOTALIDAD DE DÍAS QUE PERMANECIÓ EN CLÍNICA ALEMANA DE VALDIVIA PRODUCTO DE HEMORRA-**

**GIA INTRACEREBRAL HIPERTENSIVA GRAVE.**

Al señor Director Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, para que se informe acerca de **CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE PRODUCTOS POR REGIÓN, CON ESPECIFICACIÓN DE ETAPAS DE LOS CORRESPONDIENTES A REGIÓN DE LOS RÍOS.**

Y al señor Director Ejecutivo de CONAF, pidiéndole antecedentes acerca de **RECOMENDACIONES DE CONAF Y ESPECIALISTAS PARA IR EN RESCATE DE HUMEDAL RANO RARAKU EN ISLA DE PASCUA.**

Del señor GARCÍA:

Al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a fin de pedir **CONTRATACIÓN DE MÉDICO LEGISTA PROVISORIO PARA SERVICIO MÉDICO LEGAL DE ANGOL.**

Al señor Director Nacional del Instituto de Previsión Social, con el objeto de que se autorice **CONTINUIDAD DE PAGO DE PRESTACIONES PREVISIONALES EN SEDE DE PENSIONADOS DE RADAL, COMUNA DE FREIRE.**

Y al señor Director Regional de Vialidad de La Araucanía, para consultar por **REPARACIÓN DE CAMINOS BIFURCACIÓN EL NATRE-3 CERROS, 69E, ROL 299, Y EL NATRE-DOLLINCO, 69E, ROL 283, COMUNA DE VILCÚN.**

Del señor LATORRE:

Al señor Director de Obras Municipales de Cartagena, recabándole información sobre **NEGATIVA A INGRESO DE PROYECTO DE COOPERATIVA LA BARCAROLA PARA REGULARIZACIÓN DE TERRENOS Y, POR ENDE, INEXISTENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS.**

De la señora PROVOSTE:

Al señor Ministro de Educación, pidiéndole señalar **ESTADO DE PAGO DE SUBVENCIÓN POR DESEMPEÑO DE EX-**

**CELENCIA A LICEOS REGIDOS POR DECRETO N° 3166 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

Y al señor Secretario Regional de Minería de Atacama, solicitándole información acerca de **POSTULACIONES A PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA PEQUEÑA MINERÍA ARTESANAL.**

Del señor QUINTEROS:

Al señor Ministro de Obras Públicas, requiriéndole antecedentes sobre **“PROYECTO RAMPA DE CONECTIVIDAD MULTIPROPÓSITO SECTOR CALETA POYO, COMUNA DE CHAITÉN, REGIÓN DE LOS LAGOS”.**

Del señor SANDOVAL:

Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, pidiéndole información relacionada con **ENTREGA DE SUBSIDIOS HABITACIONALES A VÍCTIMAS DE ALUVIÓN EN VILLA SANTA LUCÍA, COMUNA DE CHAITÉN,** y en particular respecto de **SITUACIÓN DE DON FERNANDO ORLANDO CASTILLO CORTÉS.**

A la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, para que remita diversos antecedentes relativos a **PROYECTO DE FIBRA ÓPTICA EN AISÉN.**

Al señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, solicitándole informar con relación a **POSIBILIDAD DE CONVERTIR EN COMUNA A LOCALIDAD DE LA JUNTA, REGIÓN DE AISÉN.**

Al señor Superintendente de Pensiones, pidiéndole información en cuanto a **MOVIMIENTOS EFECTUADOS, MOVIMIEN-**

**TOS TOTALES Y ESTADO ACTUAL DE PENSIÓN DE SEÑOR ARMANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, DE LA CIUDAD DE COIHAIQUE.**

Al señor Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, recabándole diversos antecedentes relacionados con **SUSPENSIÓN DE FAENAS DE EMPRESA A CARGO DE CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL EN CIUDAD DE PUERTO AISÉN.**

Al señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de Aisén, demandándole respuesta a varios puntos relativos a **PRECARIO ESTADO DE PASARELA VILLANUEVA, UBICADA EN SECTOR DE ARROYO EL GATO, COMUNA DE COIHAIQUE.**

Y a la señora Directora Regional del Instituto de Previsión Social de Aisén, consultándole respecto de **ACCESO A BONO DE INVIERNO Y ESTADO ACTUAL DE CRÉDITO CON CAJA DE COMPENSACIÓN LA ARAUCANA DE SEÑORA ÚRSULA NÚÑEZ SÁNCHEZ, DE LA POBLACIÓN ALMIRANTE SIMPSON, COMUNA DE COIHAIQUE.**

---

El señor MONTES (Presidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18:30.

*Manuel Ocaña Vergara,*  
Jefe de la Redacción

---

---

## A N E X O S

### DOCUMENTOS

1

*PROYECTO DE LEY, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE MODIFICA EL  
CÓDIGO SANITARIO PARA INCORPORAR Y REGULAR EL USO MEDICINAL DE  
PRODUCTOS DERIVADOS DE CANNABIS  
(11.327-11)*

Oficio N° 13.948

VALPARAÍSO, 16 de mayo de 2018

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica el Código Sanitario para incorporar y regular el uso medicinal de productos derivados de cannabis, que corresponde al boletín N° 11.327-11, del siguiente tenor:

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Incorpórase en el Código Sanitario el siguiente artículo 98 bis:

“Artículo 98 bis.- Tratándose de la fabricación de productos derivados de especies, subespecies y variedades del género cannabis, destinados a la atención de un tratamiento médico, deberán ser prescritas por un médico cirujano tratante, mediante la correspondiente receta extendida de acuerdo a lo dispuesto en la ley y en el reglamento. Esta prescripción médica deberá indicar además el diagnóstico de la enfermedad, su correspondiente tratamiento y la forma de administración del cannabis, que en ningún caso podrá ser mediante combustión.

La receta a que hace referencia el inciso precedente constituirá autorización suficiente para lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 20.000 cuando especifique la dosis necesaria, el tiempo de duración del tratamiento, y corresponda a alguna de las enfermedades susceptibles de ser tratadas mediante estos productos. VCorresponderá al médico tratante fundamentar en su diagnóstico la pertinencia del tratamiento indicado en la receta médica.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de este Código, no se considerarán como falsificados los productos naturales derivados de cannabis, siempre que su uso sea prescrito con fines medicinales.”.”.

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Maya Fernández Allende, Presidenta de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES  
NACIONALES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE  
CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN Y SUSTITUCIÓN  
PROGRESIVA DE LAS BOLSAS DE POLIETILENO, PROLIPROPILENO Y OTROS  
POLÍMEROS ARTIFICIALES NO BIODEGRADABLES  
EN LA PATAGONIA CHILENA  
(9.133-12)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales tiene el honor de presentar su segundo informe respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los ex Diputados y actuales Senadores señora Carolina Goic Boroevic y señores Alfonso De Urresti Longton y David Sandoval Plaza, de los Honorables Diputados señora Alejandra Sepúlveda Órbenes y señores Fidel Espinoza Sandoval, Gabriel Silber Romo y Guillermo Teillier del Valle y de los ex Diputados señora Karla Rubilar Barahona y señores Enrique Accorsi Opazo y Patricio Vallespín López, con urgencia calificada de “suma”.

A las sesiones en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señora Goic y señor De Urresti.

Concurrieron, además, especialmente invitados, en representación de las entidades que se indican, las siguientes personas:

-Del Ministerio del Medio Ambiente: la Ministra, señora Marcela Cubillos; la Jefa de la División Jurídica, señora Ingrid Henríquez; la Abogada del Departamento de Legislación Ambiental, señora Ma. Alejandra Guerra; el Encargado de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, señor Pablo Fernandois; el Asesor Legislativo, señor José Pablo Núñez; la Jefa de Comunicaciones, señora Denise Perú; y el Periodista, señor Guillermo McPherson.

-Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: El Asesor, señor Agustín Figari.

-Del Ministerio Secretaría General de Gobierno: El Periodista, señor Patricio Díaz.

-De la Fundación Terram, el señor Christian Paredes.

-De TV Senado: El Periodista, señor Christian Reyes.

-De la Biblioteca del Congreso Nacional: El Asesor, señor Enrique Vivanco.

-De la oficina de la Honorable Senadora señora Allende, el Asesor señor Alejandro Sánchez.

-De la oficina de la Honorable Senadora señora Órdenes, los Asesores señora Susana Figueroa y señor Francisco Rodríguez.

-De la oficina del Honorable Senador señor Prohens, el Asesor señor Rafael Castro.

-De la oficina del Honorable Senador señor Sandoval, el Asesor señor Mauricio Anacona.

-De la oficina del Honorable Senador señor Girardi, los Asesores señora Victoria Fullerton y señor Juan Walker.

-De la Fundación Jaime Guzmán, los Asesores señores Juan Eduardo Díaz y Cristóbal Alzamora.

De Libertad y Desarrollo, la Asesora señora Pilar Hazbún.

De El Mercurio, el Periodista señor Nicolás Álvarez.

Cabe hacer presente que el proyecto de ley en estudio fue analizado durante su primer trámite reglamentario por la Comisión Especial de Zonas Extremas, por disponerlo así la Sala del Senado, en sesión celebrada el día 22 de julio del año 2014. Sin embargo, la referida instancia acordó, el día 18 de abril de 2018, que sería la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales la encargada de conocer del segundo informe del proyecto. En consecuencia, esta Comisión no conoció la propuesta legal antes de abocarse a su estudio en particular.

El Senado aprobó en general la iniciativa legal en informe en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2015, fijando como plazo para formular indicaciones el día 23 del mismo mes y año. En dicha oportunidad se presentaron 19 indicaciones, de los Honorables Senadores señoras Allende y Goic y señores De Urresti y Horvath. Posteriormente, se otorgaron seis nuevos plazos para presentar indicaciones. Sólo en una de dichas oportunidades se formularon proposiciones de enmienda, de autoría del Honorable Senador señor Navarro. Finalmente, se solicitó por la Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Allende, un último plazo para formular indicaciones, el que venció el día 7 de mayo de 2018. En esta última oportunidad se presentaron nueve indicaciones, una de Su Excelencia el Presidente de la República, sustitutiva de todo el proyecto, otra, de los Honorables Senadores señoras Allende, Goic y Órdenes y señores De Urresti y Sandoval, para sustituir su título y las siete restantes de la Honorable Senadora señora Goic.

### NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Es necesario hacer presente que los artículos 1° y 3° del Artículo Primero del proyecto tienen el carácter de ley de quórum calificado, según lo dispuesto en el inciso segundo del número 23 del artículo 19 de nuestra Carta Fundamental. Por lo anterior, requieren para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Asimismo, cabe consignar que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 118 de la Constitución Política de la República, el artículo 4° de la iniciativa de ley tiene el rango de ley orgánica constitucional. Igual rango tienen el inciso segundo del artículo 5° y el artículo segundo de la propuesta legal, según lo establece el artículo 77 de nuestra Constitución. En consecuencia, estas normas deben ser aprobadas por las cuatros séptimas partes de los Senadores en ejercicio, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Cabe hacer presente que el proyecto no debe ser considerado por la Comisión de Hacienda, toda vez que el texto despachado por la Comisión no irroga gastos. En efecto, el informe financiero acompañado a la indicación número 1B, formulada por Su Excelencia el Presidente de la República, y aprobada para sustituir el proyecto, de fecha 4 de mayo de 2018, consigna expresamente que ésta no conllevará un mayor gasto fiscal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 77 de la Constitución Política de la República y del artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, mediante Oficio N° MA/020/2018, recabó la opinión de la Excelentísima Corte Suprema en relación con Artículo Segundo de la iniciativa de ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, cabe dejar constancia de lo siguiente:

I.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: ninguno.

II.- Indicações aprobadas sin modificaciones: 1A y 1B (con excepción del título, de la letra c) del artículo 2° y del artículo 7°).

III.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: título, letra c) del artículo 2° y artículo 7° de la indicación número 1B y números 1D, 2, 8 bis, 9 ter, 10, 11, 14, 15 bis y 16 bis.

IV.- Indicaciones rechazadas: números 1C, 5, 6, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 19.

V.- Indicaciones retiradas: números 1, 3, 4, 7 y 9 bis.

VI.- Indicaciones declaradas inadmisibles: números 3 bis, 8, letras c), d) y e) de la indicación número 8 bis y 20.

### DISCUSIÓN PARTICULAR

A continuación, se efectúa una relación de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general por el Honorable Senado, que se describen o transcriben, según el caso, y de los acuerdos adoptados a su respecto por vuestra Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

#### Título

La propuesta legal objeto de análisis lleva por epígrafe “Proyecto de ley que Establece la Prohibición y Sustitución Progresiva de las Bolsas de Polietileno, Polipropileno y otros Polímeros Artificiales no Biodegradables en la Patagonia Chilena.”.

Sobre él recayó la indicación número 1A, de los Honorables Senadores señoras Allende, Goic y Órdenes y señores De Urresti y Sandoval, para reemplazarlo por uno que consigna claramente que la prohibición de entrega de bolsas plásticas de comercio se aplicará a lo largo de todo el país y no quedará circunscrita solamente a la Patagonia Chilena. El título propuesto es el siguiente:

“Proyecto de ley que Prohíbe la Entrega de Bolsas Plásticas de Comercio en todo el Territorio Nacional.”.

Sometida a votación la indicación referida, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Girardi y Sandoval.

#### Artículos 1° y 2°

La propuesta legal objeto de análisis se compone de dos preceptos, a saber:

El artículo 1° de la iniciativa de ley consta de dos incisos. El inciso primero prohíbe en el territorio de la Patagonia Chilena la entrega de bolsas plásticas no biodegradables y biodegradables que utilizan los clientes para la contención y transporte de mercaderías en supermercados, almacenes, tiendas, kioscos y demás establecimientos de comercio, un año después de la fecha de publicación de la ley.

El inciso segundo, por su parte, precisa que la infracción a la referida prohibición se sancionará con multa de una a cinco unidades tributarias mensuales, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento que se dicte al efecto. Agrega el inciso mencionado que esta norma deberá estar publicada sesenta días después de que la ley entre en vigencia.

El artículo 2°, en tanto, define lo que se entiende por Patagonia Chilena. Al respecto, explica que ella es la extensión de territorio que comprende la provincia de Palena y las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Respecto a los preceptos indicados, Su Excelencia el Presidente de la República presentó la indicación número 1B, para sustituirlos por los que siguen:

“Proyecto de ley que Prohíbe la Entrega de Bolsas Plásticas de Comercio

Artículo Primero. Apruébese la siguiente ley que prohíbe la entrega de bolsas plásticas

de comercio:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger el medio ambiente mediante la prohibición de entrega de bolsas plásticas de comercio.

Artículo 2°. Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Bolsa: Embalaje flexible constituido de un cuerpo tubular cerrado en uno de sus extremos.

b) Bolsa plástica: Bolsa que contiene como componente fundamental un polímero que se produce a partir del petróleo.

c) Bolsa plástica de comercio: Bolsa plástica que es entregada en el punto de pago de un establecimiento de comercio para el transporte de mercaderías; o, en el caso de compras realizadas por medios electrónicos, bolsa para el transporte de mercaderías que es entregada al consumidor final.

d) Establecimiento de comercio: Cualquier canal minorista o mayorista de distribución o comercialización de bienes o servicios.

Artículo 3°. Prohibición. Prohíbese a los establecimientos de comercio la entrega, a cualquier título, de bolsas plásticas de comercio.

Se excluyen de esta prohibición las bolsas que constituyan el envase primario de alimentos, que sea necesario por razones higiénicas o porque su uso ayude a prevenir el desperdicio de alimentos.

Artículo 4°. Fiscalización. Corresponderá a las municipalidades fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente ley, de conformidad a sus atribuciones señaladas en el inciso tercero, del artículo 5 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

Artículo 5°. Infracción y multa. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente ley será sancionado con multa a beneficio municipal de hasta cinco unidades tributarias mensuales por cada bolsa plástica de comercio entregada.

Las sanciones establecidas en esta ley serán aplicadas por el juzgado de policía local correspondiente, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley N° 18.287, que establece los procedimientos ante los juzgados de policía local.

Artículo 6°. Determinación de la multa. Para la determinación de la multa señalada en el artículo precedente, se considerarán las siguientes circunstancias:

a) El número de bolsas plásticas de comercio entregadas.

b) La conducta anterior del infractor.

c) La capacidad económica del infractor.

Artículo 7°. Educación ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente promoverá e implementará programas de educación ambiental dirigidos a la ciudadanía, sobre el uso de bolsas plásticas de comercio que se encuentren en circulación, incluyendo su reutilización y reciclaje.

Artículo Segundo: Agrégase, en la letra c) del artículo 13 de la ley N° 15.231 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 307, de 1978, del Ministerio de Justicia, el siguiente numeral 14, nuevo:

“14°- A la ley que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio”.

Artículo Transitorio. Vigencia. Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia en el plazo de seis meses contados desde su publicación en el Diario Oficial, con excepción de las microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2° de la Ley N° 20.416, para las cuales las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia en el plazo de dos años contado desde su publicación.

Con todo, en el tiempo que medie entre la publicación de la ley y los plazos establecidos

en el inciso anterior para su vigencia, los establecimientos de comercio podrán entregar un máximo de dos bolsas plásticas de comercio a los consumidores, por cada compra que realicen.”.

Explicando la indicación de Su Excelencia el Presidente de la República, la Ministra de Medio Ambiente, señora Marcela Cubillos, indicó que la idea de formular una indicación sustitutiva a una moción existente y no presentar un nuevo proyecto de ley que prohíba la entrega de bolsas plásticas de comercio obedece a la necesidad de conseguir prontamente una ley sobre el particular.

Puso de relieve que en la actualidad los chilenos han tomado conciencia del daño ambiental que generan las bolsas plásticas, sustituyendo su uso por otras. A mayor abundamiento, resaltó que en cincuenta y cinco comunas del país la prohibición ya existe, gracias a ordenanzas municipales, y alabó el comportamiento protector del ecosistema de aquellas, el que, sentenció, motiva la necesidad de replicarlo a lo largo de todo el país, a través de esta propuesta legal.

Continuando con su intervención, aseguró que la aludida indicación sustitutiva recoge, además de las prácticas de las comunas que han prohibido su uso, los planteamientos contenidos en las distintas mociones existentes sobre el particular, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado.

Ahondando en este último comentario, subrayó que existen diez mociones en el Congreso Nacional referidas a la regulación, prohibición o restricción del uso de bolsas de plástico, hecho que da cuenta del gran interés que existe en su pronta regulación. Detallándolas, indicó que ellas son las que siguen:

La que prohíbe el uso de bolsas plásticas, del Honorable Diputado señor Mulet y de los ex Diputados señoras Goic y Pérez y señores Accorsi, Bauer, Chahuán, Enríquez-Ominami, Escobar, Girardi, Lobos, Palma, Sepúlveda y Vallespín, contenida en los Boletines N° 6.585-12, 6.520-12, 6.080-12 y 6.045-12, refundidos, y que se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado.

La que establece la prohibición y sustitución progresiva de las bolsas de polietileno, polipropileno y otros polímeros artificiales no biodegradables en la Patagonia Chilena, de los ex Diputados y actuales Senadores señora Goic y señores De Urresti y Sandoval, de los Honorables Diputados señora Sepúlveda y señores Espinoza, Silber y Teillier y de los ex Diputados señora Rubilar y señores Accorsi y Vallespín, contenida en el Boletín N° 9.133-12 y que se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado.

La que prohíbe el uso de bolsas plásticas no biodegradables, de los ex Diputados señores Ávila y Ominami, contenida en el Boletín N° 6.046-12 y que se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado (Archivada el día 22/9/2010).

La que modifica la ley orgánica constitucional de Municipalidades, encomendando a una ordenanza la regulación de la utilización de bolsas plásticas, del Honorable Diputado señor Sabag y de los ex Diputados señores Chahín, Chávez, Farías, Fuentes, Morano, Pilowsky, Sandoval y Vallespín, contenida en el Boletín N° 9.878-06, en segundo trámite constitucional en el Senado.

La que regula el uso de plásticos desechables de un solo uso, de los Honorables Senadores señora Goic y señor Girardi y de los ex Senadores señores Horvath y Walker, don Patricio, contenida en el Boletín N° 10.054-12, en primer trámite constitucional en el Senado.

La que modifica la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, para exigir que se proporcione información relativa al material de los envoltorios plásticos de los productos, de los Honorables Diputados señora Fernández y señores Bellolio, Morales y Núñez y de los ex Diputados señora Molina y señores Campos, Chahín, De Mussy, Edwards y Vallespín, contenida en el Boletín N° 11.301-03, en primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados.

La que prohíbe la utilización de bolsas plásticas en los establecimientos de comercio, de los Honorables Diputados señores Coloma, Gahona, Hernández, Kort, Melero, Morales, Trisotti y Van Rysselberghe y de los ex Diputados señora Molina y señor Hasbún, contenida en el Boletín N° 11.418-12, en primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados.

La que prohíbe el uso y entrega de bolsas plásticas sean o no biodegradables a los consumidores finales, del Honorable Senador señor Navarro, contenida en el Boletín N° 11.429-12, en primer trámite constitucional en el Senado.

La que exige el uso de bioplásticos a la industria y el comercio para envasar productos o mercancías, de los Honorables Diputados señoras Cariola, Carvajal y Girardi y señores Auth, Boric y Monsalve y de los ex Diputados señores Alvarado, Farías, Letelier y Mirosevic, contenida en el Boletín N° 11.578-12, en primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados.

La que prohíbe la utilización de envases plásticos no degradables en el comercio, de los Honorables Diputados señores Álvarez, Carter, Coloma, Hernández, Lavín, Morales, Moreira, Noman, Sanhueza y Von Mühlenbrock, contenida en el Boletín N° 11.651-12, en primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados.

Afirmó que la intención del Ejecutivo es reconocer el trabajo parlamentario realizado sobre el particular, valorando los aportes efectuados por los legisladores mencionados. Resaltó que la labor del Gobierno se limita a apurar la tramitación del proyecto y a recoger en la indicación sustitutiva lo mejor de las iniciativas citadas.

Finalmente, anheló que la indicación fuera apoyada, de manera de prohibir, en un breve plazo y a lo largo de todo el país, la entrega de bolsas plásticas de comercio, habida consideración de que la contaminación que ellas producen afecta a todo Chile y no sólo a la Patagonia Chilena.

La Honorable Senadora señora Allende manifestó su preocupación respecto a que la iniciativa de ley no tuviera urgencia.

Al respecto, la señora Ministra de Medio Ambiente informó que el Ejecutivo hizo presente la urgencia en carácter de simple para la propuesta legal y que de ella se daría cuenta en la próxima sesión ordinaria que celebre el Senado. Con todo, señaló que es posible que dicha urgencia sea sustituida por una suma.

Por su parte, el Honorable Senador señor Girardi solicitó a la Secretaria de Estado que explicara por qué la indicación sustitutiva de Su Excelencia el Presidente de la República no se había presentado a la iniciativa de ley contenida en el Boletín N° 10.054-12, de autoría de los Honorables Senadores señora Goic y señor Girardi y de los ex Senadores señores Horvath y Walker, don Patricio.

Destacó que el Gobierno anterior se había inclinado por dar su apoyo a aquella y lamentó que la nueva Administración no continuara tal camino. Adicionalmente, agregó que la propuesta de ley contaba con indicaciones, algunas de ellas formuladas por la ex Presidenta señora Michelle Bachelet.

La señora Ministra de Estado insistió en que la decisión de presentar una indicación sustitutiva a este proyecto y no al de autoría de los Honorables Senadores señora Goic y señor Girardi y de los ex Senadores señores Horvath y Walker, don Patricio, se fundamenta en que esta iniciativa de ley se encuentra en segundo trámite constitucional, lo que permitiría acortar los plazos de tramitación y contar prontamente con una ley que prohíba el uso de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional.

Hizo presente que si bien la propuesta legal contenida en los Boletines Números 6.585-12, 6.520-12, 6.080-12 y 6.045-12, refundidos, reunía también las condiciones de apoyo transversal y de estar en segundo trámite constitucional, requisitos indispensables para asegurar un pronto despacho, su tramitación se encuentra detenida desde el mes de junio del año 2010.

La Honorable Senadora señora Allende consideró razonable que si el objetivo era contar en el más breve plazo con una norma legal que prohíba el uso de bolsas plásticas en todo el territorio nacional, se formularan enmiendas a este proyecto y no al mencionado por el Honorable Senador señor Girardi, y recordó que así lo acordó también la Comisión.

Refiriéndose al mismo punto, el Honorable Senador señor Sandoval hizo hincapié en que el objetivo principal es conseguir lo más rápido posible que la prohibición de entrega de bolsas plásticas se convierta en ley y se extienda a todo el país. Con todo, consideró que en el documento que contiene la indicación sustitutiva no sólo debía hacer referencia al número de boletín de las mociones sino también a sus autores, de manera de reconocer el aporte realizado por ellos.

Aludiendo al proyecto aprobado en general por la Sala del Senado, sostuvo que éste nació de la práctica observada en el extremo sur del país. Asimismo, remarcó que la iniciativa de ley originalmente presentada en la Cámara de Diputados contó con un amplio respaldo al momento de ser votada en general y tuvo una rápida tramitación.

En cuanto a por qué la iniciativa sólo se circunscribía a la Patagonia Chilena, aseguró que ello obedeció a que al momento de su presentación no había consenso respecto a ampliarla a todo el territorio.

Precisado lo anterior, advirtió que en la actualidad la realidad supera a la legislación, toda vez que muchos municipios prohíben la entrega de ellas e incluso algunas empresas, de iniciativa propia, también lo hacen.

Finalmente, y en otro orden de consideraciones, solicitó analizar una a una las normas de la enmienda propuesta por Su Excelencia el Presidente de la República, votándolas separadamente.

En otro orden de ideas, la Honorable Senadora señora Allende informó a los Honorables Senadores presentes en la sesión que la Asociación Gremial de Industriales del Plástico (ASIPLA) solicitó ser recibida en audiencia en el marco del estudio en particular de esta iniciativa de ley. Al respecto, descartó que la instancia pudiera escuchar sus planteamientos, toda vez que en la sesión en curso se despacharía la propuesta legal. Con todo, hizo hincapié en que dicha organización se había reunido con algunos Parlamentarios, con sus asesores y con representantes del Gobierno anterior. Además, agregó, su Director Ejecutivo fue recibido con ocasión de la discusión en general del proyecto por la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales.

Precisado lo anterior, manifestó que pese a que la Comisión no los recibiría en audiencia, sería conveniente dar respuesta a las críticas que han formulado a la indicación sustitutiva de Su Excelencia el Presidente de la República. Solicitó profundizar, especialmente, en la crítica a que se prohibiera también la entrega de bolsas plásticas biodegradables.

Siguiendo con su intervención, puso de relieve que si bien existe oposición a la iniciativa legal por parte de algunas organizaciones, la ciudadanía ha reaccionado positivamente en las comunas en donde se ha regulado, por medio de ordenanzas municipales, la entrega de bolsas plásticas.

Finalmente, anheló que la prohibición en estudio fuera sólo el primer paso de muchos dirigidos a proteger el medio ambiente. En efecto, recordó que otros materiales plásticos, tales como bombillas, cucharas y botellas, dañan también el ecosistema. Sobre el particular, consultó a la Secretaria de Estado si su Ministerio tenía medidas en esa dirección.

Refiriéndose a la petición realizada por la Asociación Gremial de Industriales del Plástico, la señora Ministra de Medio Ambiente remarcó que la mencionada organización se reunió, además, con el Subsecretario de la Cartera que encabeza. Con todo, adelantó que daría respuesta a las críticas realizadas a la indicación sustitutiva. En ese contexto, aseveró que la prohibición de entrega de bolsas plástica propuesta por el Ejecutivo se extienda a las biodegradables, toda vez que ellas no lo son realmente, porque requieren procesos de

degradación industrial.

Coincidió con la Presidenta de la Comisión en que si bien el proyecto ha dado pie a voces disidentes, la ciudadanía ha manifestado su intención de adaptarse a las nuevas exigencias, de manera de contribuir en la protección del medio ambiente.

Resaltó que no obstante que la medida propuesta en el proyecto es insuficiente para dar solución a los problemas medioambientales, es un primer paso en tal dirección. Afirmó que el Ejecutivo impulsará otras medidas para ellos y acotó que muchas de ellas se consideran en el decreto de envases y embalajes de la ley N° 20.920, que Establece un Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. Añadió que a ellas se sumarán otras que se darán a conocer en su oportunidad. No obstante, remarcó que muchas podían tener su origen en buenas prácticas de las empresas y de la población.

Por último, resaltó que para el éxito de esta ley será fundamental la educación ambiental y el fomento del reciclaje por parte de los Municipios.

Respondiendo las críticas efectuadas en relación a incluir dentro de la prohibición a las bolsas biodegradables, el Ingeniero encargado del Área de Gestión de Residuos del Ministerio del Medio Ambiente, señor Pablo Fernandois, explicó que la decisión de extenderla a aquellas obedece a la inexistencia de un esquema de certificación que permita al Ministerio del Medio Ambiente acreditar la condición de biodegradabilidad de las bolsas plásticas. Agregó que el desarrollo de aquel supondría al menos un año, plazo incompatible con la pronta necesidad de disminuir el impacto que genera la sobreproducción de bolsas y su mal manejo en el medio ambiente.

Adicionalmente, informó que el esquema reconocido a nivel internacional da cuenta de que la condición de biodegradabilidad de una bolsa se logra a través de ensayos controlados, los que conllevan procesos de compostaje, que tienen una duración cercana a los 120 días.

En sintonía con el punto anterior, señaló que un informe elaborado por la Dirección de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Pontificia Universidad Católica (Dictuc) indica que los productos plásticos o materiales que cumplen satisfactoriamente con requisitos establecidos se pueden rotular como compostables en plantas de compostaje municipales o industriales o como biodegradables, mediante el proceso de compostaje en planta de compostaje. Sobre el particular, fue enfático en sostener que nuestro país carece de lo necesario para manejar las bolsas biodegradables.

Por lo anterior, y en atención a que uno de los ejes de la ley N° 20.920 es el de jerarquía para el manejo de residuos, que consiste en que el mejor de ellos es el que no se genera, sentenció, se decidió prevenir la generación de residuos mal manejados que inevitablemente afectarán el medio ambiente.

El Honorable Senador señor Sandoval comunicó que, al igual como lo hicieron algunos legisladores, se reunió con la Asociación Gremial de Industriales del Plástico, organización que manifestó su preocupación por la extensión de la prohibición a las bolsas biodegradables y por el impacto en materia laboral de la iniciativa de ley.

Indicó que bien son legítimas las aprensiones expresadas, los ciudadanos han tomado conciencia de la necesidad de cuidar el medio ambiente y del aporte que pueden hacer con medidas como el no uso de bolsas plásticas. A esa realidad, notó, se suma la necesidad de contar prontamente con una ley que prohíba el uso de las mismas en todo el territorio nacional, tal como ocurre en muchas comunas del país.

El Honorable Senador señor De Urresti consultó a la señora Ministra de Medio Ambiente qué medidas propondría el Ejecutivo respecto a los plásticos de único uso, los que, recordó, generan igual o mayor impacto que las bolsas plásticas en el medio ambiente y son de uso cotidiano.

Asimismo, preguntó si se contemplaba la idea de entregar subsidios a los Municipios, Gobiernos Regionales o Privados para realizar procesos de compostaje. Estimó que Corfo podría otorgar beneficios para ello.

Abocándose a la última interrogante formulada por el Honorable Senador señor De Urresti, el señor Fernandois puso de relieve que, en el mes de noviembre del año 2017, se creó la Política Nacional de Residuos, la que considera entre sus líneas de acción el manejo de la fracción orgánica de los residuos municipales. Añadió que desde el Ministerio del Medio Ambiente se están generando incentivos para desarrollar la infraestructura necesaria para valorizar, a través del compostaje, los residuos que se generan a nivel municipal.

Apuntó que a lo anterior se suma el hecho que la ley N° 20.920 considera el Fondo para el Reciclaje, instrumento disponible para financiar proyectos, programas y acciones que ejecuten los Municipios para colaborar en la implementación de dicha ley. Preciso que el aludido fondo considera en la actualidad \$360.000.000.

En cuanto a la consulta referida a los plásticos de único uso, en tanto, manifestó que el objetivo es regular los “envases de servicio”. Sostuvo que cuando se implemente la ley citada, que regula, entre otros aspectos, la responsabilidad extendida del productor, se considerarán ellos en el decreto de envases y embalajes. Sin embargo, coincidió con la señora Ministra de Medio Ambiente en que las empresas y la población pueden adoptar medidas para reducir significativamente su uso.

Iniciando el análisis de la indicación y de cada uno de los preceptos que la componen, la señora Ministra de Medio Ambiente indicó que la enmienda propuesta sustituye el título del proyecto y sus dos artículos.

En cuanto a la modificación del epígrafe, aseveró que ella apunta a dejar claramente establecido que la prohibición aludida regirá en todo el país, tal como lo hace la indicación 1A, de los Honorables Senadores señoras Allende, Goic y Órdenes y señores De Urresti y Sandoval.

-Como consecuencia de la aprobación de la indicación número 1A, la propuesta de Su Excelencia el Presidente de la República en lo que al título del proyecto respecta, fue aprobada con modificaciones, en los términos consignados en la indicación anterior, por la unanimidad de los miembros presentes de la instancia, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Girardi y Sandoval.

Refiriéndose al Artículo Primero de la indicación sustitutiva, la señora Ministra de Medio Ambiente precisó que éste consta de ocho normas, las que se refieren al objeto de la ley, a ciertas definiciones, a detallar la prohibición y a precisar su fiscalización y la sanción en caso de infracción. Agregó que a dichas materias se suma una norma de educación ambiental, la que es indispensable para asegurar el éxito de la nueva ley, demostrándolo así la realidad de las comunas en donde la prohibición de entrega de bolsas plásticas ya existe en virtud de una ordenanza municipal.

En cuanto al artículo 1°, relativo al objeto de la ley, señaló que éste prescribe que su objeto radica en proteger el medio ambiente, mediante la prohibición de entrega de bolsas de comercio.

-Puesto en votación el artículo 1 de la indicación número 1B, éste contó con el respaldo de la totalidad de los integrantes presentes de la instancia, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Girardi y Sandoval.

En lo que al artículo 2° respecta, la señora Ministra de Medio Ambiente expresó que dicha norma define, en los términos ya indicados, bolsa, bolsa plástica, bolsa plástica de comercio y establecimiento de comercio, expresiones utilizadas en la ley.

La Secretaría de la Comisión advirtió que la definición sugerida para la expresión “bolsa” es idéntica a la propuesta en las indicaciones números 9, de la ex Presidenta de la República señora Michelle Bachelet, 10, de la Honorable Senadora señora Goic, 11, de la

Honorable Senadora señora Allende, 12, de la Honorable Senadora señora Allende, y 13, del ex Senador señor Walker, don Patricio, formuladas al proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que Regula el uso de plásticos desechables de un solo uso, contenido en el Boletín N° 10.054-12, y a la prevista en la letra a) de la indicación número 8 bis, de la Honorable Senadora señora Goic.

Asimismo, informó que la definición de bolsa plástica es similar a aquella propuesta en las indicaciones números 9, de la ex Presidenta de la República señora Michelle Bachelet, 11, de la Honorable Senadora señora Allende, 12, de la Honorable Senadora señora Allende, y 13, del ex Senador señor Walker, don Patricio, referidas al proyecto de ley contenido en el Boletín N° 10.054-12.

-El artículo 2° fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señor Sandoval.

En sesión posterior, la Honorable Senadora señora Allende solicitó reabrir el debate respecto a la letra c) del artículo 2°, a fin de perfeccionar la definición de bolsa plástica de comercio.

La solicitud de la Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Allende, contó con el respaldo de todos los miembros presentes de la instancia, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval.

Ahondando en la enmienda aludida, la Honorable Senadora señora Allende consideró fundamental sustituir la frase “en el punto de pago de” por la voz “por” evitando así que las tiendas vulneren la prohibición impuesta, entregando bolsas plásticas en otros sectores de sus establecimientos, como en el punto de embalaje.

Indicó que de acogerse su propuesta, la definición contenida en la letra c) del artículo 2° sería la que sigue:

“c) Bolsa plástica de comercio: Bolsa plástica que es entregada por un establecimiento de comercio para el transporte de mercaderías; o, en el caso de compras realizadas por medios electrónicos, bolsa para el transporte de mercaderías que es entregada al consumidor final.”.

La Ministra de Estado compartió la sugerencia propuesta por la Honorable Senadora señora Allende. No obstante, recalcó que lo fundamental de la definición no radicaba en el momento de su entrega. Adicionalmente, subrayó que esa definición debía interpretarse a la luz de la prohibición contenida en el artículo 3°.

- La enmienda sugerida por la Honorable Senadora señora Allende a la letra c) del artículo 2° de la iniciativa de ley, recientemente transcrita, contó con el respaldo de la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval.

En relación con el artículo 3°, la Secretaria de Estado hizo presente que éste prohíbe la entrega, a cualquier título, de bolsas plásticas a los establecimientos de comercio. Agregó que se exceptúan de dicha prohibición las bolsas que constituyan el envase primario de alimentos y que sea necesario por razones higiénicas o para prevenir el desperdicio de alimentos.

La Secretaría de la Comisión hizo presente que la prohibición aludida es similar a la propuesta por el Honorable Senador señor Navarro en el artículo único del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que prohíbe el uso y entrega de bolsas plásticas sean o no biodegradables a los consumidores finales, contenido en el Boletín N° 11.429-12.

Deteniéndose en la excepción recientemente aludida, la Honorable Senadora señora Allende solicitó que se ahondara en ella y manifestó su preocupación en orden a que ella pudiera impedir la aplicación de la ley.

Abocándose a la consulta formulada, la señora Ministra de Medio Ambiente afirmó que la norma citada persigue dejar claramente consignado en la ley que no quedarán prohibidas

las bolsas que constituyan el envase primario de los alimentos y que sean necesarias por motivos de higiene o para prevenir el desperdicio de alimentos. Aseguró que la excepción planteada fue tomada de las indicaciones números 18, de la Ex Presidenta de la República señora Michelle Bachelet, y 19, de la Honorable Senadora señora Allende, formuladas al proyecto de ley que Regula el uso de plásticos desechables de un solo uso, contenido en el Boletín N° 10.054-12, aludido por el Honorable Senador señor Girardi.

- Sometida a votación la indicación sustitutiva en lo referido a la norma mencionada, la totalidad de los legisladores presentes de la instancia, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval, la respaldó.

Respecto al artículo 4°, la Secretaría de Estado explicó que dicha norma dispone que las municipalidades serán las encargadas de fiscalizar el cumplimiento de la ley.

La Secretaría de la Comisión notó que el artículo mencionado es idéntico al contenido en la indicación número 35, de la ex Presidenta de la República señora Michelle Bachelet, formulada al proyecto de ley contenido en el Boletín N° 10.054-12 y similar a la prevista en las indicaciones números 33, del Honorable Senador señor Navarro, y 37, de la Honorable Senadora señora Allende, realizadas a la misma iniciativa legal.

El Honorable Senador señor Sandoval valoró la norma, mas puso de relieve que el proyecto encomienda la función de fiscalización a las Municipalidades sin entregarle nuevos recursos para realizar tal labor.

La Honorable Senadora señora Allende compartió la crítica de legislador que le antecedió en el uso de la palabra, pero solicitó tener en consideración que los Municipios que en la actualidad regulan el uso de las bolsas plásticas fiscalizan el cumplimiento de sus ordenanzas.

Subrayó que a la realidad anterior se suma el hecho que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 5° de la indicación sustitutiva en estudio, la multa aplicada en caso de infracción irá en beneficio de las Municipalidades.

La Honorable Senadora señora Goic, compartiendo los planteamientos de la Presidenta de la instancia, resaltó que la ley, en muchos Municipios, se limitará a reconocer una práctica, razón por la cual el precepto en estudio no debiera generar inconvenientes a aquellos.

En otro orden de ideas, el Honorable Senador señor Sandoval solicitó a los representantes del Ejecutivo presentes en la sesión hacer reconocimiento expreso de las Municipalidades que, por medio de ordenanzas, regulan el uso de bolsas plásticas de comercio, adelantándose a esta ley.

Deteniéndose en la solicitud anterior, la Honorable Senadora señora Goic la compartió, calificando como indispensable valorar la contribución a la protección del medio ambiente realizada por los Municipios que prohíben la entrega de bolsas plásticas y cuyo ejemplo motivó la presentación de la iniciativa de ley en estudio, así como las demás existentes sobre la materia, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados.

- La indicación de Su Excelencia el Presidente de la República en lo que al artículo 4° respecta fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval.

Con relación al artículo 5°, la señora Ministra de Medio Ambiente señaló que éste prescribe que la infracción a la prohibición de entrega de bolsas plásticas de comercio se sancionará con multa a beneficio municipal de hasta cinco unidades tributarias mensuales por cada bolsa entregada.

Añadió que el inciso segundo del precepto en estudio precisa que las sanciones serán aplicadas por los Jueces de Policía Local, de conformidad al procedimiento previsto en la ley N° 18.287.

La Secretaría de la Comisión hizo presente que la redacción del artículo en estudio es similar al contenido en las indicaciones números 38, de la ex Presidenta de la República

señora Michelle Bachelet, y 40, del Honorable Senador señor Navarro, formuladas al proyecto de ley contenido en el Boletín N° 10.054-12.

La Honorable Senadora señora Allende valoró que la norma dispusiera que las multas derivadas de la ley fueran en beneficio de las Municipalidades respectivas y no del fisco, como ocurre habitualmente. Aseguró que ello contribuiría a fiscalizar el cumplimiento de la ley.

- Puesto en votación el artículo 5° de la indicación sustitutiva, la totalidad de los parlamentarios presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval, se pronunció a favor.

En lo referido al artículo 6, la Secretaria de Estado apuntó que esta norma complementa la disposición anterior, proporcionando elementos que determinarán el monto exacto de la multa a aplicar. Detalló que los propuestos son: el número de bolsas entregadas, la conducta previa del infractor y la capacidad económica de éste.

La Secretaría de la Comisión notó que la redacción propuesta para el artículo 6°, en estudio, es idéntica a la prevista en la indicación número 41, de la ex Presidenta de la República señora Michelle Bachelet, formulada al proyecto de ley recogido en el Boletín N° 10.054-12. Añadió, además, que la redacción es similar a propuesta por la Honorable Senadora señora Goic en la indicación número 9 ter.

- La indicación sustitutiva, en lo que al artículo citado respecta, fue aprobada por la totalidad de los miembros presentes de la instancia, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval.

Deteniéndose en el artículo 7°, la señora Ministra de Medio Ambiente resaltó que dicha norma es de suma importancia por cuanto obliga al Ministerio que encabeza a promover e implementar programas de educación ambiental relativos al uso de bolsas plásticas de comercio que se encuentren en circulación para la ciudadanía. Agregó que dichos programas deberán promover su reutilización y reciclaje.

La Secretaría de la Comisión advirtió que la idea de incorporar una norma relativa a la educación ambiental está prevista también en las indicaciones números 23, del Honorable Senador señor De Urresti, y 53, del Honorable Senador señor Navarro, recaídas en la iniciativa de ley contenida en el Boletín N° 10.054-12.

La Honorable Senadora señora Órdenes, habida consideración de la importancia que tiene para el éxito de la prohibición la educación ambiental, propuso sustituir la frase “, sobre el uso de bolsas plásticas de comercio que se encuentren en circulación, incluyendo su reutilización y reciclaje”, por la que se indica: “concientizando sobre el uso del plástico y su impacto sobre el ecosistema, fomentando conductas de consumo responsable, reducción, reutilización y reciclaje, con especial énfasis en los establecimientos educacionales del sistema nacional de certificación ambiental de establecimientos educacionales y en los municipios que integran el sistema de certificación ambiental municipal”.

El Honorable Senador señor Sandoval estimó que si bien la propuesta de la Honorable Senadora señora Órdenes era razonable, en cuanto sugería concientizar a la ciudadanía respecto al uso de todos los plásticos y no sólo respecto al de bolsas confeccionadas con ese material, discrepó de ella por cuanto el proyecto de ley se circunscribe a estas últimas.

En un sentido similar al manifestado por el Honorable Senador señor Sandoval, la señora Ministra de Medio Ambiente aseguró que si bien la intención de la actual Administración es avanzar hacia el uso adecuado de los plásticos, no pareciera adecuado extender la norma de educación ambiental a todos ellos en una propuesta legal referida sólo a las bolsas plásticas, toda vez que escapa al objetivo previsto en ésta.

Agregó que la propuesta de la Honorable Senadora señora Órdenes podría acogerse en la ley N° 20.920, que Establece un Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.

La Honorable Senadora señora Allende compartió las observaciones anteriores, mas propuso acoger parte de la enmienda propuesta por la Honorable Senadora señora Órdenes, de manera de dejar claro que la prohibición de entrega de bolsas plásticas radica en el impacto que ellas tienen en el ecosistema. Precizando sus planteamientos, acotó que de acogerse la modificación sugerida, la redacción del artículo 7° sería la que a continuación se transcribe:

“Artículo 7°. Educación ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente promoverá e implementará programas de educación ambiental dirigidos a la ciudadanía, sobre el uso de bolsas plásticas de comercio que se encuentren en circulación y su impacto en el ecosistema, incluyendo su reutilización y reciclaje.”

- Sometida a votación la indicación sustitutiva, en lo que al artículo 7° respecta, ésta resultó aprobada con la enmienda recientemente consignada, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval.

Adentrándose en el análisis del artículo segundo, la Secretaria de Estado hizo presente que dicha disposición modifica el artículo 13 del decreto N° 307, del Ministerio de Justicia, de 1978, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, a fin de incluir dentro de sus competencias el conocimiento de esta ley.

La Secretaría de la Comisión notó que el artículo analizado es idéntico al sugerido en las indicaciones números 45, de la ex Presidenta de la República señora Michelle Bachelet, y 46, de la Honorable Senadora señora Allende, recaídas en el proyecto de ley contenido en el Boletín N° 10.054-12.

- Puesta en votación la indicación en estudio, en lo que al Artículo Segundo se refiere, la totalidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval, se pronunció favorablemente.

Finalmente, en lo que dice relación con el artículo transitorio, la señora Ministra de Medio Ambiente manifestó que éste precisa la entrada en vigencia de la ley. Acotó que el texto normativo tendrá fuerza de ley seis meses después de su publicación en el Diario Oficial, pero que dicho plazo se ampliará a dos años para las micro, pequeñas y medianas empresas, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2° de la Ley que Fija normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño.

Siguiendo con el desarrollo del punto anterior, fue enfática en señalar que, no obstante lo consignado, en el tiempo que medie entre la publicación de la ley y su entrada en vigencia, los establecimientos de comercio sólo podrán entregar un máximo de dos bolsas plásticas por cada compra.

La Honorable Senadora señora Allende estimó que el plazo otorgado para las micro, pequeñas y medianas empresas era excesivo y, en consecuencia, sugirió disminuirlo a un año. Fundamentó su opinión en que doce meses era un plazo suficiente para adaptarse a las nuevas exigencias, más aún si se tiene en consideración que en muchas comunas la prohibición ya es una realidad.

La Secretaria de Estado discrepó de la idea planteada por la Presidenta de la Comisión, y justificó su parecer en que se requerirá de un lapso razonable para que las Municipalidades manejen los residuos y para educar a la población sobre el particular. Advirtió, además, que si bien el periodo podía parecer excesivo, durante esos dos años las micro, pequeñas y medianas empresas sólo podrán entregar un máximo de dos bolsas por compra.

Sumándose a la postura del Ejecutivo, el Honorable Senador señor Prohens solicitó tener en consideración que la elaboración y venta de bolsas plásticas son fuentes laborales de muchas personas, razón por la cual el plazo de dos años es necesario.

La Honorable Senadora señora Órdenes, en tanto, coincidió con la demanda formulada

por la Presidenta de la Comisión, y llamó a tener en consideración que la prohibición es realidad en muchas comunas del país, a lo que se suma la larga tramitación de los proyectos que regulan el uso de bolsas plásticas.

La Honorable Senadora señora Allende, en atención a la necesidad que la ley funcione a lo largo de todo el país y a que no se critique una excesiva celeridad en su implementación, se allanó a mantener el plazo de dos años citado en la disposición transitoria.

- Sometido a votación el artículo transitorio previsto en la indicación en estudio, la unanimidad de los integrantes presentes de la instancia, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval, lo respaldó.

Por otro lado, se presentó también la indicación número 1C, de la Honorable Senadora señora Goic, para incorporar un título I a la iniciativa de ley, denominado “Disposiciones Generales”.

- La indicación fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval.

#### Artículo 1°

El precepto mencionado se compone de dos incisos.

El primero de ellos prohíbe, en la Patagonia Chilena, la entrega, a cualquier título, de bolsas no biodegradables y biodegradables que utilizan los clientes para la contención y transporte de mercaderías en supermercados, almacenes, tiendas, kioscos y demás establecimientos de comercio. Precisa que dicha prohibición se hará efectiva un año después de la publicación de la ley.

El segundo, por su lado, señala que la infracción a la prohibición aludida será sancionada con multa de una a cinco unidades tributarias mensuales, de conformidad al reglamento que se dicte al efecto, norma que deberá publicarse a más tardar sesenta días después de la entrada en vigencia de la ley.

Sobre el artículo en estudio recayó la indicación número 1D, de la Honorable Senadora señora Goic, para sustituirlo por uno que modifica el objeto de la ley, reemplazando la prohibición mencionada por la obligación de mejorar la calidad de las bolsas de comercio y por la de fomentar su reutilización y reciclaje. El tenor literal del precepto propuesto es el siguiente:

“Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger el medio ambiente, mejorando la calidad de las bolsas de comercio, y fomentando su reutilización y reciclaje.”.

En relación con el inciso primero de la disposición aludida, en tanto, se presentaron dos indicaciones, las números 1 y 2, de la Honorable Senadora señora Allende y del ex Senador señor Horvath, respectivamente.

- La indicación fue aprobada con modificaciones, en los términos previstos en el artículo 3° del artículo primero de la indicación sustitutiva de Su Excelencia el Presidente de la República, por la totalidad de los integrantes presentes de la instancia, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval.

La indicación número 1, de la Honorable Senadora señora Allende, reemplaza la expresión “bolsas plásticas no biodegradables y biodegradables” por “bolsas plásticas tipo camiseta no reciclables”.

- La indicación fue retirada por su autora.

La indicación número 2, del ex Senador señor Horvath, a su vez, limita la prohibición a las bolsas no biodegradables, pero la extiende a las ferias libres.

- La indicación fue aprobada con enmiendas, en los términos previstos en el artículo 3° del artículo primero de la indicación sustitutiva de Su Excelencia el Presidente de la República, por todos de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras

Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval.

A continuación, la Honorable Senadora señora Allende formuló la indicación número 3, para incorporar al artículo 1º un nuevo inciso segundo, a fin de asegurar que las bolsas entregadas cumplan con la normativa europea denominada UNE 53257, sobre requisitos para la confección de bolsas tipo camiseta, o la que la reemplace en lo futuro o bien por la que se determine en el reglamento respectivo.

- La indicación fue retirada por su autora.

Por su lado, el Honorable Senador señor Navarro presentó la indicación número 3 bis, para agregar un nuevo inciso segundo que prohíba a todos los turistas de la Patagonia Chilena el ingreso de bolsas plásticas de todo tipo al territorio. Dicho inciso prescribe, además, que los servicios de aduana y los administradores de reservas naturales o zonas protegidas deberán impedir la entrada de turistas que entre sus pertenencias porten bolsas de cualquier tipo.

- La indicación fue declarada inadmisibles por la Presidenta de la Comisión, de conformidad a lo dispuesto en el número 2º del inciso cuarto del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Seguidamente, la Honorable Senadora señora Allende propuso la indicación número 4, para intercalar un inciso tercero que defina qué se entiende por bolsas plásticas reciclables. El tenor literal del inciso sugerido es el que se indica a continuación:

“Se entiende por bolsas plásticas reciclables, aquellas que cumplen con la normativa y estándares establecidos en la norma denominada ASTM D7611, que determina los tipos de plásticos que son susceptibles de ser reciclados, las que además, deberán identificarse con el triángulo denominado como banda de Moebius.”.

- La indicación fue retirada por su autora.

El ex Senador señor Horvath, por su parte, sugirió, mediante la indicación número 5, la incorporación de los nuevos incisos segundo, tercero y cuarto. En ellos se permite la entrega de bolsas plásticas biodegradables, se define qué se entiende por ellas y se les impone la obligación de llevar impreso el triángulo Moebius y la de contener al menos un 50% de materiales plásticos reciclados en su manufactura.

La redacción de los mencionados incisos es la que se transcribe a continuación:

“Sin perjuicio de lo anterior, se permitirá la entrega de bolsas plásticas biodegradables, entendiéndose por aquellas las que cumplan con la normativa y estándares que se establezcan como norma chilena. Esta norma identificará los tipos de plásticos susceptibles de ser reciclados, incluyendo a aquellos a partir de los cuales se manufacturan dichas bolsas.

Para efectos de difusión y educación a la comunidad sobre la reciclabilidad de las bolsas plásticas biodegradables, aquellas que cumplan con dicha normativa, deberán llevar impreso el denominado triángulo Moebius, el que deberá visualizarse en al menos un 30% de una de las caras principales de la bolsa.

Además, las bolsas plásticas, deberán contener un porcentaje mínimo de 50% de materiales plásticos reciclados en su manufactura, composición que se determinará según la metodología descrita en el respectivo reglamento.”.

La Comisión consideró que la indicación en estudio no se recogía en la indicación sustitutiva presentada por Su Excelencia el Presidente de la República, toda vez que la prohibición de entrega que regula se extiende a las bolsas biodegradables.

- Sometida a votación la indicación, resultó rechazada por la totalidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval.

Inciso segundo

Sobre el inciso segundo de la disposición en estudio recayeron dos indicaciones, las

números 6 y 7.

La indicación número 6, del Honorable Senador señor Horvath, para eliminarlo.

La indicación número 7, de la Honorable Senadora señora Allende, por su lado, para precisar que el reglamento aludido en él deberá contener algunos indicadores básicos, tales como dimensiones mínimas, resistencias, espesor, gramaje y tamaño mínimo de la banda de Moebius.

- La indicación número 6 fue rechazada por la unanimidad de los integrantes presentes de la instancia, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval.

- La indicación número 7, en tanto, fue retirada por su autora.

Complementando la propuesta contenida en la indicación número 1D, la Honorable Senadora señora Goic presentó la indicación número 8, para introducir un nuevo artículo 2°, en el que se impone a toda bolsa plástica regulada por esta ley la obligación de llevar impreso un claro y preciso mensaje que tenga por objeto promover en las personas su reutilización y reciclaje. Detalla que este mensaje será diseñado por el Ministerio del Medio Ambiente y establecido mediante decreto supremo dicha Cartera.

- La indicación fue declarada inadmisibles por la Presidenta de la Comisión, por contravenir lo prescrito en el número 2° del inciso cuarto del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

#### Artículo 2°

Define qué se entiende por Patagonia Chilena para los efectos de esta ley. Al respecto, indica que aquella es la extensión de territorio que comprende la provincia de Palena y las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Con respecto a él, se formularon dos indicaciones, las números 8 bis y 9.

La indicación número 8 bis, de la Honorable Senadora señora Goic, está en sintonía con lo sugerido en la indicación número 1D, y persigue reemplazarlo por uno que defina algunos conceptos básicos de esta ley.

El tenor literal del precepto aludido es el que sigue:

“Artículo 2°.- Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Bolsa: Embalaje flexible constituido de un cuerpo tubular cerrado en uno de sus extremos.

b) Bolsa de comercio: Bolsa elaborada con resinas plásticas que es entregada en el punto de pago para el transporte de mercaderías.

c) Bolsa compostable: Bolsa de comercio susceptible de degradación por procesos biológicos durante el compostaje industrial para producir agua, dióxido de carbono, compuestos inorgánicos y biomasa, de acuerdo a lo establecido en la norma técnica que dicte el Ministerio del Medio Ambiente.

d) Bolsa reciclable: Bolsa de comercio susceptible de servir de insumo para la elaboración de nuevos productos plásticos a través de un proceso de fundición, de acuerdo a lo establecido en la norma técnica que dicte el Ministerio del Medio Ambiente.

e) Bolsa reutilizable: Bolsa de comercio susceptible de ser utilizada sucesivas veces y que cumple con el estándar de capacidad mínima establecido en la norma técnica que dicte el Ministerio del Medio Ambiente.

f) Consumidor: Consumidor según lo dispuesto en el artículo 1 N°1 de la Ley 19.496.

g) Proveedor: Proveedor según lo dispuesto en el artículo 1 N°2 de la Ley 19.496.

h) Reciclaje: Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo, incluyendo el coprocesamiento y compostaje, incluyendo la valorización energética.

i) Valorización energética: empleo de un residuo con la finalidad de aprovechar su poder calorífico.”.

- Las letras c), d) y e) de la indicación fueron declaradas inadmisibles, de conformidad a lo prescrito en el número 2° del inciso cuarto del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

- El resto de la indicación, por su lado, fue aprobado con modificaciones, en los términos previstos en el artículo 2° del artículo primero de la indicación sustitutiva de Su Excelencia el Presidente de la República, por la totalidad de los integrantes presentes de la instancia, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval.

La indicación número 9, en tanto, del ex Senador señor Horvath, apunta a incluir dentro ámbito de aplicación de la ley a la comuna de Cochamó y a la provincia de Chiloé.

La Comisión estimó que la indicación debía rechazarse, habida consideración de que la indicación sustitutiva de Su Excelencia el Presidente de la República, aprobada, extendía la prohibición de entrega de bolsas plásticas de comercio a todo el territorio nacional.

- En consecuencia, la indicación fue rechazada por todos los miembros presentes de la instancia, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval.

Posteriormente, la Honorable Senadora señora Goic, insistiendo en el objetivo previsto en la indicación número 1D, propuso la indicación número 9 bis, para incorporar un título II, relativo al uso y calidad de las bolsas de comercio. Componen dicho título los artículos 3°, 4° y 5°, los que precisan las características que deben reunir las bolsas de comercio que se entreguen, las facultades que tendrán las municipalidades en el marco de esta ley y las normas técnicas aplicables.

A continuación se transcribe el título II, aludido:

## Título II

### Uso y calidad de las bolsas de comercio

Artículo 3°.- Restricción del uso y entrega de Bolsas de Comercio. Los proveedores solo podrán poner a disposición de los consumidores bolsas de comercio que reúnan las siguientes características copulativas:

- 1) Ser reutilizables.
- 2) Ser reciclables o compostables.
- 3) En el caso de las bolsas de comercio reciclables, contener material reciclado.

Un reglamento establecerá la proporción de material reciclado que deberán contener las bolsas de comercio. En cualquier caso, dicha exigencia no podrá impedir el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

4) Destinar un porcentaje de su superficie a informar y educar de forma clara y precisa acerca del adecuado uso y manejo de la misma, según la proporción y condiciones establecidas en el reglamento respectivo.

5) Señalar, de forma clara y visible, la norma técnica con la que cumplen, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 4°.- Municipalidades. A fin de colaborar con el adecuado cumplimiento del objeto de esta ley, las municipalidades, a través de sus ordenanzas, podrán exigir a los proveedores una o más de las siguientes medidas, sin perjuicio de sus funciones relacionadas con la protección del medio ambiente:

- 1) Recibir y reciclar bolsas de comercio. La recepción de las bolsas de comercio será a título gratuito.
- 2) Diseñar e implementar estrategias de comunicación, sensibilización u otros incentivos destinados a reutilizar y reciclar las bolsas de comercio.

Los municipios podrán igualmente otorgar sellos a los proveedores que acrediten la

implementación efectiva de estrategias de comunicación, sensibilización u otros incentivos destinados a reutilizar y reciclar las bolsas de comercio. El procedimiento aplicable para solicitar y obtener dichos sellos se determinará a través de ordenanza municipal.

El incumplimiento de la presente ley, verificado y sancionado según las reglas del Título III, producirá la pérdida temporal del sello previamente otorgado y en consecuencia quedará prohibida su posterior exhibición, por cualquier medio por parte del infractor sancionado.

Artículo 5°.- Normas técnicas aplicables. Un reglamento del Ministerio del Medio Ambiente establecerá las normas técnicas aplicables en el marco de la presente ley y establecerá las condiciones de acreditación del cumplimiento de dichas normas.”.

- La indicación fue retirada por su autora.

Continuando con sus planteamientos, la Honorable Senadora señora Goic formuló la indicación número 9 ter, para incorporar un título III, nuevo, referido a la fiscalización y sanción, el que considera tres preceptos. El primero de ellos, relativo a la fiscalización, ordena a las municipalidades fiscalizar el cumplimiento de la ley. El segundo, por su lado, precisa que la infracción a lo dispuesto será sancionada con multa a beneficio municipal de hasta tres mil unidades tributarias anuales, las que serán aplicadas por los Juzgados de Policía Local. El último, a su turno, establece elementos para la determinación de la sanción a aplicar.

La redacción del título mencionado es la que sigue:

### Título III

Fiscalización y sanción.

Artículo 6°.- Fiscalización y seguimiento. Corresponderá a las municipalidades fiscalizar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 3°.

Artículo 7°.- Sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente ley será sancionado con multa de hasta tres mil unidades tributarias anuales, las que serán aplicadas por los Juzgados de Policía Local.

El cien por ciento de lo recaudado por multas impuestas por los Juzgados de Policía Local, por infracciones o contravenciones a la presente ley, quedará a beneficio de la municipalidad en que se hubiere aplicado la multa respectiva.

Artículo 8°.- Circunstancias para la determinación de la sanción. Para la determinación de la sanción señalada en el artículo precedente, se considerarán las siguientes circunstancias:

- a) Beneficio económico del infractor;
- b) Conducta anterior del infractor;
- c) Capacidad económica del infractor.”.

- La indicación fue aprobada con enmiendas, en los términos previstos en los artículos 4°, 5° y 6° del artículo primero de la indicación sustitutiva de Su Excelencia el Presidente de la República, por todos de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval.

A continuación, la Comisión conoció la indicación número 10, de la Honorable Senadora señora Goic, para introducir un nuevo artículo 3° que señala que las disposiciones de esta ley regirán un año después de su publicación.

- La indicación fue aprobada con modificaciones, en los términos previstos en el artículo transitorio de la indicación sustitutiva de Su Excelencia el Presidente de la República, por la unanimidad de los integrantes presentes de la instancia, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval.

Por su lado, el Honorable Senador señor De Urresti propuso la indicación número 11, la

que incorpora un artículo 3º, norma que consigna que las demás regiones del país podrán establecer la prohibición a través de ordenanzas municipales y que la infracción a ella será sancionada con multa de una a cinco unidades tributarias mensuales.

- La indicación fue aprobada con modificaciones, en los términos previstos en los artículos 1º y 3º del artículo primero de la indicación sustitutiva de Su Excelencia el Presidente de la República, por la totalidad de los integrantes presentes de la instancia, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval.

Seguidamente, y en sintonía con lo propuesto en las indicaciones números 2 y 5, el ex Senador señor Horvath formuló la indicación número 12, para incluir un artículo 3º a la iniciativa de ley, el que dispone que las bolsas plásticas tipo camiseta reciclables deberán cumplir en su confección con los estándares de calidad que establezca el respectivo reglamento, detallando las materias mínimas que deberá abordar dicho instrumento.

El artículo 3º sugerido en la indicación en estudio tiene el tenor literal que se indica:

“Las bolsas plásticas tipo camiseta reciclables, deberán cumplir para su confección con los estándares de calidad que establezca el respectivo reglamento.

El reglamento deberá abordar al menos las siguientes materias: dimensiones mínimas, resistencias, espesor y gramaje de las bolsas tipo camiseta y la identificación del fabricante.”

En atención a que el contenido de la indicación escapa al texto aprobado, la Comisión consideró oportuno rechazarla.

- Puesta en votación la indicación, resultó rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval.

Asimismo, el ex Senador señor Horvath formuló la indicación número 13, para introducir el siguiente artículo 3º

“Artículo 3º.- Las bolsas plásticas reciclables, deberán cumplir para su confección con los estándares de calidad que establezca el respectivo reglamento.

El reglamento deberá abordar al menos las siguientes materias: dimensiones mínimas, resistencias, espesor y gramaje de las bolsas tipo camiseta y la identificación del fabricante.”

La Comisión hizo presente que la indicación no se ajustaba al texto aprobado.

- En consecuencia, sometida a votación la indicación, fue rechazada por la totalidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval.

Continuando con sus planteamientos, el ex Senador señor Horvath propuso la indicación número 14, a fin de incorporar un artículo 4º a la propuesta legal, el que dispone que la contravención a esta ley será sancionada por el Juzgado de Policía Local competente y que las multas a aplicar serán las siguientes:

a) Será sancionada con multa de una a cinco unidades tributarias mensuales, la persona natural que entregue a título gratuito, bolsas plásticas de aquellas que no sean de las consideradas en el inciso primero del artículo 1º de esta ley. Si se tratase de personas jurídicas, dicha multa será de hasta diez unidades tributarias mensuales.

b) Será sancionado con multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales, incluido el comiso de las especies, al que entregue o transfiera al vendedor final, a cualquier título, aquellas bolsas no contempladas en el artículo 1º de esta ley.

c) El que produzca, fabrique o importe bolsas plásticas biodegradables, sin cumplir con los estándares técnicos que establezca el reglamento, será sancionado con multa de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, incluido el comiso de las especies.

d) El productor, fabricante o comercializador de bolsas plásticas biodegradables que no cumpla con la impresión del triángulo Moebius a que se refiere el artículo 1º de esta ley,

será sancionado con multa de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, incluido el comiso de las especies.

e) El productor, fabricante o comercializador de bolsas plásticas biodegradables cuyo producto no contenga el porcentaje mínimo de materiales reciclados a que alude el artículo 1º, será sancionado con multa de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, incluyendo su comiso.

f) El comerciante que entregue a cualquier título que no sea el autorizado por la ley, bolsas de las permitidas por esta norma, será sancionado con multa de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales.”.

- La indicación fue aprobada con enmiendas, en los términos previstos en el artículo 5º del artículo primero de la indicación sustitutiva de Su Excelencia el Presidente de la República, por todos de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval.

Ahondando en las ideas propuestas en las indicaciones números 2, 5, 12, 13 y 14, el ex Senador señor Horvath presentó la indicación número 15, para precisar que las bolsas plásticas de comercio autorizadas por la ley deberán ser entregadas a título oneroso a los consumidores.

La Comisión consideró necesario rechazar la indicación, toda vez que el texto aprobado impide la entrega de bolsas plásticas de comercio a cualquier título.

- En atención a lo anterior, la indicación fue rechazada por los cuatro Senadores presentes en la sesión, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval.

Posteriormente, la Honorable Senadora señora Goic sugirió la indicación número 15 bis, con el objeto de incluir un artículo transitorio, referido al plazo para dictar el reglamento aludido.

El tenor literal del precepto citado es el que se señala:

“Artículo primero.- Plazo para dictar el reglamento. El reglamento referido en el artículo 5º, deberá dictarse dentro del plazo de doce meses contados desde la publicación de la presente ley.”.

- La indicación fue aprobada con enmiendas, en los términos previstos en el artículo transitorio de la indicación sustitutiva de Su Excelencia el Presidente de la República, por todos los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval.

Adicionalmente, el ex Senador señor Horvath propuso la indicación número 16, para consultar un artículo transitorio del tenor que sigue:

“Artículo 1º transitorio.- La norma Chilena que se establezca para efectos de la reciclabilidad de los materiales plásticos, homologará la denominada norma internacional ASTM D7611. El reglamento que regule la calidad y estándares mínimos sobre dimensiones, resistencias, espesor y gramaje de las bolsas tipo camiseta, deberá basarse en la norma europea denominada UNE 53257.”.

- En atención a que la norma propuesta en la indicación no dice relación con la indicación sustitutiva aprobada, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval, la rechazó.

En sintonía con las indicaciones anteriormente presentadas, la Honorable Senadora señora Goic formuló la indicación número 16 bis, con el objetivo de introducir un artículo segundo transitorio, nuevo, que precise la entrada en vigencia de la ley.

La norma propuesta dispone que la ley entrará en vigencia en el plazo de doce meses desde la publicación de los reglamentos señalados. No obstante, precisa que la obligación que las bolsas de comercio reciclables contenga material reciclado no será exigible a las empresas de menor tamaño sino transcurridos dos años desde la entrada en vigencia de esta

ley.

- La indicación fue aprobada con modificaciones, en los términos previstos en el artículo transitorio de la indicación sustitutiva de Su Excelencia el Presidente de la República, por la totalidad de los integrantes presentes de la instancia, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Prohens y Sandoval.

El ex Senador señor Horvath propuso, por medio de la indicación número 17, incorporar un artículo segundo transitorio, a fin de regular la situación de las comunas que por medio de ordenanzas municipales han regulado o prohibido el uso de bolsas plásticas de comercio. Al respecto, prescribe la disposición mencionada que los actos administrativos emanados de las municipalidades que se encuentren en el territorio comprendido en la aplicación de esta ley, relativos a la prohibición o regulación sobre el uso o comercialización de bolsas plásticas, continuarán vigentes en lo pertinente, aun cuando impongan prohibiciones mayores a las establecidas en la ley, aplicándose en tal caso esta última de manera supletoria.

Sobre el particular, la Honorable Senadora señora Allende propuso aprobarla con modificaciones, a fin de incorporar una disposición a la iniciativa de ley que faculte a los Municipios a prohibir o regular el uso de otros plásticos. Precisó que la norma sugerida tendría el tenor que sigue:

“Agrégase en el inciso tercero del artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades la siguiente oración final:

“Además, mediante ordenanza, y previo informe de la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato respectiva, las Municipalidades podrán regular, restringir o prohibir a establecimientos de comercio la entrega, a cualquier título, de plásticos desechables de un solo uso.”

La señora Ministra de Medio Ambiente fue enfática en señalar que la norma propuesta escapaba de los objetivos del proyecto, los que sentenció, sólo se circunscriben a la prohibición de entrega de bolsas plásticas de comercio.

Adicionalmente, resaltó que la incorporación de una norma en tal sentido es materia de iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, de conformidad a lo prescrito en el número 2° del inciso cuarto del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

El Honorable Senador señor Sandoval consideró innecesaria la idea de incluir una disposición del tenor señalado por la Honorable Senadora señora Allende. En efecto, argumentó, las facultades con las que cuentan en la actualidad les permiten dictar ordenanzas para regular el uso de los plásticos de un solo uso en sus comunas, tal como ha ocurrido hasta ahora con las bolsas plásticas de comercio.

Al argumento anterior, sumó el hecho que el proyecto de ley está circunscrito sólo a la protección del medio ambiente mediante la prohibición de bolsas plásticas y no a otros fines.

La Honorable Senadora señora Allende coincidió en la idea que los Municipios cuentan con las facultades necesarias para regular el uso de plásticos al interior de sus comunas y que, en consecuencia, la norma propuesta sería innecesaria. No obstante, estimó que su incorporación podría conducirlos a adoptar otras prohibiciones tendientes a proteger el ecosistema, motivo por el cual aconsejó su inclusión.

El Honorable Senador señor Sandoval hizo presente que la norma podría atentar en contra de la autonomía de las Municipalidades. A mayor abundamiento, hizo hincapié en que ellas fueron pioneras en la prohibición de entrega de bolsas plásticas sin que existiera una ley que los indujera a ello y que, probablemente, lo mismo ocurrirá respecto a otros plásticos.

La Honorable Senadora señora Órdenes compartió la demanda de la Honorable Senadora señora Allende, y adujo que su incorporación ampliaría el desafío para los Municipios

sin afectar su autonomía. En efecto, remarcó, el precepto sugerido utiliza la voz “podrán” y no “deberán”.

Complementando los argumentos esgrimidos con anterioridad, la Ministra de Estado advirtió que la inclusión de un artículo como el referido podría conducir a que existieran distintas regulaciones a lo largo del país, en circunstancias que lo que se busca con el proyecto en trámite es la uniformidad en el territorio nacional.

Atendidos los argumentos esgrimidos por el Ejecutivo y por el Honorable Senador señor Sandoval, la Honorable Senadora señora Allende se retractó de su propuesta.

- Sometida a votación la indicación, ésta fue rechazada por la totalidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Girardi, Prohens y Sandoval.

Además, el ex Senador señor Horvath presentó la indicación número 18, con el objeto de incorporar un artículo segundo transitorio, nuevo, que reproduce en términos similares lo propuesto en la indicación anterior. La redacción del aludido artículo es la que se indica:

“Artículo 2° transitorio.- Sin perjuicio de lo señalado por esta ley, los actos administrativos emanados de las municipalidades que se encuentren en el territorio comprendido en la aplicación de esta ley, relativos a la prohibición o regulación sobre el uso o comercialización de bolsas plásticas, podrán ser aplicados íntegramente, aun cuando impongan prohibiciones mayores a las establecidas en esta ley, la cual se aplicará en carácter de supletoria.”.

Con ocasión de esta indicación, se reiteraron los argumentos dados en el análisis de la indicación anterior.

- En consecuencia, la indicación fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Girardi, Prohens y Sandoval.

Ahondando en lo dispuesto en el inciso cuarto de la indicación número 5, que exige que las bolsas plásticas tengan en su manufactura al menos un 50% de materiales plásticos reciclados, el ex Senador señor Horvath formuló la indicación número 19, a fin de dar cumplimiento en forma gradual y progresiva a dicha obligación.

El tenor literal de la norma mencionada es la que transcribe a continuación:

“Artículo 3° transitorio.- Para los efectos contemplados en el artículo 1° inciso cuarto de esta ley, en cuanto al porcentaje de material reciclado que deben contener las bolsas plásticas, esta tendrá en el tiempo una aplicación gradual y progresiva de la forma que sigue:

- a) Un 15% de material reciclado a contar del primer año de aplicación de esta ley.
- b) Un 25% de material reciclado a contar del tercer año de aplicación de esta ley.
- c) Un 35% de material reciclado a contar del quinto año de aplicación de esta ley.
- d) Un 45% de material reciclado, a contar del séptimo año de aplicación de esta ley.
- e) Un 50% de material reciclado, a contar del décimo año de aplicación de esta ley.”.

La Comisión notó que el texto aprobado por ella impide la entrega de todo tipo de bolsas plásticas de comercio.

- Sometida a votación la indicación, fue rechazada por la totalidad de los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Allende y Órdenes y señores Girardi, Prohens y Sandoval.

Finalmente, el Honorable Senador señor Navarro sugirió, por medio de la indicación número 20, incorporar un artículo transitorio nuevo en el que se obliga a todos los servicios del Estado a nivel regional y comunal a publicar, dentro del plazo de 180 días, contados desde la publicación de la ley, un plan de manejo de residuos plásticos, el que contemplará al menos lo siguiente:

-Adquisición y uso de bolsas de plástico, privilegiando aquellas bolsas de plástico que sean fabricadas en base a plásticos reciclados;

-Metas de progreso en la eliminación gradual de la generación de residuos plásticos, en

especial de todos los desechos plásticos que generan las actividades de atención sanitaria y  
-Metas y mecanismos de reciclaje de todos los residuos plásticos que los diferentes servicios generen.

- La indicación fue declarada inadmisibile por la Presidenta de la Comisión, por contravenir lo prescrito en el número 2° del inciso cuarto del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

### MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos adoptados precedentemente, vuestra Comisión tiene el honor de proponeros las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general por el Honorable Senado:

### TÍTULO

Reemplazarlo por el que se indica:

“Prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional.”.

(Indicación N° 1A, aprobada por unanimidad, 4x0, e Indicación N° 1B, aprobada con modificaciones por unanimidad, 4x0).

Sustituir el proyecto de ley por el siguiente:

“Artículo Primero. Apruébase la siguiente ley que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio:

(Adecuación formal).

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger el medio ambiente mediante la prohibición de entrega de bolsas plásticas de comercio.

(Indicación N° 1B, aprobada por unanimidad, 4x0, e Indicación N° 11, aprobada con modificaciones por unanimidad, 4x0).

Artículo 2°. Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Bolsa: Embalaje flexible constituido de un cuerpo tubular cerrado en uno de sus extremos.

(Indicación N° 1B, aprobada por unanimidad, 3x0, e Indicación N° 8 bis, aprobada con enmiendas por unanimidad, 4x0).

b) Bolsa plástica: Bolsa que contiene como componente fundamental un polímero que se produce a partir del petróleo.

(Indicación N° 1B, aprobada por unanimidad, 3x0).

c) Bolsa plástica de comercio: Bolsa plástica que es entregada por un establecimiento de comercio para el transporte de mercaderías; o, en el caso de compras realizadas por medios electrónicos, bolsa para el transporte de mercaderías que es entregada al consumidor final.

(Indicaciones Números 1B y 8 bis, aprobadas con enmiendas por unanimidad, 4x0).

d) Establecimiento de comercio: Cualquier canal minorista o mayorista de distribución o comercialización de bienes o servicios.

(Indicación N° 1B, aprobada por unanimidad, 3x0).

Artículo 3°. Prohibición. Prohíbese a los establecimientos de comercio la entrega, a cualquier título, de bolsas plásticas de comercio.

Se excluyen de esta prohibición las bolsas que constituyan el envase primario de alimentos, que sea necesario por razones higiénicas o porque su uso ayude a prevenir el desperdicio de alimentos.

(Indicación N° 1B, aprobada por unanimidad, 4x0, e Indicaciones Números 1D, 2 y 11 aprobadas con modificaciones por unanimidad, 4x0).

Artículo 4°. Fiscalización. Corresponderá a las municipalidades fiscalizar el cumpli-

miento de las obligaciones previstas en la presente ley, de conformidad a sus atribuciones señaladas en el inciso tercero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio del Interior, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley orgánica constitucional de Municipalidades.

(Indicación N° 1B, aprobada por unanimidad, 4x0, e Indicación N° 9 ter, aprobada con enmiendas por unanimidad, 4x0).

Artículo 5°. Infracción y multa. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° será sancionado con multa a beneficio municipal de hasta cinco unidades tributarias mensuales por cada bolsa plástica de comercio entregada.

Las sanciones establecidas en esta ley serán aplicadas por el juzgado de policía local correspondiente, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley N° 18.287, que establece los procedimientos ante los juzgados de policía local.

(Indicación N° 1B, aprobada por unanimidad, 4x0, e Indicaciones Números 9 ter y 14, aprobadas con enmiendas por unanimidad, 4x0).

Artículo 6°. Determinación de la multa. Para la determinación de la multa señalada en el artículo precedente, se considerarán las siguientes circunstancias:

- a) El número de bolsas plásticas de comercio entregadas.
- b) La conducta anterior del infractor.
- c) La capacidad económica del infractor.

(Indicación N° 1B, aprobada por unanimidad, 4x0, e Indicación N° 9 ter, aprobada con enmienda por unanimidad, 4x0).

Artículo 7°. Educación ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente promoverá e implementará programas de educación ambiental dirigidos a la ciudadanía, sobre el uso de bolsas plásticas de comercio que se encuentren en circulación y su impacto en el ecosistema, incluyendo su reutilización y reciclaje.

(Indicación N° 1B, aprobada con modificaciones por unanimidad, 4x0).

Artículo Segundo: Agrégase, en la letra c) del artículo 13 del decreto N° 307, del Ministerio de Justicia, de 1978, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.231, el siguiente numeral 14, nuevo:

“14°- A la ley que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio.”.

(Indicación N° 1B, aprobada por unanimidad, 4x0).

Artículo Transitorio. Vigencia. Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia en el plazo de seis meses contados desde su publicación en el Diario Oficial, con excepción de las microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2° de la Ley N° 20.416, para las cuales las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia en el plazo de dos años contado desde su publicación.

Con todo, en el tiempo que medie entre la publicación de la ley y los plazos establecidos en el inciso anterior para su vigencia, los establecimientos de comercio podrán entregar un máximo de dos bolsas plásticas de comercio a los consumidores, por cada compra que realicen.”.

(Indicación N° 1B, aprobada por unanimidad, 4x0, e Indicaciones Números 10, 15 bis y 16 bis, aprobadas con modificaciones por unanimidad, 4x0).

#### TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio en todo el territorio nacional.

Artículo Primero. Apruébase la siguiente ley que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger el medio ambiente mediante la prohibición de entrega de bolsas plásticas de comercio.

Artículo 2°. Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Bolsa: Embalaje flexible constituido de un cuerpo tubular cerrado en uno de sus extremos.

b) Bolsa plástica: Bolsa que contiene como componente fundamental un polímero que se produce a partir del petróleo.

c) Bolsa plástica de comercio: Bolsa plástica que es entregada por un establecimiento de comercio para el transporte de mercaderías; o, en el caso de compras realizadas por medios electrónicos, bolsa para el transporte de mercaderías que es entregada al consumidor final.

d) Establecimiento de comercio: Cualquier canal minorista o mayorista de distribución o comercialización de bienes o servicios.

Artículo 3°. Prohibición. Prohíbese a los establecimientos de comercio la entrega, a cualquier título, de bolsas plásticas de comercio.

Se excluyen de esta prohibición las bolsas que constituyan el envase primario de alimentos, que sea necesario por razones higiénicas o porque su uso ayude a prevenir el desperdicio de alimentos.

Artículo 4°. Fiscalización. Corresponderá a las municipalidades fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley, de conformidad a sus atribuciones señaladas en el inciso tercero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio del Interior, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley orgánica constitucional de Municipalidades.

Artículo 5°. Infracción y multa. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° será sancionado con multa a beneficio municipal de hasta cinco unidades tributarias mensuales por cada bolsa plástica de comercio entregada.

Las sanciones establecidas en esta ley serán aplicadas por el juzgado de policía local correspondiente, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley N° 18.287, que establece los procedimientos ante los juzgados de policía local.

Artículo 6°. Determinación de la multa. Para la determinación de la multa señalada en el artículo precedente, se considerarán las siguientes circunstancias:

a) El número de bolsas plásticas de comercio entregadas.

b) La conducta anterior del infractor.

c) La capacidad económica del infractor.

Artículo 7°. Educación ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente promoverá e implementará programas de educación ambiental dirigidos a la ciudadanía, sobre el uso de bolsas plásticas de comercio que se encuentren en circulación y su impacto en el ecosistema, incluyendo su reutilización y reciclaje.

Artículo Segundo: Agrégase, en la letra c) del artículo 13 del decreto N° 307, del Ministerio de Justicia, de 1978, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.231, el siguiente numeral 14, nuevo:

“14°- A la ley que prohíbe la entrega de bolsas plásticas de comercio.”.

Artículo Transitorio. Vigencia. Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia en el plazo de seis meses contados desde su publicación en el Diario Oficial, con excepción de las microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2° de la Ley N° 20.416, para las cuales las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia en el plazo de dos años contado desde su publicación.

Con todo, en el tiempo que medie entre la publicación de la ley y los plazos establecidos

en el inciso anterior para su vigencia, los establecimientos de comercio podrán entregar un máximo de dos bolsas plásticas de comercio a los consumidores, por cada compra que realicen.”.

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 8 y 15 de mayo de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señora Isabel Allende Bussi (Presidenta), señora Ximena Órdenes Neira y señores Guido Girardi Lavín, Rafael Prohens Espinosa y David Sandoval Plaza.

Sala de la Comisión, a 18 de mayo de 2018.

*(Fdo.): Magdalena Palumbo Ossa, Secretario Abogado.*

3

**MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORAS ÓRDENES, ALLENDE, PROVOSTE Y VON  
BAER Y SEÑOR MONTES, CON LA QUE DAN INICIO A UN PROYECTO DE LEY  
SOBRE ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO ACADÉMICO**  
*(11.750-04)*

Fundamentos:

1.- Que, como señalan Tapia, Saracosti y Castillo (2016) “la perspectiva de género otorga un soporte teórico privilegiado para comprender las actividades, roles, tareas y espacios que ocupan hombres y mujeres adultos/as [...], así como da cuenta de la dimensión sexual de la sociedad, cuestionando explicaciones “naturalizadas” y “estereotipadas”<sup>1</sup>. En ese sentido, nuestra sociedad ha madurado lo suficiente para darse cuenta que es intolerable el avalar abusos cometidos por personas ubicadas en situaciones de poder, como el que de facto tienen los docentes por sobre los estudiantes.

2.- Que, como demuestran Castillo y Morales (2017)<sup>2</sup> los estudiantes que cursan la educación superior tienen muchas veces enormes carencias de conocimiento respecto de sus derechos. Ello, les hace encontrarse en una situación de mayor desprotección frente a quienes son gravitantes para la definición de su futuro.

3.- Que, el acoso sexual es una conducta que constituye una vulneración al derecho a la igualdad y al derecho a no ser discriminado, entre otros derechos, los que se encuentran garantizados tanto en la Constitución, cuanto en múltiples tratados internacionales. Es, además, una manifestación de violencia sexual. Respecto a la discriminación, de acuerdo a Esparza (2018) “La discriminación consiste en brindar un trato igual o distinto basado en el prejuicio que sufren personas pertenecientes a ciertos grupos sociales y que ocasiona, o puede producir una privación del goce de ciertos derechos”.<sup>3</sup> En cuanto a la violencia, la misma autora Esparza (2018) señala que “la violencia sexual hace referencia a actitudes o palabras de connotación sexual, las cuales no son deseadas por la víctima, incluyendo un sinnúmero de acciones que, en gran medida, están tipificadas en los Códigos Penales, y de igual manera, hace alusión a actividades que la víctima considere humillantes o a las cuales se somete por miedo, las cuales no llegan a constituir amenaza en sentido jurídico”.<sup>4</sup>

4.- Que Chile ratificó, a través del Decreto N° 789 de 1989, la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”<sup>5</sup>, la cual define en su artículo 1° que “la expresión discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. A nuestro juicio, derechos como los de libre elección del empleo, al ascenso, a la estabilidad, al acceso a mecanismos transparentes de evaluación y a la igualdad de trato, entre otros pueden verse amenazados en espacios laborales o estudiantiles donde ocurre acoso sexual.

5.- Que, Chile también ratificó a través del Decreto N° 1640 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”<sup>6</sup>. Ésta, en su artículo 1° define la violencia contra la mujer señalando que “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Por su parte, el artículo 2° letra b) dispone que se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: “b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar”.

6.- Que, el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing de 1995<sup>7</sup> en la plataforma de acción, en concreto en la N° 71 dentro de los objetivos estratégicos y medidas, en cuanto a la educación y capacitación de la mujer señala que: “En muchas regiones persiste la discriminación en el acceso de las niñas a la educación debido a actitudes arraigadas, a embarazos y matrimonios a edad temprana, a lo inadecuado que resulta el material didáctico y educacional y al sesgo de género que éste muestra, al acoso sexual y a la falta de instalaciones de enseñanza apropiadas y accesibles en el sentido físico y en otros sentidos. Las niñas comienzan a realizar tareas domésticas pesadas a edad muy temprana. Se espera que las niñas y las mujeres asuman a la vez responsabilidades respecto de su educación y responsabilidades domésticas, lo que a menudo conduce a un rendimiento escolar insatisfactorio y a la deserción escolar temprana, con consecuencias duraderas en todos los aspectos de la vida de la mujer”.

También dentro del Objetivo estratégico L. 7. “Erradicar la violencia contra las niñas” la primera de las medidas que ha de adoptarse es 283. Medidas que han de adoptar los gobiernos, según proceda, y las organizaciones internacionales y no gubernamentales: a) Adoptar medidas eficaces para promulgar y aplicar la legislación a fin de garantizar la seguridad de las muchachas frente a toda forma de violencia en el trabajo, incluidos los programas de capacitación y los programas de apoyo; y adoptar medidas para erradicar el acoso sexual de las muchachas en las instituciones de educación y de otra índole”.

7.- Que, la modificación introducida por la Ley N° 20.005 al Código del Trabajo, define en su artículo 2° el acoso sexual como aquella conducta en la que “una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo”. La misma disposición señala que se trata de una conducta contraria a la dignidad de la persona.

8.- Que del mismo modo, la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, que regula las relaciones entre el Estado y el personal de los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y de los servicios públicos centralizados y descentralizados creados para el cumplimiento

de la función administrativa, establece en su artículo 84 letra 1), la prohibición de “realizar cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios. Se considerará como una acción de este tipo el acoso sexual, entendido según los términos del artículo 2°, inciso segundo del Código del Trabajo y la discriminación arbitraria, según la define el artículo 2° de la ley que establece medidas contra la discriminación”<sup>8</sup>. Idéntica disposición se encuentra en el artículo 82 letra l) de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

9.- Que ambas normas, abordan el acoso sexual en el contexto laboral. Fuera de dicho contexto no existe norma que resguarde a las víctimas de dichas conductas, encontrándose tipificadas solo los comportamientos más graves que configuran delitos como el abuso sexual o la violación en el Código Penal.

10.- Que, por su parte, y en contextos educativos, la Ley N° 20.370, General de Educación, prescribe en su artículo 2° que “La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”. Además, el artículo 10 de la misma ley establece que “Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes: a) Los alumnos y alumnas tienen derecho[...] “a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos...” Al respecto, si bien es cierto el acoso sexual constituye a todas luces una vulneración a los derechos fundamentales y un atentado a la integridad de las personas, los términos utilizados son demasiado amplios, por lo que, pudieran llevar en algunos casos a interpretarlos de modo que no se incorporaran las conductas de acoso que consideramos necesario erradicar.

11.- Que, como señala un documento del Ministerio de Educación, siendo en acoso sexual una “manifestación de violencia de género y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas que prevalecen a pesar de los cambios experimentados en la sociedad chilena”<sup>9</sup>. Siendo la igualdad entre mujeres y hombres un principio jurídico universal nuestro ordenamiento jurídico debe de manera clara, enérgica y categórica proscribir las conductas abusivas que importan el acoso sexual.

12.- Que, en España la conducta que señalamos se encuentra regulada en sede penal. El Artículo 184 del Código Penal español indica que:

1. El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual, con la pena de prisión de tres a cinco meses o multa de seis a 10 meses.

2. Si el culpable de acoso sexual hubiera cometido el hecho prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquélla pueda tener en el ámbito de la indicada relación, la pena será de prisión de cinco a siete meses o multa de 10 a 14 meses.

3. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad

o situación, la pena será de prisión de cinco a siete meses o multa de 10 a 14 meses en los supuestos previstos en el apartado 1, y de prisión de seis meses a un año en los supuestos previstos en el apartado 2 de este artículo”.

A su vez, el artículo 7 de la Ley orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo) distingue entre acoso sexual y acoso por razón de sexo.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de esta Ley constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

2. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

13.- Que de acuerdo a las directrices publicadas por el Equal Employment Opportunity Commission de los EE.UU. en 1980, son dos los tipos de acoso sexual: el primero, el chantaje sexual ‘quid pro quo’ que abarca toda proposición de carácter sexual hecha a cambio de mejorar o evitar medidas negativas en las condiciones laborales. El segundo, se llama ambiente hostil en el trabajo, y aquí el contenido sexual es implícito (miradas, comentarios, insinuaciones, chistes, etc.). De esta forma, el acoso sexual está formado tanto de proposiciones concretas con contenidos sexuales, como de actos o situaciones que favorecen o permiten la existencia de un clima hostil y ofensivo en el trabajo. Mientras el primer tipo es posible detectarlo y, por lo tanto, denunciarlo, el segundo se convierte en ambiguo, sobre todo cuando quien efectúa estas conductas ostenta una posición de poder explícita en relación con quien las recibe<sup>10</sup>.

14.- Que, Navarro, Ferrer y Bosch (2016)<sup>11</sup> señalan que en el ámbito académico, se ha desarrollado investigación sobre acoso sexual de la que se desprende que, en esencia, la información obtenida es muy similar a lo referente al acoso sexual en el ámbito laboral, esto es alta prevalencia y baja denuncia.

15.- Herrera, García y Tapia (2015)<sup>12</sup> señalan citando a Smit y Du Plessis (2011)<sup>13</sup> que las Instituciones de Educación Superior (es) “se han convertido en lugares poco seguros, donde la discriminación y la victimización por motivos sexual es parece ser una práctica recurrente. Hay que tener en consideración que las escuelas son los lugares de enseñanza de los jóvenes, pero también el lugar de trabajo de los académicos, de tal modo que los problemas de hostigamiento y de acoso, en ocasiones, por ser silenciosos, provocan una serie de injusticias y de maltratos psicológicos”. Además, las mismas autoras y autor, basándose en Reilly, Lott y Gallogly, (1986)<sup>14</sup> señalan que “se tiene evidencia de que la Universidad sigue siendo dominada por los hombres, los cuales ejercen este predominio a través de diferentes formas de misoginia y de discriminación. Estas formas de violencia perjudican a los docentes y a los estudiantes, e impactan de forma negativa en el desarrollo profesional de las mujeres y en el avance de sus carreras universitarias.”

16.- Que, se han presentado diez proyectos de ley sobre “acoso sexual” específicamente. De ellos, cinco se han archivado, tres se encuentran en tramitación y dos han sido publicados. Estas corresponden a las leyes N° 20.005 y N° 20.526, que no se refieren a la materia en comento toda vez que una trata sobre el acoso sexual en el ámbito laboral y la otra, sobre acoso sexual a los menores, pornografía infantil y posesión de material pornográfico infantil.

Aquellos proyectos de Ley que se encuentran en tramitación:

- Boletín N° 7606-07, ingresado en abril de 2011 que tipifica el “acoso sexual en público”, originado en una moción de diputados de varias bancadas que propone cuestiones tales como la señalada en su artículo 2° “El que sea declarado culpable por este delito deberá

ofrecer disculpas públicas a la víctima, en la forma que determine el juez, y en caso de reincidencia, será incorporado en el Registro Público que para tal efecto cree la autoridad competente”. Artículo 3° “Las Empresas de transporte público y las empresas productoras de eventos masivos deberán adoptar las medidas de resguardo y preventivas de estas situaciones, so pena de multa a beneficio fiscal de entre cinco y 20 unidades tributarias mensuales”. El proyecto no tiene urgencia.

- Boletín N° 8802-18, ingresado en enero de 2013, incorpora normas sobre acoso sexual al Código Penal, tipificándolo como delito. Originada en una moción en la Cámara de Diputados, no tuvo mayor tramitación y no tiene urgencia. En su texto señala “Agrégase el siguiente artículo 364: El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente, deportiva o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva intimidante u hostil, será castigado como autor de acoso sexual con la pena de presidio menor en su grado mínimo. Si la víctima fuere menor de edad o persona discapacitada, se estimará como agravante del delito”.

- Boletín N° 9936-07, ingresado en marzo de 2015, en una moción en la Cámara de Diputados. Sobre tipificación del acoso sexual callejero. Se refunde al 7606-07 sin urgencia.

17.- Que, actualmente se encuentra en tramitación el Boletín N° 11077-07, sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, ingresado el 5 de enero de 2017, que está en el primer trámite constitucional actualmente sin urgencia. A través de dicha iniciativa, se crea como falta el acoso sexual sin contacto corporal, contemplándose dentro de ésta la captación de registros audiovisuales de alguna parte del cuerpo de otra persona, sin su consentimiento y con fines primordialmente sexuales, así como el hostigamiento mediante actos o expresiones verbales de carácter sexual.

18.- Que, las nuevas leyes de educación pendientes de publicación, tanto la de Educación Superior como la de Universidades Estatales, regulan sucintamente el tema. La primera, en su artículo 2° letra i), dentro de los principios, señala que el acoso sexual y laboral, así como la discriminación arbitraria, atentan contra los derechos humanos y la dignidad de las personas. Mientras que, la Ley de Universidades Estatales señala en su artículo 49 como actos atentatorios a la dignidad de los integrantes de la comunidad universitaria, las prohibiciones para el personal académico y no académico de las universidades del Estado, relativas a actos atentatorios a la dignidad de los demás funcionarios, incluido el acoso sexual, el acoso laboral y la discriminación arbitraria, donde tanto las víctimas los o las denunciados/as tendrán derecho a aportar antecedentes a la investigación, a conocer su contenido desde la formulación de cargos, a ser objeto de notificaciones y a interponer recursos contra los actos administrativos.

19.- Que, referido a las iniciativas mencionadas a marras, si bien se ha avanzado en la regulación del acoso sexual en el contexto educativo, esta sigue siendo insuficiente. Respecto de la primera, en que si bien se considera un avance el que se explicita que el acoso sexual atenta contra los Derechos Humanos, esta mera declaración no es suficiente. En cuanto a la segunda, por una parte, solo se refiere a las Universidades del Estado, y por otra, no genera incentivos lo suficientemente poderosos para inhibir las conductas señaladas.

20.- Que la manera más eficiente de prevenir el acoso sexual en el ámbito educativo es a través de un modelo que sea construido con la participación de todos los estamentos que pertenecen a la institución. Al respecto Morales (2016) plantea que “la falta de espacios de participación e incidencia pueden producir distorsiones en la confianza y legitimidad de las instituciones”<sup>15</sup>. Por eso, nos parece que el proceso participativo de construcción del modelo le otorgará confianza y legitimidad por parte de todos los estamentos.

21.- Dada la importancia que tiene la educación para la formación de las futuras generaciones, consideramos del todo necesario contar con una legislación que regule, prohíba y

sancione el acoso sexual en el ámbito académico no comprendido en la legislación laboral, toda vez que las conductas señaladas son deleznable y estando conscientes de que los incentivos necesarios no van forzosamente de la mano de establecer nuevos tipos penales como en el caso español, toda vez que el Derecho Penal es última ratio.

22.- Considerando, además necesario involucrar activamente en el proceso a los planteles educativos, estableciendo mecanismos de prevención de este tipo de conductas, tanto en su reglamentación interna como en las estructuras establecidas para ello, a través de áreas y personas a cargo de programas de prevención y cumplimiento de la normativa establecida para proteger las relaciones interpersonales al interior de la Institución promoviendo el desarrollo personal y profesional orientado al bienestar colectivo. Al respecto consideramos que supeditar el acceso u obtención de la acreditación institucional al contar con un modelo de prevención construido participativamente constituye un valioso incentivo para las instituciones educativas.

Es que sometemos a consideración el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY.

Artículo 1º.- La presente ley regula el acoso sexual en el ámbito académico como una vulneración a la libertad y dignidad de la persona humana, como también al principio de igualdad y no discriminación, particularmente para quien lo sufre.

Es deber de todas las instituciones de educación, de todos los niveles formativos, el adoptar activamente aquellas medidas que sean necesarias para erradicar el acoso sexual y toda forma de violencia contra las mujeres, debiendo promover el buen trato y relaciones igualitarias de género.

Artículo 2º.- Comete acoso sexual en el ámbito académico quien valiéndose o con ocasión de un vínculo académico y/o de investigación, solicite -o realice solicitudes- de favores de naturaleza sexual, sea para sí, sea para una tercera persona, o presente un comportamiento no consentido de connotación sexual con tal que provoque en la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, sea que se trate de conductas aisladas, sea que se trate de conductas reiteradas o habituales.

Se entenderá que existe vínculo académico en relaciones tales como la que hay entre tesista y guía, o entre estudiante y profesor/a, estudiante de escuela matriz y el respectivo/a superior/a, o entre estudiante en práctica y supervisor/a, compañeros de carrera o Universidad, ayudantes de cátedra, entre otros, cualquiera sea la nomenclatura que utilice la institución de educación, y cualquiera sea el lugar donde habitualmente se desempeñe el agresor, o la calidad jurídica del vínculo que éste o la víctima tengan con la institución de educación.

Para los efectos de esta ley se entenderá por ámbito académico las actividades académicas desarrolladas u organizadas por Universidades, Centros Formación Técnica o Institutos profesionales, Escuelas Matrices o de formación de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.

Artículo 3º.- Las organizaciones señaladas en el artículo anterior deberán contar con un modelo de prevención y de sanción de acoso sexual en el ámbito académico construido con la participación de todos los estamentos con conformación paritaria, el que deberá contemplar a lo menos lo siguiente:

a) La identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de acoso sexual en el ámbito académico.

b) El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos señalados en la letra anterior

programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión del acoso.

c) Procedimientos de denuncia de acoso sexual y de persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención.

d) Otorgamiento de competencia a determinada unidad con conformación paritaria, la cual debe contar con la debida independencia de la autoridad administrativa para determinar y calificar la existencia de la situación que se considera acoso sexual, considerando la objetividad, la gravedad de la intimidación, hostilidad o humillación.

e) Existencia de sanciones administrativas internas tales como rebaja de sueldo, suspensión en el cargo o expulsión para quienes cometan acoso sexual.

f) Existencia de circunstancias agravantes como la reiteración de la conducta, y la verticalidad de la relación víctima-victimario.

g) Mecanismos de resguardo de la identidad de la víctima y denunciado, mientras se sustancia el proceso. En casos calificados, podrá determinarse la separación de las funciones del docente mientras se resuelva la denuncia.

h) Establecimiento de medidas protectoras de la víctima para evitar represalias.

Asimismo, la máxima autoridad de las referidas entidades deberá designar un funcionario o funcionaria responsable del cumplimiento de normas sobre acoso sexual en el ámbito académico quien será el o la encargada de implementar las políticas internas para el cumplimiento de los fines señalados en el inciso anterior.

El o la funcionaria responsable, deberá gozar de independencia, y disponer de los recursos y facultades necesarias para el efectivo cumplimiento de su tarea.

Las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas deberán señalarse en los reglamentos que la persona jurídica dicte al efecto, los que deberán ser debidamente difundidos entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes.

La entidad deberá disponer además, la realización de actividades orientadas al perfeccionamiento, orientación o capacitación del personal docente, personal administrativo, estudiantes y funcionarios/as, como así mismo revisar y evaluar la pertinencia y funcionamiento del modelo.

La normativa interna en materia de acoso en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo, contrato de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y/o de investigación y cualquier otro instrumento académico celebrados con personas naturales o jurídicas.

Lo dispuesto en esta ley es sin perjuicio de aquellas acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que pudieran ser procedentes.

Artículo 4°.- Las instituciones deberán implementar mecanismos que contemplen apoyo psicológico, médico y jurídico de la víctima.

Artículo 5°.- Las instituciones educacionales señaladas en esta ley que no tengan un modelo de prevención no podrán acceder u obtener la acreditación institucional que previste la Ley N° 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

Artículo transitorio: Las instituciones de educación señaladas en esta ley tendrán un plazo máximo de 180 días corridos desde la publicación de esta ley para implementar el modelo de prevención construido participativamente.

(Fdo.): Ximena Órdenes Neira, Senadora.- Isabel Allende Bussi, Senadora.- Yasna Provoste Campillay, Senadora.- Ena von Baer Jahn, Senadora.- Carlos Montes Cisternas, Senador.

*Praxis*, 22(1), 493 - 524. p. 497

2.Castillo Cárdenas, L., & Morales Trapp S. (2017). *Derechos humanos en la Universidad de La Frontera Un diagnóstico sobre el conocimiento insuficiente de estudiantes de primer año*. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 4(2), pp. 5-39.

3.Esparza Reyes, E. (2018). *La igualdad como no subordinación. Una propuesta de interpretación constitucional*. Tirant lo Blanch. Ciudad de México. p. 36

4.Esparza Reyes, E. (2018). *La violencia patriarcal: una paradigmática vulneración a la no subordinación*. En María Martín Sánchez (Dir). *Estudio Integral de la violencia de género*. Valencia Tirant lo Blanch 207-236. p. 212

5.Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

6.Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

7. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

8.Ai respecto ver (dictamen N°41.606 de 2002).

9.Disponible en: <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/09/Procolos-contra-el-acoso-sexual-en-ESUP.pdf>

10.Horcajo, M. M., & Pujol, A. J. (2014). *Sexual harassment in sport: The case of student-athletes reading for a degree in physical activity and sport science in catalonia*. *Ápunts. Educacion Física y Deportes*, 115(1), 72-81.

11.Navarro-Guzmán, C., Ferrer-Pérez, V.A., & Bosch-Fiol, E. (2016). *Sexual harassment in the university: Analysis of a measurement scale*. *Universitas Psychologica*, 15(2), 15-25.

12.Herrera, C. A. H., García, M. J., & Tapia, E. G. (2015). *La percepción del hostigamiento y acoso sexual en mujeres estudiantes en dos instituciones de educación superior*. *Revista De La Educación Superior*, 44(176), 63-82.

13.Smit, Denine y Du Plessis, Voet (2011). *Sexual harassment in the education sector*. per: *Potchefstroomse Elektroniese Regsblad*, 14(6), 172-217

14.Mary Ellen Reilly, Bernice Lott, Sheila M. Gallogly. *Sexual harassment of university students* *Sex Roles*, 15(7-8) 333-358

15.Morales-Trapp, S. (2016). *Participación ciudadana y accountability: reflexiones sobre la experiencia comparada en Chile y Colombia*. *Revista Jurídicas*, 13 (2), 100-113. p. 103.

**MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR GUILLIER, SEÑORAS ALLENDE, MUÑOZ  
Y PROVOSTE Y SEÑOR BIANCHI, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO  
DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA INCORPORAR EN LA CARTA  
FUNDAMENTAL LA INICIATIVA POPULAR DE LEY  
(11.756-07)**

1.- Antecedentes y Fundamento

Para Robert Dahl (1989) uno de los principios base de una “democracia ideal” es la participación efectiva: esto es, no sólo el hecho de carácter potencial de ser “ciudadano si se quiere”, sino la posibilidad real que sus planteamientos, posturas e intereses sean escuchados, así como dar a conocer éstos al resto de la comunidad.

La creciente apelación directa a la ciudadanía para decidir asuntos públicos es una de la constante que enfrentan las distintas democracias, particularmente latinoamericanas en la actualidad. Y es que el escenario internacional y los cambios tecnológicos, condicionan no tan solo la economía, sino que las estructuras internas de cada territorio.

La democracia es por naturaleza un espacio de conflicto (es inherente a la política). Con la movilización de los distintos actores sociales, la forma de cómo se toman las decisiones, además de una respuesta institucional insatisfactoria a dichas demandas, dan como resultado constantes cuestionamientos a la vieja democracia representativa, donde el único canal de expresión pública se concentre en las votaciones populares, siendo todos ellos insufi-

cientes para comprender la complejidad social.

Existen distintos mecanismos de la democracia directa<sup>1</sup> como por ejemplo los referéndums, revocatoria, consultas populares y la iniciativa popular de ley<sup>2</sup>. Esta última, se extiende por una gran parte de los distintos ordenamientos constitucionales. De acuerdo al Manual de Democracia Directa publicado por *International Institute for Democracy and Electoral Assistance* (IDEA), la iniciativa de agenda (*agenda initiative procedure*) es “el derecho de un grupo de votantes, que cumplen con los requisitos predeterminados, a iniciar un proceso para revisar la legislación, introducir una nueva norma, o reformar la constitución (Hernández y Vargas, 2016:2). Sin embargo, constituye una herramienta de control de agenda y no una herramienta de decisión política.

Los Medios de Democracia Directa ofrecen mayores oportunidades para la participación, vuelven a los ciudadanos más virtuosos y cívicamente despiertos y, en cierto sentido, más libres (Qvortrup, 1999).

El actual escenario interno de Chile es el reflejo de una Democracia informativa, que padece de una crisis de representación y legitimidad ante la ciudadanía, donde fenómenos como el voto voluntario y una ciudadanía activa han desencadenado una importante abstención electoral. Esta desafección se profundiza aún más cuando no existen instrumentos que fomenten de manera efectiva la participación ciudadana.

El sistema político chileno posee fuertes rasgos presidencialistas, los cuales se observan en la preeminencia del Poder Ejecutivo, particularmente en el proceso de formación de las leyes.

Según IDEA “la iniciativa de agenda, como un mecanismo de democracia directa, ofrece un medio funcional para que ciudadanos y legisladores compartan el poder”<sup>3</sup>.

Existen dos tipos de iniciativa Legislativa Popular (ILP): “la directa y la indirecta. La primera está relacionada con la capacidad de presentar una iniciativa directamente aprobada o rechazada por los ciudadanos en una consulta popular vinculante. La ILP indirecta consiste en presentar la propuesta al Parlamento para que ahí se apruebe, rechace o modifique” (Hevia, 2010:161)<sup>4</sup>.

La tendencia mundial indica que el uso de mecanismos de democracia directa está en ascenso, por lo que se hace necesario iniciar la discusión y ampliar los márgenes de acción ciudadana en nuestra democracia.

#### Legislación comparada

La iniciativa ciudadana de ley no es una institución extraña del Derecho comparado, puesto que según los registros de *Direct Democracy* de IDEA (2014), el 23,7% de los países (de un total de 186 en la base de datos) poseen dentro de sus disposiciones legales, mecanismos que facultan la iniciativa popular de ley.

Actualmente, los países de las Américas en los que se pueden presentar iniciativas populares son: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (IDEA, 2014).

A partir del trabajo de la Biblioteca del Congreso Nacional titulado “*Iniciativa ciudadana de ley: Alcances y legislación comparada*” (2016) elaborado por Rafael Hernández y Andrea Vargas, establece las distintas directrices que sustentan las leyes marco en cada país.

En lo que respecta a los requerimientos de adhesión, la Constitución Mexicana establece el derecho a iniciar leyes o decretos le compete a los ciudadanos en un equivalente, por lo menos, al 0,13% de la lista nominal de electores; para el caso de Uruguay, se requiere el apoyo del 25% del total de ciudadanos habilitados para votar; en Nicaragua se requieren cinco mil firmas y; para el caso de Venezuela (con una aplicación de estos mecanismos de Democracia Directa) se necesita del 0,1% de la población electoral.

Dentro de la formalidad de la presentación, algunos ordenamientos solicitan, exigen además de una cantidad de firmas, requisitos de distribución territorial: en Brasil además del requisito de las firmas del 1% del electorado, esta cantidad debe estar distribuida en cinco estados con no menos de 0,3% de los electores de cada uno de ellos; mientras que en Argentina se requiere a dicha cantidad (1%) repartida en seis distritos electorales. El caso más ilustrativo es el de Suiza, que exige la concurrencia por mayoría del voto de la población y de la mayoría de los cantones para aprobarla.

La presentación misma de la iniciativa popular posee distintas formalidades, como en el caso de Perú e Italia que exigen del proyecto, un articulado ya diseñado, mientras que en el otro extremo, la Asamblea de Costa Rica dispone de una oficina encargada de dar argumentos a la iniciativa de carácter no formulada, es decir, la idea de legislar una temática en particular.

En los plazos para la recolección de firmas, estos varían entre los seis meses (Paraguay y Colombia) y año y medio (Suiza).

Finalmente, dentro de las características, se encuentran materias restringidas para su modificación, como por ejemplo una Reforma Constitucional, Tratados internacionales, Tributos, Defensa Nacional, elecciones, Presupuestos y en materia penal. Así también, para los casos de Nicaragua y España no son admisibles aquellas referidas a una ley orgánica.

Dicho lo anterior, es importante constatar que los mecanismos de la democracia directa, del cual uno de ellos es la iniciativa popular de ley, están presentes en los ordenamientos institucionales de países de todos los continentes, no constituye una herramienta de control político, sino más bien, un instrumento de control de agenda por parte de la ciudadanía.

#### El caso chileno

Chile, desde 1990 en adelante, posee una nula experiencia a nivel constitucional de democracia directa, bajo ningún mecanismo, salvo lo que se realiza con algunos municipios.

Actualmente, nuestra Constitución Política de la República establece que el proceso legislativo se puede iniciar en la Cámara de Diputados o el Senado a través de un Mensaje Presidencial o de una moción parlamentaria.

Chile es uno de los países que posee una de las constituciones más restrictivas en lo que respecta a la democracia directa. Ejemplos: plebiscitos 80 (nueva constitución), 88 (rechazo a la propuesta militar) y 89 (reforma constitucional), dado el contenido del artículo 128 de la Constitución, con el fin de dirimir un conflicto con el poder legislativo respecto de reformas constitucionales.

La incorporación de la iniciativa ciudadana de ley a la Constitución chilena ha sido un tema recurrente desde 1995, para lo cual se han presentado 9 proyectos de reforma constitucional, en diversos sentidos y con distintas limitaciones. Sin embargo, ninguno de ellos logró tener un avance significativo en el parlamento.

La participación política de nuestros ciudadanos es la base de nuestra democracia, por ello, se hace necesario actualizar nuestra Carta Política, a fin de fortalecer dicha participación y fortalecer los canales de participación institucional en nuestra democracia. Como decía John Dunn (1979) “ser soberano un día cada cuatro años tiene mucho aire a placebo (16)”.

Forma parte de la democracia no sólo los elementos de representación de la ciudadanía. Es menester fortalecer la participación directa e involucrar a los ciudadanos en la creación de los cuerpos normativos que los regirán en el futuro.

## II. CONTENIDO

Este proyecto de reforma constitucional agrega la iniciativa popular de ley como una nueva forma de activar la tramitación de un proyecto de ley.

La reforma en cuestión no limita las materias sobre las cuales pueden ser objeto de iniciativa popular de ley. Sin embargo, en aquellas materias que la Constitución califica de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, la Cámara de Origen remitirá los antecedentes a éste, a fin de que se pronuncie fundadamente sobre dicha iniciativa, pudiéndola aceptar o rechazar.

Finalmente, la regulación del procedimiento y tramitación de la iniciativa popular de ley se entrega a una ley orgánica constitucional.

Por ello, es que vengo en someter a la aprobación de este H. Congreso Nacional el siguiente proyecto de reforma constitucional:

### PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“Artículo único: Modifícase la Constitución Política de la República en el siguiente sentido:

1) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 65, la expresión “o por moción de cualquiera de sus miembros” por la frase:”, por moción de cualquiera de sus miembros o por iniciativa popular.”

2) Intercálase el siguiente inciso segundo al artículo 65, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero y así sucesivamente:

“Un dos coma cinco por ciento de los ciudadanos con derecho a sufragio podrá presentar ante el Congreso Nacional una iniciativa popular de ley, con preferencia para su tramitación y despacho. Si la iniciativa de ley es de aquellas materias que la Constitución califica de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, la Cámara de Origen remitirá los antecedentes a éste, a fin de que se pronuncie fundadamente sobre dicha iniciativa, dentro de los 120 días siguientes a su despacho, pudiéndola aceptar o rechazar. Una ley orgánica constitucional regulará el procedimiento y tramitación de la iniciativa popular de ley.”

*(Fdo.): Alejandro Guillier Álvarez, Senador.- Isabel Allende Bussi, Senadora.- Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.- Yasna Provoste Campillay, Senadora.- Carlos Bianchi Chelech, Senador.*

---

<sup>1</sup> Por democracia directa se entiende a un grupo de instituciones políticas en las que los ciudadanos deciden o emiten su opinión en las urnas a través del sufragio universal y secreto y que no forma parte del proceso electivo regular de autoridades (Altman, 20 10:10)

<sup>2</sup> Mecanismo al que también se le conoce con otros nombres tales como agenda (setting initiative) (iniciativa de agenda), volksmotion (moción popular), submission right (derecho de presentación) indirect initiative process (proceso de iniciativa indirecta) entre otros (IDEA, 2008:83)

<sup>3</sup> IDEA: Op. Cit. Pág. 93

<sup>4</sup> Hevia, Felipe. La iniciativa legislativa popular en América Latina en *Convergencia*, N° 52, Año 2010, p. 161.

